



[S U M A R I O]

I

DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Sector Equino. Subvenciones. Decreto 140/2018, de 28 de agosto, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a la mejora de infraestructuras del sector equino en la Comunidad Autónoma de Extremadura **34251**

Consejería de Educación y Empleo

Calendario laboral. Decreto 141/2018, de 28 de agosto, por el que se fija el calendario de días festivos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2019 **34287**

Universidad de Extremadura. Subvenciones. Decreto 142/2018, de 28 de agosto, por el que se regula la concesión directa de una subvención a la Universidad de Extremadura para financiar actuaciones de inversión en infraestructuras en los campus de la universidad, para la adecuación y mejora de sus instalaciones, a realizar durante 2018 **34289**

Bibliotecas. Orden de 10 de agosto de 2018 por la que se convoca procedimiento para la adscripción de centros educativos públicos de niveles previos a la Universidad a la Red de Bibliotecas Escolares de Extremadura **34302**

**III OTRAS RESOLUCIONES****Consejería de Economía e Infraestructuras**

Actividad comercial. Ferias. Ayudas. Orden de 2 de agosto de 2018 por la que se realiza la convocatoria de ayudas destinadas a incentivar la internacionalización de la actividad económica de Extremadura para los ejercicios 2018 y 2019 **34335**

Actividad comercial. Ferias. Ayudas. Extracto de la Orden de 2 de agosto de 2018 por la que se realiza la convocatoria de ayudas destinadas a incentivar la internacionalización de la actividad económica de Extremadura para los ejercicios 2018 y 2019 **34364**

Actividad comercial. Ferias. Ayudas. Extracto de la Orden de 2 de agosto de 2018 por la que se realiza la convocatoria de ayudas para la contratación de técnicos en comercio exterior para los ejercicios 2018 y 2019 **34366**

Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Impacto ambiental. Resolución de 23 de julio de 2018, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula informe de impacto ambiental para la modificación sustancial de la autorización ambiental unificada de balsas de almacenamiento y evaporación de efluentes líquidos de industria de aderezo de aceitunas, en el término municipal de Montehermoso, promovida por Acenorca. Expte.: IA18/0779 **34368**

Consejería de Educación y Empleo

Educación. Ayudas. Orden de 10 de agosto de 2018 por la que se convocan ayudas individualizadas destinadas a sufragar los gastos del transporte y/o el comedor escolar para el alumnado participante en el programa de apoyo socieducativo REMA (Refuerzo, Estímulo y Motivación para el Alumnado) en centros educativos sostenidos con fondos públicos en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el curso escolar 2018/19 **34385**

Educación. Ayudas. Extracto de la Orden de 10 de agosto 2018 por la que se convocan ayudas individualizadas destinadas a sufragar los gastos del transporte y/o el comedor escolar para el alumnado participante en el programa de apoyo socieducativo REMA (Refuerzo, Estímulo y Motivación para el Alumnado) en centros educativos sostenidos con fondos públicos en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el curso escolar 2018/19 **34401**

Formación del Profesorado. Ayudas. Resolución de 10 de agosto de 2018, de la Secretaría General de Educación, por la que se convoca la selección de proyectos de formación en centros docentes de enseñanzas no universitarias, sostenidos con fondos públicos, de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso 2018/2019 **34403**

**V****ANUNCIOS****Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio**

Información pública. Anuncio de 30 de julio de 2018 sobre calificación urbanística de construcción de explotación ganadera mixta. Situación: parcela 28 del polígono 40. Promotora: Artesanos Valle del Agua, SL, en Fuente del Maestro **34421**

Notificaciones. Anuncio de 24 de agosto de 2018 sobre notificación de trámite de audiencia en las solicitudes de pago de 2.º, 4.º y 5.º año (convocatorias años de inicio 2016, 2014 y 2013, respectivamente) de determinadas ayudas agroambientales para la utilización sostenible de las tierras agrícolas. Campaña solicitud única 2017 **34421**

Ayuntamiento de Torrejoncillo

Planeamiento. Anuncio de 22 de agosto de 2018 sobre aprobación provisional de la modificación n.º 4 del Plan General Municipal **34423**



I DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

DECRETO 140/2018, de 28 de agosto, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a la mejora de infraestructuras del sector equino en la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2018040161)

El número de explotaciones ganaderas dedicadas al sector equino en la Comunidad Autónoma de Extremadura supone un 8,8 % del total de explotaciones de la misma índole en España; ocupando la cuarta posición nacional. Esta cifra denota la importancia de este sector en la Región.

Los aspectos relacionados con la producción ganadera primaria han sido históricamente los más vinculados al equino. Sin embargo, el marco actual ha impulsado diferentes actividades económicas del sector servicios, como el turismo ecuestre, cuya repercusión aumenta de manera continuada. La relevancia que toman las actividades terapéuticas y deportivas relacionadas con los équidos son generadoras de una riqueza económica y social.

Parte de la labor en mejora de infraestructuras, se comienza a ejecutar desde la Administración con la publicación de la Orden de 22 de noviembre de 2006, de regulación del procedimiento de concesión de las ayudas estatales al sector equino.

Con fecha 11 de mayo de 2017, la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, hace público el Plan Estratégico y de Acción del Sector Equino en Extremadura para el periodo 2017-2020. Este Plan Estratégico se plantea como una respuesta a las necesidades de un sector poco vertebrado que goza de un gran potencial para su desarrollo. Las propuestas erigidas por este proyecto son numerosas; teniendo entre sus principales objetivos dotar de formación y de las herramientas necesarias para mejorar la calidad de la práctica ecuestre en Extremadura.

Dentro del marco del Plan Estratégico Equino y con el objeto de promocionar el sector equino a través del impulso de los deportes y el turismo ecuestre, se considera de vital importancia la renovación y acondicionamiento de las infraestructuras necesarias para su práctica, y se estipulan las bases reguladoras de las subvenciones a la mejora de infraestructuras del sector equino en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La presente ayuda se acoge al Reglamento (UE) n.º 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimis publicado en el Diario Oficial de la



Unión Europea Serie L número 352 de 24 de diciembre de 2013 y al Reglamento (UE) n.º 1408/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos en el sector agrícola, publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea Serie L número 352, de 24 de diciembre de 2013.

Este decreto se integra en los preceptos de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres; así como en la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura. Hace especial incidencia de la ley autonómica en los artículos 3 de principios generales, artículo 5 de disposiciones generales, artículo 6 de la Administración de la Comunidad Autónoma, 21 de transversalidad de género, 22 de desarrollo del principio de interseccionalidad, 27 de lenguaje e imagen no sexista, 29 de representación equilibrada de los órganos directivos y colegiados y 31 de ayudas y subvenciones, artículo 43 de incentivos a la contratación de las mujeres, artículo 47 de presencia equilibrada en el sector empresarial, artículo 64 de actividad física y deporte y artículo 71 de desarrollo rural. Así mismo, cumple con lo dispuesto en el artículo 7.12 del Estatuto de Autonomía de Extremadura sobre la igualdad de la mujer en todos los ámbitos de la vida pública, familiar, social, laboral, económica y cultural.

Es reseñable destacar la representación que ocupa la mujer en el sector equino. A pesar de que no existen estadísticas sobre una gran cantidad de datos relacionados con la ocupación de la mujer en las actividades ganaderas, sí que se observa una notable presencia de usuarias en el deporte hípico, constituyendo el 69,23 % de las licencias autonómicas reportadas por la Real Federación de Hípica Española en el año 2017.

En virtud de lo expuesto, en ejercicio de las potestades reglamentaria y de fomento, en los términos reconocidos en la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así, como en los artículos 9.1.12, 10.2 y 13.2 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, a propuesta de la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de 28 de agosto de 2018,

DISPONGO:

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

1. El presente decreto regula el procedimiento de concesión de ayudas en régimen de concurrencia competitiva destinadas a la mejora de infraestructuras en el sector equino dentro de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Estas ayudas se acogen al Reglamento (UE) n.º 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de



Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis y al Reglamento (UE) n.º 1408/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimis en el sector agrícola, publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea Serie L número 352, de 24 de diciembre de 2013.

3. El objeto de este decreto está supeditado al tratamiento establecido en la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad de mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura, dictada en el marco de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Artículo 2. Definiciones.

- Deportes ecuestres y equitación adaptada: se entenderá por deportes ecuestres aquellos en los que intervienen jinetes y/o amazonas y caballo o poni para su participación. Las disciplinas reconocidas por la Real Federación de Hípica Española son: salto de obstáculos, doma clásica, concurso completo, raid, doma vaquera, enganches, poni games, reining, TREC (Técnicas de Rutas Ecuestres en Competición), horseball, volteo, doma clásica adaptada y equitación de trabajo.
- Explotaciones para la práctica ecuestre: son aquellas explotaciones que poseen instalaciones en las que se mantienen, con carácter permanente, animales con finalidad de esparcimiento. También se entenderán como tales los establecimientos de apoyo social, que son aquellas explotaciones dedicadas a albergar équidos para el desarrollo de actividades de intervención asistida con caballos.
- Explotación de producción y reproducción: a los efectos del presente decreto se entenderá como explotación equina de producción y reproducción aquella reflejada en el apartado 2.1 del anexo I del Real Decreto 804/2011, de 10 de junio, por el que se regula la ordenación zootécnica, sanitaria y de bienestar animal de las explotaciones equinas y se establece el plan sanitario equino.
- Intervención asistida con caballos: metodología complementaria diseñada, ejecutada y evaluada por profesionales especialistas en la que se utiliza al caballo y su entorno para la mejora de diferentes áreas que conforman el desarrollo integral de la persona; siendo estas las áreas física, psicológica, pedagógica, de comunicación y lenguaje, y social. Dentro de estas actividades se encuentran las sesiones de hipoterapia y terapias ecuestres, entre otras.
- Turismo Ecuestre: actividades recreativas consistentes en la realización de rutas ecuestres y/o visitas relacionadas con el sector equino.

Artículo 3. Entidades y personas beneficiarias. Requisitos.

1. Podrán resultar beneficiarios o beneficiarias de las ayudas establecidas en el presente decreto:



- a) Municipios y entidades locales menores que posean escuelas municipales de equitación.
 - b) Centros deportivos ecuestres y centros de enseñanza privados en los que se ofertan clases de equitación, equitación adaptada o intervención asistida con caballos.
 - c) Empresas de turismo ecuestre.
 - d) Otras personas físicas o jurídicas, titulares de explotaciones agrarias equinas, cuya clasificación cumpla la definición de explotación de producción y reproducción.
2. Las entidades y personas beneficiarias deberán poseer, en el momento de la presentación de la solicitud, el pleno dominio y/o la disponibilidad de los terrenos y/o instalaciones en los que vaya a realizarse las actuaciones subvencionables.
3. Para estar incluidos como beneficiarios o beneficiarias se deberá cumplir con los siguientes requisitos:
- Estar al corriente de las obligaciones fiscales y con la Seguridad Social que correspondan conforme a la normativa vigente.
 - Cumplir con la legislación exigible en materia de bienestar animal, identificación y registro equino, higiene y medio ambiente en cada caso, siendo la siguiente:
 - Real Decreto 804/2011, de 10 de junio, por el que se regula la ordenación zootécnica, sanitaria y de bienestar animal de las explotaciones equinas y se establece el plan sanitario equino.
 - Real Decreto 676/2016, de 16 de diciembre, por el que se regula el sistema de identificación y registro de los animales de la especie equina.
 - Ley 8/2003, de 24 de abril, de sanidad animal.
 - Tener registrada la explotación, en el momento de realizar la solicitud, en una de las categorías establecidas en el anexo III del Real Decreto 479/2004, de 26 de marzo, por el que se establece y regula el Registro general de explotaciones ganaderas.
 - Poseer la cualificación profesional requerida para el ejercicio de las actividades o servicios que se ofrecen en cada caso.
4. No podrán ser beneficiarios o beneficiarias de las ayudas las personas que hayan sido sancionadas por alguno de los siguientes motivos:
- a) Incumplimiento de las normas mínimas en materia de medio ambiente, en particular, las relacionadas con la gestión de los subproductos de origen animal no destinados al consumo humano generados en su empresa, según el Reglamento (CE) 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados



no destinados al consumo humano y por el que se deroga el Reglamento (CE) 1774/2002 (Reglamento sobre subproductos animales).

- b) Incumplimiento de la normativa aplicable en materia de bienestar animal el Real Decreto 348/2000, de 10 de marzo, por el que se incorpora al ordenamiento jurídico la Directiva 98/58/CE del Consejo, de 20 de julio de 1998, relativa a la protección de los animales en las explotaciones ganaderas, el Reglamento 1/2005 del Consejo de 22 de diciembre del 2004, relativo a la protección de los animales durante el transporte y operaciones conexas, y la Ley 32/2007, de 7 de noviembre, para el cuidado de los animales, en su explotación, transporte, experimentación y sacrificio.
- c) No podrán obtener la condición de entidad o persona beneficiaria aquellas que se encuentren incurso en alguna de las causas de prohibición contempladas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. La acreditación de no encontrarse incurso en las prohibiciones que impiden obtener la condición de entidad o persona beneficiaria se efectuará mediante declaración responsable recogida en el anexo I de solicitud de este decreto.

Artículo 4. Actividades subvencionables.

1. Serán objeto de ayuda las inversiones, que de acuerdo con los criterios de selección definidos en el artículo 8 del presente decreto, con la disponibilidad presupuestaria existente, que se lleven a cabo para la mejora de infraestructuras equinas.

En este sentido se podrán subvencionar las siguientes inversiones:

- a) Instalación, construcción y reparación de cuadras, cercados, refugios, caminadores y potros de contención, destinados al alojamiento y manejos de animales.
 - b) Instalaciones necesarias para la práctica de la equitación: pistas de entrenamiento cubiertas/descubiertas, duchas para los animales, guadarnés y vestuarios.
 - c) Honorarios del personal técnico derivados de redacciones de proyectos o memorias técnicas necesarios para la construcción de las inversiones subvencionables.
 - d) Otras mejoras e instalaciones complementarias necesarias para la viabilidad del centro ecuestre; tratándose estas de inversiones que mejoren la oferta de servicios en la prácticas o deportes ecuestres, intervención asistida con caballos, turismo ecuestre o actividades de producción o reproducción.
2. Quedan exceptuadas las inversiones que consistan en adquisición de terrenos, animales, monturas, cabezadas, ni otro tipo de útiles empleados durante la equitación que no estén contemplados en el apartado 1 de este mismo artículo.



3. No se subvencionarán los materiales o bienes de equipo de segunda mano.
4. En el caso de las personas beneficiarias englobadas dentro del punto 1.d. del artículo 3, solo serán subvencionables las inversiones correspondientes al punto 1.b de este artículo.
5. Asimismo, las inversiones objeto de ayuda deberán materializarse en la Comunidad Autónoma de Extremadura, permanecer en la región y destinarse al fin para el que fueron concebidas por un periodo de, al menos, cinco años a partir de la fecha de certificación final de las mismas.
6. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la legislación de contratos del sector público para el contrato menor, la entidad o persona beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes empresas que ofrezcan los servicios de proveedores requeridos, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Sin la adecuada justificación en una oferta que no fuera la más favorable económicamente, el órgano concedente podrá recabar una tasación pericial contradictoria del bien o servicio, siendo de cuenta de la entidad o persona beneficiaria los gastos ocasionados. En tal caso, la subvención se calculará tomando Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura como referencia el menor de los dos valores: el declarado por la entidad o persona beneficiaria, o el resultante de la tasación.

Artículo 5. Cuantía de la ayuda.

1. La ayuda será del 75 % del coste de la inversión subvencionable.
2. Las ayudas concedidas a las personas beneficiarias a las que se refiere la letra d) del apartado 1 del artículo 3 estarán sujetas a los límites y requisitos del Reglamento (UE) n.º 1407/2013. Conforme al mismo, el importe total de las ayudas de mínimis concedidas por un Estado miembro no excederá de 15.000 euros durante cualquier período de tres ejercicios fiscales.
3. Las ayudas concedidas a las entidades o personas beneficiarias de las letras a), b) y c) del apartado 1 del artículo 3 no podrán exceder de 50.000 euros y además estarán sujetas a los límites y requisitos del Reglamento (UE) n.º 1408/2013. Conforme al mismo, el importe total de las ayudas de mínimis concedidas por un Estado miembro a una única empresa no excederá de 200.000 euros durante cualquier período de tres ejercicios fiscales.

**Artículo 6. Procedimiento de solicitud y plazos.**

1. El procedimiento se iniciará de oficio mediante convocatoria pública por orden de la Consejería con competencias en materia de agricultura y ganadería. El plazo mínimo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la orden de convocatoria y del extracto previsto en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La convocatoria será también objeto de publicación en el Portal de Subvenciones de la Junta de Extremadura, de conformidad con lo previsto en el artículo 20 de la Ley 6/2011, y en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana de conformidad con el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

Asimismo y conforme al artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, es obligada la publicidad de la convocatoria a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a cuyo efecto deberá tramitarse oportunamente la convocatoria ante la misma y posteriormente publicar en el Diario Oficial de Extremadura al mismo tiempo además de la orden de convocatoria, el preceptivo extracto, en la forma que se determina en el mencionado artículo 20.8.

Se accederá a la información anteriormente citada a través del Portal del Ciudadano en el siguiente enlace: <http://ciudadano.juntaex.es> de conformidad con el Decreto 225/2014, de 14 de octubre, de régimen jurídico de la administración electrónica de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. La presentación de la solicitud conllevará la autorización a la Consejería con competencias en materia de agricultura y ganadería para recabar los certificados o información necesarios para la acreditación del cumplimiento de los requisitos, salvo que conste su oposición expresa marcando la casilla correspondiente del anexo I de la solicitud.
3. La solicitud de la ayuda se presentará según modelo que figura en el anexo I de este decreto, y se dirigirá a la Dirección General con competencias en materia de Agricultura y Ganadería, Consejería con competencias en materia de agricultura y ganadería de la Junta de Extremadura, Avda. de Luis Ramallo, s/n, 06800 Mérida. Se podrá presentar de acuerdo con el sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma en cualquiera de los lugares previstos en el Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. El modelo de solicitud estará disponible en el Portal del Ciudadano en el siguiente enlace: <http://ciudadano.juntaex.es>
4. Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:



4.1. En el caso de Municipios y entidades locales menores que posean escuelas municipales de equitación,

- a) Copia del NIF de la entidad, en caso de que se deniegue en la solicitud la autorización para su consulta de oficio marcando la casilla correspondiente del anexo I.
- b) El documento que acredite a la persona física firmante como representante legal de la entidad será consultado de oficio si consta en los archivos de cualquier Administración debiendo indicar en qué momento y ante que órgano administrativo se presentaron los documentos. Sin embargo deberán ser aportados si excepcionalmente no pudieran ser recabados o en caso de modificación de la representación.
- c) Declaración responsable de la persona que ejerza como representante legal de no encontrarse incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario o beneficiaria de la subvención, a tenor del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Ésta se formalizará simplemente a través de la presentación del anexo I.
- d) Declaración responsable de la persona que ejerza como representante legal acerca de fondos propios, otras subvenciones solicitadas o por solicitar a cualquier otro organismo, tanto público como privado, para la realización total o parcial de la actividad para la que se solicita la subvención, especificando su importe. Ésta podrá formalizarse rellenando el apartado correspondiente del anexo I.
- e) En el caso de proyectos que impliquen inversiones en inmuebles de naturaleza rústica o urbana o proyectos de obras, instalaciones o construcciones, certificado de la Secretaría del Ayuntamiento sobre la disponibilidad del inmueble.
- f) Certificado expedido por el órgano competente de la entidad solicitante en el que se indique el acuerdo de solicitar la ayuda.

4.2. En el caso de personas físicas o jurídicas:

- a) Copia del NIF de la entidad, en caso de que la persona solicitante deniegue en la solicitud la autorización para su consulta de oficio marcando la casilla correspondiente del anexo I.
- b) El documento que acredite a la persona física firmante como representante legal de la entidad será consultado de oficio si consta en los archivos de cualquier Administración debiendo indicar en qué momento y ante que órgano administrativo presentó los documentos. Sin embargo deberá aportarlo si excepcionalmente no pudieran ser recabados o en caso de modificación de la representación.
- c) La escritura o documento de constitución de la entidad será consultado de oficio si consta en los archivos de cualquier Administración debiendo indicar en qué



momento y ante qué órgano administrativo presentó los documentos. Sin embargo, deberá aportar copia si excepcionalmente no pudieran ser recabados o en caso de modificación.

- d) Acuerdo de la Junta, Consejo Rector u órgano competente de la empresa para realizar la solicitud de la ayuda.
- e) Documento con datos estadísticos desgregados por sexo de las personas trabajadoras o socias que integran la entidad y/o la Junta Directiva, en cumplimiento de lo descrito en el artículo 28 de la Ley 8/2011, de 23 de marzo.

4.3. Para todas las personas solicitantes.

- a) Descripción del régimen legal de los terrenos y/o instalaciones en las que se desarrollarán las actuaciones subvencionables (propiedad de los terrenos, título que otorgue a la persona solicitante la disponibilidad de los terrenos o de las instalaciones, uso urbanístico, régimen de explotación de las instalaciones en el momento de la presentación de la solicitud o documento acreditativo similar).
- b) Documentación acreditativa de la cualificación profesional requerida para el ejercicio de las actividades o servicios que se ofrecen, excepto para las personas solicitantes incluidas en el punto d del apartado 1 del artículo 3.
- c) Proyecto de las inversiones, donde se detalle:
 - Instalaciones e infraestructuras disponibles en el momento de solicitud de la ayuda.
 - Presupuesto detallado de las actividades subvencionables y/o las infraestructuras que pudieran ser objeto de la ayuda. Dicho presupuesto deberá ser desglosado y detallado, permitiendo tener una visión general de las inversiones a realizar (dimensiones, materiales a emplear, costes de los materiales y mano de obra); y contendrá las cuantías con su base imponible, el IVA correspondiente y el importe total con el IVA incluido.
 - Facturas pro forma, correspondientes a las inversiones futuras subvencionables. En su caso, ofertas de las empresas que ofrezcan los servicios proveedores y memoria según lo establecido en el artículo 4.6 de este decreto y el artículo 36.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- d) Memoria técnica del proyecto deportivo, turístico o social, según el tipo de entidad o persona beneficiaria definida en el artículo 3.1. Los puntos a desarrollar en esta memoria vienen detallados en el anexo II del presente decreto.
- e) Declaración responsable contenida en el anexo I, en la que se ponga de manifiesto:



- El compromiso del beneficiario o beneficiaria de destinar las ayudas percibidas a las actividades objeto de subvención, por un periodo de al menos cinco años consecutivos desde la fecha final de certificación.
 - Cumplir con la legislación exigible en materia de bienestar animal, identificación y registro equino, higiene y medio ambiente en cada caso.
 - No encontrarse incurso en prohibiciones para obtener la condición de beneficiario o beneficiaria conforme a lo estipulado en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
 - La existencia o no de solicitud o concesión de ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administración o ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales, indicando, en su caso el importe concedido y la entidad concedente, así como el origen de la financiación.
 - Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Con la presentación de la solicitud de ayuda se autoriza expresamente a la Consejería con competencias en materia de agricultura y ganadería para que compruebe de oficio dichos extremos, conforme a lo establecido en el Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban las medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura.
 - El suelo es compatible con el uso urbanístico permitido por el instrumento de planeamiento urbanístico vigente y aplicable en la localidad, según proceda.
 - Si se han recibido o no se han recibido ayudas de mínimos en los dos ejercicios fiscales anteriores y en el presente ejercicio fiscal de entidades distintas de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
5. Aquellas personas solicitantes que denieguen expresamente la autorización, a través de la solicitud, al órgano gestor para comprobar de oficio la acreditación de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con el Estado, con la Seguridad Social y con la Hacienda autonómica, marcando la casilla correspondiente del anexo I de este decreto, deberán aportar los correspondientes certificados y solo para el caso de subvenciones que no superen la cuantía de 3.000 euros, podrá sustituirse por una declaración responsable de conformidad con el artículo 12.8.c) de la Ley 6/2011.

De conformidad con el artículo 23.3 de la Ley 6/2011, las solicitudes se acompañarán de los documentos e informaciones determinados en la convocatoria, salvo que los documentos exigidos ya estuvieran en poder de cualquier Administración, en cuyo caso el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siempre que se haga constar en el lugar correspondiente del anexo I, fecha y el órgano



o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurridos más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan. Sin embargo, deberán ser aportados si excepcionalmente no pudieran ser recabados o en caso de modificación.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos o el órgano competente estima que es necesario aportar documentación adicional, se requerirá a la persona interesada los documentos necesarios para que la subsane en un plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles. Se indica que se podrá desistir su solicitud previa resolución, que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, conforme a lo dispuesto en el artículo 23.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

6. Únicamente se podrá presentar una solicitud por persona beneficiaria y convocatoria; no pudiendo volver a obtener la condición de beneficiario o beneficiaria en las próximas convocatorias si la subvención hubiese resultado concedida.

Artículo 7. Acta de no inicio.

Se visitarán las instalaciones de la persona solicitante por el personal técnico competente de la Consejería con competencias en materia de agricultura y ganadería, quien comprobará que con antelación a esa fecha no se haya iniciado la ejecución de las inversiones, levantándose acta que será firmada por el personal funcionario actuante y, en su caso, por la persona solicitante de la ayuda.

La realización de la visita por el personal técnico de la Administración no presupondrá la resolución favorable del expediente.

Artículo 8. Procedimiento de concesión, criterios de valoración de solicitudes y distribución de las subvenciones.

1. El procedimiento de concesión se tramitará en régimen de concurrencia competitiva mediante convocatoria pública periódica de acuerdo con el artículo 22 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, mediante comparación de solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas.
2. Las solicitudes de ayuda de cada tipo de entidad o persona beneficiaria, definidos en el artículo 3.1, se ordenarán según los criterios de valoración, hasta un máximo de 35 puntos.

CRITERIOS DE VALORACIÓN.

- a) Tipo de entidad o persona beneficiaria (máximo 15 puntos).

— Escuelas municipales de equitación: 15 puntos.



- Centros deportivos ecuestres y centros de enseñanza privados en los que se ofertan clases de equitación, equitación adaptada o sesiones de intervención asistida con caballos: 10 puntos.
- Empresas de turismo ecuestre: 5 puntos.
- Titulares de explotación equina de producción y reproducción: 3 puntos.

b) Memoria Técnica (máximo 20 puntos):

Municipios y entidades locales menores que posean escuelas municipales de equitación.

- Correcta redacción de la memoria técnica y calidad del proyecto (1 punto).
 - Número de équidos ubicados en la explotación:
 - Más de 20: 2 puntos.
 - De 20 a 15: 1 punto.
 - Menos de 15: 0 puntos.
 - Evidencia de afición ecuestre en el municipio (hasta 2 puntos):
 - Asociación/es ecuestre/s: 1 punto.
 - Fiestas populares ecuestres: 1 punto.
 - Número de personal contratado en plantilla (Hasta 3 puntos). A efectos estadísticos se especificará el sexo de aquellas personas contratadas, según lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 8/2011, de 23 de marzo.
 - Más de 4 personas: 2 puntos.
 - De 2 a 4 personas: 1 punto.
 - Menos de 2 personas: 0 puntos.
- Según lo descrito en el artículo 43 de la Ley 8/2011, de 23 de marzo, se fomentará la contratación de mujeres en aquellos sectores profesionales en los que se encuentre subrepresentada. Por ello, se sumará a la puntuación total de este apartado 0,5 puntos por cada mujer contratada hasta alcanzar el máximo de puntos definidos en este apartado.
- Número de actividades y servicios ofertados:
 - Más de 6 actividades / servicios: 2 puntos.



- De 4 a 6 actividades / servicios: 1 punto.
 - Menos de 4 actividades / servicios: 0 puntos.
- Número de personas usuarias atendidos al año: a efectos estadísticos los datos se aportarán desagregados por sexo.
- Más de 50: 2 puntos.
 - De 30 a 50: 1 punto.
 - Menos de 30: 0 puntos.
- Plan de comunicación/publicidad: hasta 3 puntos.
- Página web: 1 punto.
 - Perfiles en redes sociales: 1 punto.
 - Otros: 1 punto.
- Justificación del objeto de inversión (hasta 5 puntos):
- Repercusión de la inversión:
- Ampliación de servicios: 2 puntos.
 - Incremento de la calidad de los servicios: 1 punto.
 - Mejora del bienestar animal: 1 punto.
 - Fomento de la equitación: 1 punto.
- Centros deportivos ecuestres y centros de enseñanza privados en los que se ofertan clases de equitación, equitación adaptada o intervención asistida con caballos.
- Correcta redacción de la memoria técnica y calidad del proyecto (1 punto).
- Número de équidos ubicados en la explotación:
- Más de 20: 2 puntos.
 - De 20 a 15: 1 punto.
 - Menos de 15: 0 puntos.
- Número de personal contratado en plantilla (Hasta 3 puntos). A efectos estadísticos se especificará el sexo de aquellas personas contratadas según lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 8/2011, de 23 de marzo.



- Más de 4 personas: 2 puntos.
- De 2 a 4 personas: 1 punto.
- Menos de 2 personas: 0 puntos.

Según lo descrito en el artículo 43 de la Ley 8/2011, de 23 de marzo, se fomentará la contratación de mujeres en aquellos sectores profesionales en los que se encuentre subrepresentada. Por ello, se sumará a la puntuación total de este apartado 0,5 puntos por cada mujer contratada hasta alcanzar el máximo de puntos definidos en este apartado.

— Número de actividades y servicios ofertados:

- Más de 6 actividades / servicios: 2 puntos.
- De 4 a 6 actividades / servicios: 1 punto.
- Menos de 4 actividades / servicios: 0 puntos.

— Número de personas usuarias atendidos al año: a efectos estadísticos los datos se aportarán desagregados por sexo.

- Más de 60: 2 puntos.
- De 40 a 60: 1 punto.
- Menos de 40: 0 puntos.

— Plan de comunicación: hasta 3 puntos.

- Página web: 1 punto.
- Perfiles en redes sociales: 1 punto.
- Otros: 1 punto.

— Justificación del objeto de inversión:

Número de objetivos a alcanzar con la inversión.

- Más de 3 objetivos: 2 puntos.
- De 2 a 3 objetivos: 1 punto.
- Menos de 2 objetivos: 0 puntos.

Repercusión de la inversión: hasta 5 puntos.

- Ampliación de servicios: 2 puntos.



- Incremento de la calidad de los servicios: 1 punto.
- Mejora del bienestar animal: 1 punto.
- Fomento del caballo en sus vertientes turística, social, económica o deportiva: 1 punto.

Empresas de turismo ecuestre.

- Correcta redacción de la memoria técnica y calidad del proyecto (1 punto).
- Méritos formativos de el/la guía que realiza las rutas (hasta 4 puntos):
 - Certificados de idiomas: 1 punto.
 - Cursos o actividades formativas relacionadas con el turismo ecuestre: 1 punto.
- Número de actividades y servicios ofertados:
 - Más de 6 actividades / servicios: 3 puntos.
 - De 4 a 6 actividades / servicios: 1 punto.
 - Menos de 4 actividades / servicios: 0 puntos.
- Número de personas usuarias atendidos al año: a efectos estadísticos los datos se aportarán desagregados por sexo.
 - Más de 60: 2 puntos.
 - De 40 a 60: 1 punto.
 - Menos de 40: 0 puntos.
- Plan de comunicación: hasta 3 puntos.
 - Página web: 1 punto.
 - Perfiles en redes sociales: 1 punto.
 - Otros: 1 puntos.
- Justificación del objeto de inversión:
Número de objetivos a alcanzar con la inversión:
 - Más de 3 objetivos: 2 puntos.
 - De 2 a 3 objetivos: 1 punto.



- Menos de 2 objetivos: 0 puntos.

Repercusión de la inversión: hasta 5 puntos.

- Ampliación de servicios: 2 puntos.
- Incremento de la calidad de los servicios: 1 punto.
- Mejora del bienestar animal: 1 punto.
- Fomento del caballo en sus vertientes turística, social, económica o deportiva: 1 punto.

Personas físicas o jurídicas, titulares de explotaciones agrarias equinas, cuya clasificación cumpla la definición de explotación de producción y reproducción.

— Correcta redacción de la memoria técnica y calidad del proyecto (1 punto).

— Número de équidos ubicados en la explotación:

- Más de 20: 2 puntos.
- De 20 a 15: 1 punto.
- Menos de 15: 0 puntos.

— Número de personal contratado (Hasta 3 puntos) Se especificará el sexo de aquellas personas contratadas según lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 8/2011, de 23 de marzo.

- Más de 4 personas: 2 puntos.
- De 1 a 3 personas: 1 punto.
- Menos de 1 persona: 0 puntos.

Según lo descrito en el artículo 43 de la Ley 8/2011, de 23 de marzo, se fomentará la contratación de mujeres en aquellos sectores profesionales en los que se encuentre subrepresentada. Por ello, se sumará a la puntuación total de este apartado 0,5 puntos por cada mujer contratada hasta alcanzar el máximo de puntos definidos en este apartado.

— Descripción del valor añadido de los équidos producidos (1 punto).

— Plan de comunicación: hasta 3 puntos.

- Página web: 1 punto.



- Perfiles en redes sociales: 1 punto.

- Otros: 1 punto.

— Justificación del objeto de inversión:

Número de objetivos a alcanzar con la inversión.

- Más de 3 objetivos: 2 puntos.
- De 2 a 3 objetivos: 1 punto.
- Menos de 2 objetivos: 0 punto.

Repercusión de la inversión: hasta 8 puntos.

- Ampliación de servicios: 2 puntos.
- Mejora del bienestar animal: 2 puntos.
- Fomento del caballo en sus vertientes turística, social, económica o deportiva: 4 puntos.

3. Aquellas personas solicitantes que no obtengan una puntuación mínima de 16 puntos no podrán beneficiarse de estas subvenciones.

4. Las solicitudes serán ordenadas conforme a los criterios señalados. Los empates que puedan producirse se resolverán en favor de la solicitud que haya obtenido una mayor valoración en el criterio b (Memoria técnica). En caso de persistir el empate en las personas físicas y jurídicas, el orden de prioridad se determinará de la siguiente manera:

1.º Explotación en la que se soliciten las mejoras que se halle en régimen de titularidad compartida e inscrita en dicho registro tal y como marca el Decreto 106/2016, de 19 de julio, por el que se crea y regula el Registro de Titularidad Compartida de explotaciones agrarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2.º Presencia de mujeres en los órganos directivos de las personas físicas o jurídicas beneficiarias que lo obtuvieran.

Artículo 9. Ordenación, instrucción y resolución.

1. El procedimiento administrativo para la concesión de las subvenciones previstas en el presente decreto será ordenado e instruido por el Servicio con competencias en materia de producción agraria de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.



Se constituirá una Comisión de Valoración que, una vez ordenado e instruido el procedimiento, valorará las solicitudes y emitirá el correspondiente informe vinculante que será remitido al órgano instructor para que éste formule la correspondiente propuesta de resolución, que no podrá apartarse del sentido del informe, concediendo o denegando la subvención solicitada.

La Comisión de Valoración señalada en el párrafo anterior será presidida por la Dirección de Programas Ganaderos e integrada por dos personas que formen parte del personal funcionario de la Dirección General con competencias en materia de agricultura y ganadería; al menos una de las cuales que desempeñe funciones en la asesoría jurídica y que actuará en la secretaría. La otra será una persona Titulada Superior con Especialidad en veterinaria, o por personal funcionario de la misma especialidad que se designe por la Dirección General en sustitución de éstos. Se garantiza la representación equilibrada de hombres y mujeres en la composición de la Comisión de Valoración conforme al artículo 29 de la Ley 8/2011, de 23 de marzo; siendo este mismo criterio de representación para la designación en casos de suplencia.

2. Una vez ordenado e instruido el procedimiento, y vista la propuesta formulada por la persona responsable de la Jefatura de Servicio con competencias en materia de producción agraria, la resolución del procedimiento compete por desconcentración a la persona titular de la Dirección General con competencias en materia de agricultura y ganadería, que dictará y notificará resolución que deberá contener los requisitos establecidos en el artículo 25.3 de la Ley 6/2011, y por la que se concederá o denegará la ayuda, dentro del plazo máximo de 3 meses contados a partir del día siguiente al de la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la orden de convocatoria y del extracto previsto en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. No obstante, el vencimiento del plazo máximo sin que se haya dictado y notificado resolución expresa legitima a la persona interesada para entenderla desestimada por silencio administrativo en virtud de lo previsto en el artículo 22.5 de la Ley 6/2011.
3. Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la persona titular de la Consejería con competencias en materia de agricultura y ganadería en los plazos y términos recogidos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre y el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la notificación de la resolución.
4. Con carácter general, en virtud de lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las notificaciones que deban realizarse en virtud de procedimientos de concesión de las subvenciones se publicarán en el Diario Oficial de Extremadura.



5. Las subvenciones concedidas serán publicadas en el DOE y en la sede electrónica corporativa de la Junta de Extremadura, dentro del Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con indicación de la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputa, entidades y personas beneficiarias, cantidades concedidas y finalidades de la subvención, conforme a lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura; en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, conforme al artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura y, se remitirán a la Base de Datos Nacional de Subvenciones a los efectos de la publicidad en los términos previstos en el artículo 20.8.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 10. Causas de pérdida de derecho al cobro o de reintegro, circunstancias de modificación de la resolución y graduación de posibles incumplimientos.

1. En los supuestos contemplados en el artículo 43 de la Ley 6/2011, procederá la pérdida del derecho al cobro o la obligación de reintegrar todo o parte de las cantidades percibidas así como de los correspondientes intereses de demora establecidos en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura para las subvenciones públicas, desde el momento del abono de su importe hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro.

En especial, los beneficiarios o beneficiarias deberán tener en cuenta que constituyen causas legales de reintegro de las subvenciones o de pérdida del derecho a su cobro:

- a) La obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- b) El incumplimiento total o parcial de la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.
- c) La resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 13 y 14 de la Ley 6/2011, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

2. Procederá la pérdida proporcional del derecho al cobro o el reintegro parcial proporcional cuando los gastos subvencionables justificados asciendan al menos al 50 % de los costes estimados presupuestados. De no alcanzarse dicho umbral mínimo concurrirá causa de pérdida total del derecho al cobro o de reintegro total de la subvención.

**Artículo 11. Ejecución, Justificación y forma de pago.**

1. La ejecución de las inversiones del proyecto deberá ajustarse a las condiciones, finalidad, prescripciones y plazos establecidos en la resolución individual de concesión de la subvención.
2. El plazo para la ejecución de las actuaciones será como máximo de 9 meses, más la posible prórroga que se pueda conceder, la cual no podrá exceder de 12 meses, contados a partir de la fecha de la notificación de concesión de la ayuda. Podrá concederse, previa petición, una única prórroga siempre que el beneficiario o beneficiaria acredite la ejecución, facturación y pago del al menos el 50 % de la inversión.

El plazo para la justificación de las actuaciones previstas será de 15 días hábiles siguientes al vencimiento del plazo establecido para la ejecución de las inversiones, pudiendo las entidades y personas beneficiarias presentarlas una vez finalicen las actuaciones de las que deriva el gasto.

3. La entidad o persona beneficiaria deberá realizar la solicitud de pago por escrito, conforme al modelo del anexo III de este decreto, y acreditar la realización de las actuaciones y actividades previstas aportando la siguiente documentación:
 - 3.1. Memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la resolución de concesión de la subvención con indicación de las actividades realizadas y resultados obtenidos. En las actividades se determinará el coste de las mismas con detalle de cada uno de los gastos ajustándose estrictamente a la resolución concedida. No será posible la compensación económica entre distintas actividades. Si la cantidad justificada por actividad fuese menor de la concedida en la resolución, el importe de la ayuda se ajustara estrictamente a lo justificado, siempre que no concurra una causa de pérdida de derecho al cobro.
 - 3.2. Memoria económica justificativa de las actuaciones realizadas, que contendrá:
 - 1.º) Facturas, firmadas y selladas por la empresa emisora, acompañadas de los documentos o justificantes de pago emitidos por la entidad bancaria.
 - 2.º) Resumen de las actividades realizadas y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos, debidamente ordenados y numerados, incluyendo los datos de las facturas presentadas.
4. De acuerdo con el artículo 36.2 de la Ley 6/2011, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.
5. El pago de la ayuda se realizará previa comprobación y certificación por el Servicio con competencias en materia de Producción Agraria de la Dirección General con competencias en materia de agricultura y ganadería de la correcta ejecución y justifi-



cación de las inversiones objeto de ayuda. La forma de pago se realizará mediante transferencia bancaria.

6. La entidad o persona beneficiaria podrá acogerse a la anticipación de pago, si así lo requiriese. En el caso de presentar solicitud de pago anticipado conforme a lo establecido en este decreto, será necesario presentar una garantía constituida mediante seguro de caución prestado por entidad aseguradora o mediante aval solidario de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca. Esta garantía se deberá presentar en el primer pago anticipado.

La garantía deberá cubrir el 120 % del importe anticipado y será liberada una vez comprobada la realización de la actividad o proyecto para el que se concedió la subvención.

El importe total de la ayuda concedida se podrá abonar en un pago anticipado y un pago final, o un solo pago final, conforme a lo siguiente:

- a) Una vez notificada la resolución de concesión, se realizará un primer pago anticipado del 50 % del importe total de la ayuda otorgada.
- b) Una vez presentada la justificación del 50 % del total de la inversión subvencionable, se realizará un pago final del 50 % del importe total de la ayuda, o el 100 % si es un único pago final.

Los pagos anticipados de la subvención, o en su caso, el pago final, se realizarán previa solicitud de pago en conforme al modelo de solicitud de pago del anexo III, en la cuenta bancaria indicada, que deberá estar dada de alta en el subsistema de Terceros de la Junta de Extremadura. En caso de no estar dado de alta en el subsistema de Terceros, la entidad o persona beneficiaria deberá aportar el correspondiente modelo de Alta de Terceros.

En cuanto al último pago, el importe se calculará, teniendo en cuenta:

- a) El importe de la inversión solicitada y aprobada en resolución.
 - b) El importe del gasto subvencionable tras el estudio de la fase de liquidación.
7. Transcurrido el plazo establecido para la justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano instructor, este requerirá al beneficiario o beneficiaria para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada a los efectos previstos en este artículo. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado, o la justificación insuficiente, llevará consigo la exigencia de reintegro y demás responsabilidades establecidas.

Artículo 12. Obligaciones de las entidades y personas beneficiarias.

1. Son obligaciones de los beneficiarios y beneficiarias:



- a) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención y presentar las memorias.
- b) Efectuar los gastos subvencionables con posterioridad a la fecha de eficacia de la orden de convocatoria de las subvenciones.
- c) Llevar bien un sistema de contabilidad separado, bien un código contable adecuado para todas las transacciones relativas a las actividades subvencionables.
- d) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- e) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- f) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, así como la modificación de las circunstancias que hubieren fundamentado la concesión de la subvención. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- g) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión y con carácter previo al pago que se halla al corriente en las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se establezca reglamentariamente, y sin perjuicio de la normativa que sea aplicable a efectos de la presentación telemática de solicitudes y comunicaciones dirigidas a la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. La acreditación de que no se tienen deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma podrá ser comprobada de oficio en los términos reglamentarios, sin perjuicio de lo que dispone el apartado 2 del artículo 23 de la Ley 6/2011, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- h) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario o beneficiaria en cada caso.
- i) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- j) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el artículo 14 de este decreto.
- k) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en este decreto.



- l) Dar cumplimiento a las preceptivas medidas de información y publicidad.
2. Los beneficiarios y beneficiarias deberán cumplir además las obligaciones establecidas en la normativa legal y reglamentaria aplicable a las subvenciones públicas de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 13. Control de las ayudas.

El órgano otorgante realizará las inspecciones y/o comprobaciones que considere oportunas para verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas para la concesión y pago de la ayuda. El beneficiario o beneficiaria estará obligado a colaborar en dichos controles proporcionando los datos y documentación requerida y facilitando el acceso a la explotación e instalaciones en las que se desarrolle la actividad. La falta de colaboración supondrá la pérdida del derecho a la ayuda.

Artículo 14. Publicidad.

Se procederá a dar cumplimiento a las medidas de información y publicidad indicadas en el artículo 17.3 de la Ley 6/2011 y en concreto se procederá a dar publicidad de las subvenciones otorgadas en la forma prevista en el artículo 9.5 de este decreto, y en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura; ajustándose al uso del lenguaje no sexista indicado en el artículo 27 de la Ley 8/2011, de 23 de marzo.

Artículo 15. Incompatibilidad de las ayudas.

La obtención de las ayudas será incompatible con cualquiera otra ayuda pública otorgada para el mismo fin, o con cualquier otra ayuda que, a pesar de tener distinto fin, subvencione gastos sufragados con cargo al presente decreto.

Artículo 16. Financiación.

Las subvenciones serán financiadas con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, tendrán como límite los créditos consignados en el presupuesto de gastos del ejercicio correspondiente para dicha finalidad, cuya aplicación y proyecto habrán de fijarse en la convocatoria, y que supondrán la cobertura máxima de las subvenciones a conceder en ese ejercicio, sin perjuicio de los incrementos crediticios que puedan realizarse a lo largo del mismo, de conformidad con lo establecido en la Ley 6/2011 y en concreto en el artículo 23.2 h), pudiendo aumentarse la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas hasta un 20 % de la cuantía inicial o hasta la cuantía que corresponda cuando tal incremento sea consecuencia de una generación, incorporación de crédito o se trate de créditos declarados ampliables siempre antes de resolver la concesión de las mismas sin necesidad de abrir una nueva convocatoria.

***Disposición final primera. Desarrollo y ejecución.***

Se faculta a la persona titular de la Consejería con competencias en materia de agricultura y ganadería a adoptar las medidas necesarias dentro de sus competencias para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto, así como para el desarrollo y ejecución del mismo.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

Este decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 28 de agosto de 2018.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio,
BEGOÑA GARCÍA BERNAL

**A11005458****JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Medio Ambiente y
Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Código de identificación

ANEXO I**SOLICITUD SUBVENCIONES A LA MEJORA DE INFRAESTRUCTURAS DEL
SECTOR EQUINO EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA****REGISTRO DE ENTRADA****1º DATOS PERSONALES**

Apellidos o Razón Social	
Nombre	NIF/CIF
Sexo <input type="checkbox"/> Mujer <input type="checkbox"/> Varón	Localidad

2º DATOS DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL

Apellidos	
Nombre	NIF/CIF
Sexo <input type="checkbox"/> Mujer <input type="checkbox"/> Varón	Localidad

3º DOMICILIO DE NOTIFICACIÓN

Apellidos	Nombre
Domicilio	Código Postal
Municipio	Localidad
Teléfono	Correo electrónico

**A11005458****JUNTA DE EXTREMADURA**
Consejería de Medio Ambiente y
Rural, Políticas Agrarias y Territorio**4º DATOS DEL PROYECTO**

Breve descripción de las actuaciones del proyecto		
Localización		
Código REGA		
Duración de las actuaciones	Fecha prevista de inicio	Fecha prevista de finalización
Importe total del proyecto		
Solicitud de anticipo de pago	<input type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No

SOLICITA le sea concedida ayuda regulada por el Decreto 140/2018, de 28 de agosto, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a la mejora de infraestructuras del sector equino en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA A LA SOLICITUD DE LA AYUDA.

Municipios y entidades locales menores que posean escuelas municipales de equitación:

- Solicitud correctamente cumplimentada del Anexo I.
- Copia del NIF de la entidad, en caso de que la persona solicitante deniegue en la solicitud la autorización para su consulta de oficio marcando la casilla correspondiente del Anexo I.
- El documento que acredite a la persona física firmante como representante legal si excepcionalmente no pudieran ser recabados o en caso de modificación de la representación.
- En el caso de proyectos que impliquen inversiones en inmuebles de naturaleza rústica o urbana o proyectos de obras, instalaciones o construcciones, certificado de la Secretaría del Ayuntamiento sobre la disponibilidad del inmueble.

**A11005458****JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Medio Ambiente y
Rural, Políticas Agrarias y Territorio

- Certificado expedido por el órgano competente de la entidad solicitante en el que se indique el acuerdo de solicitar la ayuda.
- Descripción del régimen legal de los terrenos y/o instalaciones en las que se desarrollarán las actuaciones subvencionables (propiedad de los terrenos, título que otorgue al solicitante la disponibilidad de los terrenos o de las instalaciones, uso urbanístico, régimen de explotación de las instalaciones en el momento de la presentación de la solicitud o documento acreditativo similar).
- Documentación acreditativa de la cualificación profesional requerida para el ejercicio de las actividades o servicios que se ofrecen, según establece la normativa vigente.
- Proyecto de las inversiones, según el artículo 6 apartado 4.3, c)
- Memoria técnica del proyecto, según el Anexo II.
- Certificado de cumplimiento de las obligaciones con la Hacienda estatal (en caso de NO autorizar en la solicitud).
- Certificado de cumplimiento de las obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social (en caso de NO autorizar en la solicitud).
- Certificado de cumplimiento de las obligaciones con la Hacienda autonómica (en caso de NO autorizar en la solicitud).

Demás personas físicas o jurídicas:

- Solicitud correctamente cumplimentada del Anexo I.
- Copia del NIF de la entidad, en caso de que la persona solicitante deniegue en la solicitud la autorización para su consulta de oficio marcando la casilla correspondiente del Anexo I.
- El documento que acredite a la persona física firmante como representante legal de la entidad si excepcionalmente no pudiera ser recabado o en caso de modificación de la representación.
- La escritura o documento de constitución de la entidad si excepcionalmente no pudiera ser recabado o en caso de modificación.
- Acuerdo de la Junta, Consejo Rector u órgano competente de la empresa para realizar la solicitud de la ayuda.
- Documento con datos estadísticos disgregados por sexo de las personas trabajadoras o socias que integran la entidad y/o la Junta Directiva, en cumplimiento de lo descrito en el artículo 28 de la Ley 8/2011, de 23 de marzo.
- Descripción del régimen legal de los terrenos y/o instalaciones en las que se desarrollarán las actuaciones subvencionables (propiedad de los terrenos, título que otorgue al solicitante la disponibilidad de los terrenos o de las instalaciones, uso urbanístico, régimen de explotación de las instalaciones en el momento de la presentación de la solicitud o documento acreditativo similar).

**A11005458****JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Medio Ambiente y
Rural, Políticas Agrarias y Territorio

- Documentación acreditativa de la cualificación profesional requerida para el ejercicio de las actividades o servicios que se ofrecen, según establezca la normativa vigente.
- Proyecto de las inversiones, según el artículo 6, apartado 4.3, c)
- Memoria técnica del Proyecto, según el Anexo II.
- Certificado de cumplimiento de las obligaciones con la Hacienda estatal (en caso de NO autorizar en la solicitud).
- Certificado de cumplimiento de las obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social (en caso de NO autorizar en la solicitud).
- Certificado de cumplimiento de las obligaciones con la Hacienda autonómica (en caso de NO autorizar en la solicitud).

5º DECLARACIÓN:

La persona que suscribe conoce y acepta las condiciones generales de las subvenciones reguladas por el Decreto 140/2018, de 28 de agosto, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a la mejora de infraestructuras del sector equino en la Comunidad Autónoma de Extremadura, y **DECLARA RESPONSABLEMENTE** ante esta Administración:

1. Su capacidad para obtener la condición de entidad o persona beneficiaria al no hallarse sancionada por alguno de los motivos descritos en el artículo 3, apartado 4 del presente decreto.
2. No encontrarse incurso en ninguno de los supuestos previstos en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. Que la entidad o persona beneficiaria se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social impuestas en las disposiciones vigentes.
4. Que el beneficiario o beneficiaria cumple con la legislación exigible en materia de bienestar animal, identificación y registro equino, higiene y medio ambiente en cada caso.
5. Que el beneficiario o beneficiaria no ha recibido ninguna otra subvención o ayuda pública para la actividad objeto de solicitud.
6. Que todos los datos expuestos en esta solicitud son correctos y veraces, comprometiéndose a aportar los documentos probatorios que se soliciten o los datos adicionales que se requieran.
7. El suelo es compatible con el uso urbanístico permitido por el instrumento de planeamiento urbanístico vigente y aplicable en la localidad, según proceda.
8. Que la entidad o persona beneficiaria se compromete a destinar las ayudas percibidas a las actividades objeto de subvención por un periodo, de al menos, cinco años consecutivos desde la fecha final de certificación.



A11005458



La persona solicitante **DECLARA** bajo su responsabilidad que: (marque con una X lo que proceda)

- Al respecto de la aportación de fondos propios:

- Que dispone de fondos propios para la realización total o parcial de la actividad, cuya aplicación hará constar en los documentos de justificación que deba presentar.
- Que NO dispone de fondos propios para la realización total ni parcial de la actividad solicitada.

- Al respecto de otras subvenciones o ayudas:

- Que NO ha obtenido ni solicitado, ni tiene intención de solicitar, subvenciones o ayudas a cualquier otro organismo, tanto público como privado, para la realización total o parcial del proyecto indicado en esta solicitud.
- Que ha solicitado y, en su caso, obtenido otras subvenciones o ayudas para la realización total o parcial del proyecto indicado en esta solicitud, y que a continuación se detallan:

La persona solicitante **DECLARA**, con sujeción a las responsabilidades que pueden derivarse de su inexactitud que:

- No ha recibido ayudas de mínimis en los dos ejercicios fiscales anteriores y en el presente ejercicio fiscal de entidades distintas de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Sí ha recibido ayudas de mínimis en los dos ejercicios fiscales anteriores y en el presente ejercicio fiscal de entidades distintas de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, que ascienden aeuros (.....-€) y han sido otorgadas con base en las siguientes disposiciones normativas
.....
.....
.....

6º AUTORIZACIONES. (Marcar sólo en caso de NO autorizar la consulta de datos conforme al artículo 28 de la Ley 39/2015):

- NO AUTORIZO a comprobar del código REGA perteneciente a la explotación
- NO AUTORIZO a verificar de los datos de identidad
- NO AUTORIZO a comprobar situación de encontrarme al corriente de pago de mis obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- NO AUTORIZO a comprobar situación de encontrarme al corriente de pago de mis obligaciones con la Hacienda Regional.
- NO AUTORIZO a comprobar situación de encontrarme al corriente de pago de mis obligaciones con la Seguridad Social.

**A11005458****JUNTA DE EXTREMADURA****Consejería de Medio Ambiente y
Rural, Políticas Agrarias y Territorio**

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento o cualquier otro que se requiera en la tramitación de esta solicitud van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, de conformidad con el artículo 8.2.e) del Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura, asegurará el tratamiento confidencial de los datos de carácter personal contenidos en este formulario, y el adecuado uso de los mismos. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, así como en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas y a la libre circulación de estos datos, y conforme al procedimiento establecido, sobre los datos suministrados pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, limitación de tratamiento, supresión, oposición y portabilidad de datos que se consideren oportunos. Las autoridades, funcionarios y empleados públicos al servicio de la Junta de Extremadura que tengan acceso a los datos e información aportados quedan obligados a su adecuado uso y a guardar el más estricto sigilo respecto de su contenido. La transgresión de este deber les hará incurrir en las responsabilidades que proceda, así como al sometimiento al ejercicio de las competencias que corresponden a la Agencia Española de Protección de Datos, de conformidad con lo previsto en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril, la Ley Orgánica 15/1999, y en las normas que las desarrollen y sean de aplicación.

DIRECCIÓN GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERIA.**SERVICIO DE PRODUCCION AGRARIA****Avda. Luis Ramallo s/n****Mérida**

**A11005458****ANEXO II. CONTENIDOS DE LA MEMORIA TÉCNICA*****1. Municipios y entidades locales menores que posean escuelas municipales de equitación.***

- a) Descripción del conjunto del proyecto.
- b) Datos relevantes de la afición ecuestre en el municipio: existencia de asociaciones ecuestres, fiestas de interés turístico o regional, etc.
- c) Número de équidos utilizados en las clases de equitación.
- d) Actividades o servicios ofertados y número de personas usuarias atendidos al año.
- e) Proyección social y deportiva de las actividades o servicios ofertados hasta el momento.
- f) Objetos subvencionables solicitados correctamente justificados a través de los objetivos perseguidos y la repercusión que suponga la inversión en la explotación.
- g) Personal contratado, funciones que realiza y cualificación.
- h) Plan de comunicación: página web, redes sociales, anuncios en medios de comunicación, etc.

2. Centros deportivos ecuestres y centros de enseñanza privados en los que se ofertan clases de equitación, equitación adaptada o intervención asistida con caballos.

- a) Descripción del conjunto del proyecto.
- b) Número de équidos en pupilaje y número de équidos utilizados en las clases de equitación.
- c) Actividades o servicios ofertados y número de personas usuarias atendidos al año.
- d) Proyección social, deportiva o turística de las actividades o servicios ofertados hasta el momento.
- e) Objetos subvencionables solicitados correctamente justificados a través de los objetivos perseguidos y la repercusión que suponga la inversión en la explotación.
- f) Personal contratado, funciones que realiza y cualificación.
- g) Plan de comunicación: página web, redes sociales, anuncios en medios de comunicación, etc.

3. Empresas de turismo ecuestre

- a) Descripción del conjunto del proyecto.
- b) Número de équidos utilizados en las actividades turísticas.
- c) Actividades o servicios ofertados y número de personas usuarias atendidos al año.
- d) Repercusión turística las actividades o servicios ofertados hasta el momento.
- e) Objetos subvencionables solicitados correctamente justificados a través de los objetivos perseguidos y consecuencias que supone la inversión en la explotación.
- f) Personal contratado, funciones que realiza y cualificación

**A11005458****JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Medio Ambiente y
Rural, Políticas Agrarias y Territorio

g) Plan de comunicación: página web, redes sociales, anuncios en medios de comunicación, etc.

4. Personas físicas o jurídicas, titulares de explotaciones agrarias equinas, cuya clasificación cumpla la definición de explotación de producción y reproducción.

a) Descripción de la actividad ganadera que detalle la información relativa a los antecedentes de la ganadería, razas de équidos explotadas, número total de yeguas reproductoras, número de partos al año, número y edad de los caballos vendidos al año.

b) Descripción del valor añadido de los productos (caballos y yeguas) criados en la ganadería.

c) Personal contratado y funciones que realiza.

d) Objetos subvencionables solicitados correctamente justificados a través de los objetivos perseguidos y la repercusión que suponga la inversión en la explotación.

e) Plan de promoción/publicidad de la ganadería.

DIRECCIÓN GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERIA.**SERVICIO DE PRODUCCION AGRARIA****Avda. Luis Ramallo s/n****Mérida**



A11005458



ANEXO III.

SOLICITUD DE PAGO A LAS AYUDAS PARA LA MEJORA DE INFRAESTRUCTURAS DEL SECTOR EQUINO EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA

D/D^a.....con N.I.F:.....
domicilio a efecto de notificaciones en,
nº:.....del municipio de,
Provincia:..... Código Postal Tfno E-mail
..... **en representación de la Empresa**
..... con NIF..... y
teléfono (de Empresa).....

SOLICITA el pago de la ayuda concedida a las inversiones para la mejora de infraestructuras del sector equino, para lo cual se adjunta la correspondiente documentación justificativa:

Memoria de actuaciones justificativas del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

Memoria económica justificativa de las actuaciones realizadas, consistente en:

Facturas, firmadas y selladas por la empresa emisora, acompañadas de los documentos de pago emitidos por la entidad bancaria.

Resumen de las actividades realizadas y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos, debidamente ordenados y numerados, incluyendo los datos de las factura presentadas (fecha de emisión de la factura, fecha del servicio prestado, NIF, numero de factura, emisor, concepto totales, importe sin IVA, IVA, importe con IVA).



A11005458

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Medio Ambiente y
Rural, Políticas Agrarias y Territorio

En _____, a ___ de _____ de 20__

Fdo.: _____

DIRECCIÓN GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERIA.

SERVICIO DE PRODUCCION AGRARIA

**Avda. Luis Ramallo s/n
Mérida**





CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

DECRETO 141/2018, de 28 de agosto, por el que se fija el calendario de días festivos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2019.

(2018040162)

El artículo 37.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, dispone que las fiestas laborales, que tendrán carácter retribuido y no recuperable, no podrán exceder de catorce al año, de las cuales dos serán locales, debiendo respetarse en todo caso como fiestas de ámbito nacional las de la Natividad del Señor, Año Nuevo, 1 de mayo, como Fiesta del Trabajo, y 12 de octubre, como Fiesta Nacional de España. Establece, además, que serán, en todo caso, objeto de traslado al lunes inmediatamente posterior el descanso laboral correspondiente a las fiestas que coincidan en domingo.

Añade el mencionado precepto que las Comunidades Autónomas, dentro del límite anual de catorce días festivos, podrán señalar aquellas fiestas que por tradición les sean propias, sustituyendo para ello las de ámbito nacional que se determinen reglamentariamente y, en todo caso, las que se trasladen a lunes. Igualmente permite a las Comunidades Autónomas hacer uso de la facultad de traslado a lunes de las fiestas de ámbito nacional que tengan lugar entre semana.

El artículo 45 del Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio, sobre regulación de la jornada de trabajo, jornadas especiales y descansos, determina las fiestas laborales de ámbito nacional y los procedimientos de sustitución de las mismas.

En virtud de la normativa mencionada, a propuesta de la Consejera de Educación y Empleo y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 28 de agosto de 2018,

D I S P O N G O :

Artículo 1.

Conforme a lo establecido en el artículo 37.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, las fiestas laborales retribuidas y no recuperables en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2019 serán las siguientes:

1 de enero, Año Nuevo.

6 de enero, Epifanía del Señor.

18 de abril, Jueves Santo.

19 de abril, Viernes Santo.

1 de mayo, Fiesta del Trabajo.



15 de agosto, Asunción de la Virgen.

8 de septiembre, Día de Extremadura.

12 de octubre, Fiesta Nacional de España.

1 de noviembre, Todos los Santos.

6 de diciembre, Día de la Constitución Española.

8 de diciembre, Inmaculada Concepción.

25 de diciembre, Natividad del Señor.

Artículo 2.

En uso de la facultad que establece el artículo 37.2 del Estatuto de los Trabajadores de traslado al lunes de las fiestas que coincidan en domingo, los descansos laborales correspondientes a los días 6 de enero, 8 de septiembre y 8 de diciembre de 2019 se disfrutarán, respectivamente, los lunes días 7 de enero, 9 de septiembre y 9 de diciembre de 2019, por coincidir dichas fiestas en domingo.

Artículo 3.

1. Serán también inhábiles para el trabajo, retribuidos y no recuperables, con el carácter de fiestas locales, otros dos días, que serán determinados por la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Educación y Empleo, a propuesta del órgano competente del Ayuntamiento respectivo.
2. Los Ayuntamientos deberán formular sus propuestas y remitirlas antes del 31 de octubre de 2018 a la Dirección General de Trabajo, que publicará la relación de todas las fiestas locales en el Diario Oficial de Extremadura.

Disposición final.

Este decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 28 de agosto de 2018.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

La Consejera de Educación y Empleo,
M.^ª ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN



DECRETO 142/2018, de 28 de agosto, por el que se regula la concesión directa de una subvención a la Universidad de Extremadura para financiar actuaciones de inversión en infraestructuras en los campus de la universidad, para la adecuación y mejora de sus instalaciones, a realizar durante 2018. (2018040163)

De conformidad con el artículo 10.1.4 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, ésta tiene competencias de desarrollo normativo y ejecución, entre otras, en materia de educación y enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades.

Mediante el Real Decreto 634/1995, de 21 de abril, se efectuó el traspaso de funciones y servicios en materia de universidades de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura. En este marco y de acuerdo con el Decreto del Presidente 21/2017, de 30 de octubre, por el que se modifican la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura se atribuye a la Consejería de Educación y Empleo la competencia en materia de universidades y a la Dirección General de Formación Profesional y Universidad ejercer las funciones relativas a la enseñanza universitaria en Extremadura y, en particular, la relación y coordinación con la Universidad de Extremadura, de acuerdo con el Decreto 264/2015, de 7 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Empleo.

El proceso de consolidación y adaptación a las nuevas circunstancias exigidas a la Universidad de Extremadura por el proceso de convergencia europea, así como la remodelación de edificios bien por su antigüedad y deterioro o por la readaptación que deben sufrir los mismos para acomodarlos a las exigencias que demanda la educación e investigación actual o bien para reubicar servicios educativos y administrativos surgidos del crecimiento de la oferta educativa, se requiere una inversión continuada en infraestructuras, tanto en los accesos a los campus, como en las instalaciones educativas y deportivas de interés específico para el alumnado, personal docente e investigador y personal de administración y servicios de la universidad. Los esfuerzos deben incluir acciones específicas dirigidas a garantizar las posibilidades de ofrecer una enseñanza de calidad, y lograr la excelencia en el ámbito universitario, compensando así la habitual dificultad para captar fondos extraordinarios.

La Junta de Extremadura, en atención a la importancia que estas inversiones tienen en el desarrollo universitario de la Comunidad Autónoma, asumiendo la responsabilidad que le atribuye el Estatuto de Autonomía de Extremadura, ha realizado importantes esfuerzos económicos para la financiación de inversiones extraordinarias en la Universidad de Extremadura y desea continuar apoyando las actuaciones en infraestructuras que contempla el presente decreto, con base en el Programa Operativo FEDER Extremadura 2014-2020 y cuya



cofinanciación se ejecuta con cargo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) contemplado en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2018, como ya ocurriera durante los años 2015, 2016 y 2017.

La Universidad de Extremadura es la única institución que presta el servicio público de enseñanza universitaria en la Comunidad Autónoma de Extremadura, por ello procede conceder de forma directa, sin convocatoria previa, una subvención que le permita afrontar los gastos en infraestructuras durante 2018.

En su virtud, a propuesta de la Consejería de Educación y Empleo, y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en su sesión de 28 de agosto de 2018,

DISPONGO :

Artículo 1. Objeto.

El presente decreto tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención de carácter singular a la Universidad de Extremadura, destinada a financiar la inversión en infraestructuras en los centros dependientes de la Universidad de Extremadura durante 2018, con fondos FEDER.

Artículo 2. Entidad beneficiaria y requisitos.

1. La Universidad de Extremadura será la entidad beneficiaria de la subvención, que se articulará a tenor de lo dispuesto en el artículo 32.2 de la Ley 6/2001, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a través de la correspondiente resolución, en la que se establecerá el régimen de la subvención, las líneas de actuación, seguimiento del cumplimiento de los objetivos de la subvención, forma de pago y justificación de la misma.
2. Para acceder a la subvención, la entidad beneficiaria no debe estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria del apartado 2 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo. Dicho extremo debe quedar acreditado en el expediente con anterioridad a la resolución de concesión, en los términos previstos por el apartado 7 del artículo 12 de dicha ley o, en su caso, justificándose mediante declaración responsable.
3. La justificación de estar al corriente de pago en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social podrá sustituirse por dicha declaración responsable.
4. Con anterioridad a cada uno de los pagos será preciso que vuelva a emitirse la certificación o declaración responsable mencionada en los apartados anteriores, siempre que la inicial cuente con una antigüedad superior a seis meses.
5. La Universidad de Extremadura podrá subcontratar las actuaciones contempladas en este decreto total o parcialmente, conforme al artículo 33.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

**Artículo 3. Procedimiento de concesión.**

1. La subvención será otorgada por el procedimiento de concesión directa mediante resolución, con arreglo a lo dispuesto por los artículos 22.4.c) y 32.1.d) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo. Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
2. El interés público, social y económico que justifica la concesión directa se fundamenta en la necesidad de contribuir al desarrollo de las infraestructuras en la Universidad de Extremadura, tanto de servicios y aplicaciones de interés específico para el alumnado, personal docente e investigador y personal de administración y servicios, a través de la presente subvención, cofinanciada con fondos FEDER.
3. La concesión de esta subvención a través de convocatoria pública resultaría improcedente, al ser la Universidad de Extremadura la única institución pública que presta el servicio de educación superior en la Comunidad Autónoma de Extremadura, razón por la cual se procede a su concesión directa, lo que se justifica a tenor de lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.
4. La subvención concedida será objeto de publicidad en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma en la forma establecida en los artículos 17.1 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo. Asimismo, será objeto de publicidad en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones según lo previsto en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 4. Comisión de Seguimiento.

1. Para garantizar la ejecución, seguimiento y el correcto cumplimiento del presente decreto se constituirá una Comisión de Seguimiento, presidida por el Director General de Formación Profesional y Universidad y compuesta por los siguientes representantes:
 - a) Por la Universidad de Extremadura:
 - Vicerrector de Infraestructuras y Servicios Universitarios.
 - Director de la Unidad Técnica de Obras y Mantenimiento.
 - b) Por la Junta de Extremadura:
 - La persona titular de la Jefatura de Servicio de Universidad e Investigación.
 - La persona titular de la Jefatura de Sección de Gestión académica, que actuará además como secretario.



2. Las funciones de la Comisión Seguimiento serán:

- Velar por el correcto desarrollo de la ejecución del presente decreto.
- Aprobar los límites de redistribución de las actuaciones entre los diferentes bloques y actuaciones dentro de cada bloque, cuando superen la redistribución automática del 20 % que se contempla en el artículo 6 de este decreto.
- Aprobar las posibles nuevas necesidades de actuaciones que pudieran surgir, sustituyendo a las ya contempladas en este decreto, como consecuencia de fuerza mayor, sin variar el coste total de las actuaciones subvencionadas a través del presente decreto.
- Ante las posibles bajas que puedan producirse en los procesos de licitación, la Comisión de seguimiento podrá acordar la realización de acciones nuevas y/o complementarias con los importes sobrantes de las mencionadas bajas en otras actuaciones y ofertas de licitación, con el fin de utilizar el dinero sobrante en acciones complementarias y de mejora en los centros.

3. El Régimen Jurídico de esta Comisión de Seguimiento será establecido en la Sección III del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, para órganos colegiados.

Artículo 5. Financiación de la actividad subvencionada.

El coste total de la actividad subvencionada asciende a un total de 1.333.894 € (un millón trescientos treinta y tres mil ochocientos noventa y cuatro euros), con la cofinanciación, en un porcentaje del ochenta por ciento del total, del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), objetivo temático10: Invertir en educación, formación y formación profesional para la adquisición de capacidades y un aprendizaje permanente. Prioridad de inversión 10.5: Infraestructuras en educación y formación. Objetivo específico 10.5.1: mejorar las infraestructuras de educación y formación, y con arreglo al siguiente detalle:

C. SUPERPROYECTO	C. PROYECTO	DENOMINACIÓN	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	FF	IMPORTE
201613039002	20161303002	Infraestructuras de educación y formación en la UEx	1303222D74500	FD	1.333.894 €

Artículo 6. Líneas de actuación.

1. Obras y Reformas en los edificios de la Universidad de Extremadura. 893.894 €.

- 1.1. Reformas estructurales y muros en edificio Biológicas en la Facultad de Ciencias. 20.000 €.



- 1.2. Reforma de aseos y fontanería en edificio Física en la Facultad de Ciencias. 25.000 €.
- 1.3. Reforma de cubierta y claraboya en edificio Luis Sotelo en la Facultad de Ciencias. 10.000 €.
- 1.4. Mejora de acceso en edificio Juan Remón Camacho en la Facultad de Ciencias. 10.000 €.
- 1.5. Reforma y adaptación de ascensor en edificio Eladio Viñuelas en la Facultad de Ciencias. 20.000 €.
- 1.6. Reforma del Aula Magna en la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales. 60.000 €.
- 1.7. Reforma de cuartos de baño y vestuarios en la Facultad de Educación. 30.000 €.
- 1.8. Reforma de laboratorios y espacios docentes en la Escuela de Ingenierías Industriales. 40.000 €.
- 1.9. Reforma de fachadas y eliminación de filtraciones en la Escuela de Ingenierías Industriales. 10.000 €.
- 1.10. Construcción y reforma de muros y cerramientos en la Escuela de Ingenierías Agrarias. 30.000 €.
- 1.11. Reforma y pintado de fachadas en la Facultad de Ciencias de la Documentación y Comunicación. 50.000 €.
- 1.12. Adecuación de aulas y espacios comunes en la Facultad de Medicina. 20.000 €.
- 1.13. Reforma de laboratorios y espacios docentes en la Escuela Politécnica. 60.000 €.
- 1.14. Reforma de cuartos de baño en la Facultad de Filosofía y Letras. 10.000 €.
- 1.15. Reforma y adecuación de aulas y espacios docentes en la Facultad de Veterinaria. 50.000 €.
- 1.16. Reforma y adecuación de acceso en la Granja de Veterinaria. 40.000 €.
- 1.17. Reforma y adecuación de laboratorios docentes en la Facultad de Enfermería y Terapia Ocupacional. 20.000 €.
- 1.18. Reforma y adecuación de accesos en la Facultad de Empresa, Finanzas y Turismo. 20.000 €.
- 1.19. Adecuación de nuevos espacios docentes en la Facultad de Derecho. 213.894 €.
- 1.20. Reforma y mejoras en las cubiertas en la Facultad de Formación del Profesorado. 10.000 €.



- 1.21. Mejoras en ventanales y eliminación de filtraciones en la Facultad de Ciencias del Deporte. 10.000 €.
- 1.22. Adecuación de laboratorios y espacios docentes en el Centro Universitario de Mérida. 10.000 €.
- 1.23. Reforma de muros, eliminación de atascos y filtraciones en el Centro Universitario de Plasencia. 10.000 €.
- 1.24. Reformas y mejoras en edificios de Servicios Centrales en el Campus de Badajoz. 5.000 €.
- 1.25. Adecuación de viales y acerados en el Campus de Badajoz. 10.000 €.
- 1.26. Adecuación de espacios en la Guardería en el Campus de Badajoz. 15.000 €.
- 1.27. Reforma de laboratorios en el edificio Biodiversidad en el Campus de Badajoz. 30.000 €.
- 1.28. Reforma y mejoras en edificios de Servicios Centrales en el Campus de Cáceres. 15.000 €.
- 1.29. Adecuación de viales y acerados en el Campus de Cáceres. 10.000 €.
- 1.30. Adecuación de aparcamientos en el Campus de Cáceres. 20.000 €.
- 1.31. Mejoras en dependencias y espacios comunes en la Biblioteca Central de Cáceres. 10.000 €.
2. Reforma, renovación y adaptación de las instalaciones en los Centros de la Universidad de Extremadura. 440.000 €.
 - 2.1. Reformas en la climatización e iluminación de aulas en la Escuela de Ingenierías Agrarias. 20.000 €.
 - 2.2. Mejoras en la climatización, fontanería y sistema de extracción en la Facultad de Ciencias de la Documentación y Comunicación. 10.000 €.
 - 2.3. Reforma y adaptación de ascensor en la Facultad de Medicina. 25.000 €.
 - 2.4. Mejoras en el sistema de climatización en la Facultad de Filosofía y Letras. 50.000 €.
 - 2.5. Reforma y adaptación de ascensores en la Facultad de Veterinaria. 20.000 €.
 - 2.6. Reforma de la climatización y sistema eléctrico en la Facultad de Enfermería y Terapia Ocupacional. 30.000 €.
 - 2.7. Mejoras en la climatización de aulas en la Facultad de Empresa, Finanzas y Turismo. 40.000 €.



- 2.8. Transformación de la sala de calderas e instalación a gas en la Facultad de Formación del Profesorado. 40.000 €.
- 2.9. Mejora de las instalaciones de la Piscina en la Facultad de Ciencias del Deporte. 50.000 €.
- 2.10. Mejoras en el sistema de climatización y electricidad en el Centro Universitario de Mérida. 50.000 €.
- 2.11. Climatización de aulas en el Centro Universitario de Plasencia. 40.000 €.
- 2.12. Mejora de infraestructura del anillo eléctrico y CT en el Campus de Cáceres. 30.000 €.
- 2.13. Mejora del sistema eléctrico en la Biblioteca Central de Badajoz. 10.000 €.
- 2.14. Reforma del sistema eléctrico y SAI en la Biblioteca Central de Cáceres. 15.000 €
- 2.15. Acondicionamiento de la climatización del CPD en el Servicio de Informática. 10.000 €.

Al ser estimativos los costes individualizados de obras, podrán sufrir variaciones u oscilaciones en el coste de cada actuación en función de la posterior ejecución de las obras, de forma tal que los límites anteriores podrán redistribuirse automáticamente, entre los diferentes bloques y actuaciones de cada bloque, en un porcentaje máximo de un 20 % (al alza o a la baja) del total, tanto dentro los bloques como en las actuaciones de cada bloque.

Cuando se pudiera alterar la ejecución económica de las obras, en cada bloque o entre ellos, en más del 20 % será necesaria la previa aprobación de la Comisión de Seguimiento de ejecución del presente decreto, que se especifica en el artículo 4.

Sí, como se contempla en el artículo 4, durante la ejecución de las obras se produjese la imposibilidad de realización de alguna de las actuaciones contempladas o, por causa de fuerza mayor, se detectara la necesidad de la realización de un actuación nueva, siempre respetando los criterios de selección del Programa Operativo FEDER 2014/2020 y los límites financieros totales de las actuaciones, la Universidad de Extremadura lo comunicará a la Comisión de Seguimiento que, con las justificaciones pertinentes, la estudiará y aprobará, si es el caso, manifestándolo a través de un acta levantada al efecto.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, se considerará gasto subvencionable el efectivamente realizado desde el día 1 de enero de 2018 hasta el día 31 de diciembre de 2018, y que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada.

Artículo 7. Obligaciones.

1. La Universidad de Extremadura asume, además de las obligaciones previstas en este decreto y las determinadas por el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, la de



remitir a la Consejería de Educación y Empleo una memoria de ejecución de las actuaciones previstas en el presente decreto, y que vendrá acompañada de la acreditación, en soporte informático, de toda la información publicitaria, informativa y elementos identificativos utilizada en la ejecución de las actuaciones financiadas por este decreto así como certificados que acrediten el respeto a las normas contractuales vigentes, teniendo como plazo hasta el 31 de enero de 2019.

2. La Universidad de Extremadura deberá llevar una contabilidad específica y separada (referida a la contabilización de las ayudas del FEDER que permita una identificación rápida y veraz) de todo lo relacionado con el expediente de la subvención.
3. Asimismo, la Universidad de Extremadura tendrá que emitir un certificado que acredite el porcentaje de prorrata definitiva del IVA aplicado en el ejercicio 2018.
4. La Universidad de Extremadura se compromete a informar en todo momento a la Consejería de Educación y Empleo del resultado derivado de la aplicación de los fondos recibidos.
5. La Universidad de Extremadura se someterá a las actuaciones de seguimiento, comprobación, inspección y control a efectuar por los órganos de control competentes tanto nacionales como comunitarios en su caso, aportando la documentación e información que le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones objeto del presente decreto, todo ello, de conformidad con el artículo 13.1.c) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.
6. En todas las comunicaciones, licitaciones, material publicitario, cartelería, anuncios, memorias y cualquier otro ámbito de conocimiento público de las inversiones de obras y equipamientos, habrá de hacerse constar de manera explícita y destacada la colaboración económica de la Junta de Extremadura y del Fondo Europeo de Desarrollo Regional tal y como se indica en la página 7 del informe de auditoría de 27 de abril de 2018.
7. La entidad beneficiaria de las ayudas reguladas en el presente decreto deberá cumplir con las obligaciones de identificación, publicidad e información públicas previstas en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y del Decreto 7/2002, de 29 de enero, de la imagen corporativa de la Junta de Extremadura.
8. De igual forma deberá cumplir con lo establecido en el artículo 115 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, y con el anexo XII del citado reglamento y el Reglamento 821/2014, así como con el contenido que de conformidad con la estrategia de comunicación se recoja en el Plan de Comunicación para el Fondo Europeo de Desarrollo Regional tal y como se indica en la página 7 del Informe de auditoría de fecha 27 de abril de 2018.
9. La aceptación de la ayuda por parte de la Universidad de Extremadura supone aceptar la inclusión de la operación y sus datos en la lista de operaciones prevista en el artículo 115.2 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.



10. La entidad beneficiaria conservará la documentación original de la justificación de la subvención, incluidos los documentos electrónicos durante un plazo de tres años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación ante la Unión Europea de las cuentas en las que estén incluidos los gastos de la operación, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.
11. Asimismo, deberá informar sobre el nivel de logro de los indicadores de productividad al mismo tiempo que justifica gastos para ser declarados en solicitudes de reembolso.
12. En este sentido, el beneficiario deberá cumplir las siguientes cuestiones:
 - a) En todas las medidas de información y comunicación que lleve a cabo, el beneficiario deberá reconocer el apoyo de los Fondos a la operación, mostrando:
 - El emblema de la Unión, de conformidad con las características técnicas establecidas en el acto de ejecución adoptado por la Comisión con arreglo al artículo 115, apartado 4 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013 y una referencia a la Unión Europea.
 - Una referencia al Fondo que da apoyo a la operación con todas sus letras.
 - b) Durante la realización de una operación, el beneficiario informará al público del apoyo obtenido de los Fondos:
 - Haciendo una breve descripción en su sitio de Internet, en caso de que disponga de uno, de la operación, de manera proporcionada al nivel de apoyo prestado, con sus objetivos y resultados y destacando el apoyo financiero de la Unión.
 - Colocando, para las operaciones no contempladas en los apartados d) y e) del presente artículo, al menos un cartel con información sobre el proyecto (de un tamaño mínimo A3), en el que mencionará la ayuda financiera de la Unión, en un lugar visible para el público, por ejemplo la entrada de un edificio.
 - c) En operaciones financiadas por el FEDER, el beneficiario se asegurará de que las partes que intervienen en ellas han sido informadas de dicha financiación.

Cualquier documento relacionado con la ejecución de una operación que se destine al público contendrá una declaración en la que se informe de que el programa operativo ha recibido apoyo del Fondo.
 - d) Durante la ejecución de toda la operación de financiación de obras de infraestructuras o construcción que se beneficie de una ayuda del FEDER superior a 500.000 €, el beneficiario colocará un cartel temporal de tamaño significativo en un lugar visible para el público.
 - e) El beneficiario colocará, en un lugar visible para el público, un cartel o placa permanente de tamaño significativo en un plazo de tres meses a partir de la



conclusión de una operación cuando la contribución pública total a la operación supera los 500.000 €.

El cartel o la placa indicarán el nombre y el objetivo principal de la operación. Se prepararán de acuerdo con las características adoptadas por la Comisión de conformidad con el artículo 115, apartado 4 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

Asimismo, las actuaciones deberán identificarse con el lema: "UNA MANERA DE HACER EUROPA". La Universidad de Extremadura, deberá acompañar la ejecución de las actuaciones con la imagen gráfica dispuesta y contenida en la Estrategia de Comunicación de los Programas Operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional y del Fondo Social Europeo de Extremadura 2014-2020. Y ello, con independencia de cualquier otra fuente de financiación con que cuenten los proyectos a ejecutar, cuyos logotipos y leyendas no podrán ocupar más espacio que el previsto para la publicidad del presente decreto.

13. En todo caso, será de cumplimiento lo dispuesto en las normativas que regulan las ayudas recibidas de los Fondos FEDER:

- Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1083/2006.
- Reglamento (UE) n.º 1301/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y sobre disposiciones específicas relativas al objetivo de inversión en crecimiento y empleo y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1080/2006.
- Reglamento Delegado (UE) n.º 480/2014 de la Comisión de 3 de marzo de 2014 que complementa el Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo.
- Reglamento de ejecución (UE) n.º 821/2014 de la Comisión de 28 de julio de 2014 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) N.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere a las modalidades concretas de transferencia y gestión de las contribuciones del programa, la presentación de información sobre los instrumentos financieros, las características técnicas de las medidas de información y comunicación de las operaciones y el sistema para el registro y el almacenamiento de datos.

**Artículo 8. Pago y justificación de la ayuda.**

1. La operativa de pago se desarrollará de la siguiente manera: la Junta de Extremadura abonará a la Universidad de Extremadura el veinticinco por ciento del importe total financiable con cargo al presente decreto a la firma de la resolución de concesión de subvención. Una vez justificado este importe, se procederá al pago del segundo veinticinco por ciento, y así sucesivamente hasta alcanzar el importe íntegro de la financiación. Estos pagos se realizarán antes del 31 de diciembre de 2018. Las justificaciones correspondientes al tercer pago deberán entregarse antes del 21 de diciembre de 2018.
2. La Universidad de Extremadura deberá justificar que los gastos inherentes al presente decreto han sido debidamente pagados, para lo cual remitirá a la Consejería de Educación y Empleo, hasta el 31 de enero de 2019, las correspondientes relaciones de facturas con fecha de validación en el Sistema de Información Contable (módulo de contabilidad financiera del sistema Universitat XXI-Económico), debidamente rubricadas y certificadas por la persona titular del Vicerrectorado de Infraestructuras y Servicios Universitarios de la Universidad de Extremadura. En su caso se exigirá la presentación de la copia compulsada de la factura o documentos que justifiquen debidamente el gasto y pago de las cantidades financiadas y en el caso de celebraciones de contratos administrativos, copia de los mismos, con el fin de verificar una pista de auditoría suficiente.
3. La acreditación de no tener deudas con la Comunidad Autónoma se comprobará con anterioridad al pago de acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de este decreto.

Artículo 9. Incumplimiento de las obligaciones.

Una vez realizados los controles legales correspondientes sobre los fondos FEDER a través de la auditoría o mecanismos legales establecidos, aquellas cantidades que hubieran sido incorrectamente aplicadas o descertificadas darán lugar a su revocación, debiendo la Universidad de Extremadura reintegrar a la Hacienda de la Comunidad Autónoma las cantidades percibidas con los intereses legales. De no reintegrarse voluntariamente, el reintegro se exigirá por el procedimiento administrativo correspondiente.

Artículo 10. Revocación y reintegro de las ayudas.

1. En virtud de lo establecido en el artículo 47 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, y en el Decreto 3/1997, de 9 de enero, por el que se regula el régimen general de devolución de subvenciones, el órgano concedente procederá a la revocación y reintegro total de las cantidades percibidas, y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos previstos en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.



2. En el caso de incumplimientos parciales, el mismo órgano determinará la cantidad a reintegrar por el beneficiario respondiendo al principio de proporcionalidad directa, en función de los costes justificados y las actuaciones acreditadas, siempre que el cumplimiento por aquéllos se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y quede acreditada una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

Se considerará que el cumplimiento por el beneficiario se aproxima significativamente al cumplimiento total, cuando se haya realizado un 50 % de las actividades y de la inversión subvencionable. En estos casos procederá la pérdida del derecho a la ayuda en cuenta a la parte no ejecutada.

3. Procederá el reintegro total de la subvención concedida, cuando se realice un porcentaje inferior al 50 % de las actividades y de la inversión subvencionable establecida.
4. Cuando se produzca la devolución voluntaria sin requerimiento previo de la Administración, el órgano concedente de la ayuda calculará y exigirá posteriormente el interés de demora establecido en el artículo 24.3 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, sin el incremento del 25 %, de acuerdo con lo previsto en el artículo 44 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario.
5. La resolución del procedimiento de reintegro podrá fin a la vía administrativa.
6. En los procedimientos de reintegro en los que se aprecie proporcionalidad, para evitar correcciones financieras en relación con el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, se garantizará que la operación subvencionada no ha sufrido modificaciones en los términos señalados en el artículo 85 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento y del Consejo de 17 de diciembre.
7. La no presentación de la memoria de ejecución de las actividades realizadas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7.1 del presente decreto, conllevará la devolución de las cantidades percibidas y no justificadas.

Artículo 11. Régimen jurídico.

La subvención regulada en el presente decreto se regirá por las disposiciones contenidas en el mismo, lo dispuesto en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, así como por la normativa básica contenida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y, en lo que le afecte, las restantes disposiciones de carácter básico del Estado.

Disposición final primera. Autorización.

Se faculta a la titular de la Consejería de Educación y Empleo para dictar cuantos actos y disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución del presente decreto. Asimismo,



se autoriza a la titular de la Consejería de Educación y Empleo a suscribir la resolución de concesión de subvención a la Universidad de Extremadura que articule el régimen de la subvención.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 28 de agosto de 2018.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

La Consejera de Educación y Empleo,
M.^a ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN

• • •



ORDEN de 10 de agosto de 2018 por la que se convoca procedimiento para la adscripción de centros educativos públicos de niveles previos a la Universidad a la Red de Bibliotecas Escolares de Extremadura.

(2018050404)

La biblioteca escolar tiene un papel importante para el desarrollo de todas las competencias, en mayor o menor medida. Dicho papel queda explícito en la Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura (LEEx), que le otorga a la biblioteca escolar importantes funciones en los procesos de enseñanza y aprendizaje del alumnado y especifica que "todos los centros educativos dispondrán de una biblioteca escolar dotada de suficientes recursos que facilite el acceso a la información y a la documentación en los distintos soportes, propicie la actualización científica y pedagógica del profesorado, refuerce los procesos de enseñanza y aprendizaje del alumnado y fomente el hábito de la lectura, la práctica de idiomas y las habilidades en el uso de la información".

Así mismo, la LEEx establece que los planes de lectura, escritura y acceso a la información, que deben poner en marcha los centros sostenidos con fondos públicos, "integrarán a la biblioteca escolar como espacio generador de actividades de enseñanza y aprendizaje, para lo cual deberá contar con los recursos adecuados".

La Orden de 21 de junio de 2018 por la que se regula la Red de Bibliotecas Escolares de Extremadura (DOE n.º 125, de 28 de junio), entre otras cuestiones, actualiza los compromisos, beneficios y recursos para el correcto desarrollo de dicha red.

En su artículo 9 especifica el procedimiento para la adscripción de los centros educativos. La Consejería con competencias en materia de educación publicará, en el Diario Oficial de Extremadura, diferentes convocatorias para solicitar la adscripción e indica que los centros que quieran adscribirse a la REBEX deberán contar con una trayectoria de utilización de la biblioteca escolar como espacio educativo plasmada en el desarrollo de planes de trabajo, al menos, durante los dos últimos cursos y recibir el apoyo mayoritario del Claustro para el máximo aprovechamiento de la misma, así como manifestar el compromiso de alcanzar el modelo de biblioteca escolar propuesto en dicha orden.

La presente orden de convocatoria da cumplimiento a dicho artículo y ofrece la oportunidad de incorporación a la Red de Bibliotecas Escolares de Extremadura a aquellos centros educativos públicos que así lo soliciten y sean seleccionados.

En virtud de lo expuesto, de conformidad con las atribuciones conferidas por la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y a propuesta de la Secretaría General de Educación,



DISPONGO:

Artículo 1. Objeto.

La presente orden tiene por objeto convocar el proceso de selección de centros educativos públicos extremeños de niveles previos a la Universidad, que así lo soliciten, para ingresar en la Red de Bibliotecas Escolares de Extremadura (REBEX).

Artículo 2. Créditos.

Para la consecución de los fines pretendidos en esta convocatoria se destinará la cantidad máxima de 146.650 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 2018.13.02.222G.229.00, que podrá ser incrementada en el caso de que existiesen nuevas disponibilidades presupuestarias.

Artículo 3. Destinatarios.

Podrán solicitar la participación en la presente convocatoria los centros educativos de titularidad de la Junta de Extremadura de segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria, Educación Especial, Enseñanzas Artísticas, Educación de Personas Adultas y Escuelas Oficiales de Idiomas que no estuvieran adscritos a la REBEX.

Artículo 4. Dotación y beneficios que recibirán los centros seleccionados.

1. Los centros educativos seleccionados en esta convocatoria disfrutarán de los siguientes beneficios:
 - a) Dotación económica (máximo 7.000 euros) para la mejora de los recursos, infraestructuras y equipamientos de la biblioteca.
 - b) Todos aquellos que le correspondan como centro perteneciente a la REBEX y que se especifican en la Orden de 21 de junio de 2018.
2. Para determinar la cuantía a percibir por cada uno de los centros seleccionados, se establecerá una relación baremada de los mismos, priorizada por orden de puntuación, de conformidad con los criterios de valoración especificados en el artículo 8 de esta orden, que remite al anexo X. En ningún caso la dotación asignada podrá superar la solicitada por el centro.

Artículo 5. Compromisos de los centros seleccionados.

Los centros educativos seleccionados para adscribirse a la REBEX deberán cumplir los compromisos enumerados en el artículo 8 de la Orden de 21 de junio de 2018 y demás disposiciones vigentes en la materia.

**Artículo 6. Solicitudes, documentación y subsanación de errores.**

1. Las solicitudes, con la documentación que corresponda, se formalizarán obligatoriamente en los impresos oficiales que figuran como anexos a esta orden, no admitiéndose ninguno que no se ajuste al contenido y forma de estos.
2. Las solicitudes debidamente cumplimentadas irán dirigidas al Secretario General de Educación de la Junta de Extremadura, y podrán ser presentadas en la sede de la misma (Edificio III Milenio, Avda. Valhondo s/n, Mérida). Delegación Provincial de Badajoz (Avda. de Europa, 2, Badajoz), Delegación Provincial de Cáceres (Avda. Primo de Rivera, 2, 5.ª, Cáceres), Centros de Atención Administrativa, Oficinas de Respuesta Personalizada de la Junta de Extremadura, así como en cualquiera de los registros u oficinas a que se refiere el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
3. En el caso de que optaran por presentar su solicitud en una Oficina de Correos, lo harán en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada antes de ser certificada y enviada.
4. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.
5. Se deberá adjuntar la siguiente documentación:
 - a) Solicitud de participación en la convocatoria (anexo I).
 - b) Datos del centro (anexo II).
 - c) Análisis de la biblioteca y su utilización (anexo III).
 - d) Memoria de actividades desarrolladas en la biblioteca escolar (anexo IV).
 - e) Plan de trabajo de la biblioteca escolar para el curso 2018/19 (anexo V).
 - f) Proyecto de distribución del presupuesto solicitado, indicando las cuantías que se pretenden gastar y en qué conceptos (anexo VI).
 - g) Certificación de la Secretaría del Centro, con el visto bueno de la Dirección, en el que se haga constar la formación recibida en el ámbito de las bibliotecas escolares, fomento de la lectura, escritura y alfabetización mediática e informacional de los docentes que estén implicados en el proyecto de trabajo de la biblioteca (anexo VII).
 - h) Certificación de la Secretaría del Centro, con el visto bueno de la Dirección, en el que se haga constar la aprobación de los aspectos educativos del proyecto por parte del Claustro (anexo VIII).



6. Si la solicitud y/o la documentación que debe ser presentada tuviera algún defecto se requerirá al centro solicitante para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no se hiciera, se tendrá por desistido en su petición.
7. Para cualquier duda o aclaración se podrá dirigir correo electrónico a la dirección bibliotecascolares@juntaex.es o contactar con el Servicio de Coordinación Educativa de la Secretaría General de Educación (Edificio III Milenio, módulo 5, planta 4.ª, avda. Valhondo, s/n. Mérida). Tlfs.: 924 00 67 13, 924 00 67 39, o 927 00 67 52, RPV: 66713, 66739, 66752.

Artículo 7. Órganos de ordenación e instrucción.

1. Corresponde a la Secretaría General de Educación la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de dotaciones regulado en la presente orden.
2. La Comisión de Valoración y Selección es la encargada de evaluar las solicitudes presentadas. Se constituirá antes del inicio de sus actuaciones y será publicada en el Portal Educativo Educarex. La integrarán los siguientes miembros:
 - a) Presidencia: la persona titular de la Secretaría General de Educación o persona en quien delegue.
 - b) Vocales: dos miembros del personal técnico o asesor designado por la Secretaría General de Educación, dos asesores/as de las Unidades de Programas Educativos a designar por las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de Educación y el/la Jefe/a de Sección de Bibliotecas Escolares.
 - c) Asumirá la secretaría con voz, pero sin voto, un/a funcionario/a de la Secretaría General de Educación.
3. En caso de ausencia, vacante o enfermedad, tanto de los vocales como del secretario podrán ser sustituidos por funcionarios adscritos al Servicio de Coordinación Educativa, publicándose las sustituciones en el Portal Educativo Educarex.
4. La Comisión se regirá, en cuanto a su constitución y funcionamiento, por lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, para los órganos colegiados.
5. La Comisión tendrá las siguientes atribuciones:
 - Petición de los informes que estime necesario para un mejor conocimiento y valoración de las solicitudes y documentación presentadas.
 - Evaluación de las solicitudes presentadas conforme a los criterios de valoración establecidos en el artículo 8 de la presente orden.



- Emitir un informe para la Secretaría General de Educación, en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes o de subsanación de errores si procediera, en la que se incluirán la relación con los centros que se proponen para su adscripción a la REBEX y la cuantía de la dotación económica asignada a cada uno.

6. Tras la valoración de las solicitudes presentadas, la Comisión de Valoración y Selección elaborará un informe con la relación de centros, la dotación propuesta, así como la de aquellos excluidos con los motivos de la exclusión.

Artículo 8. Criterios de valoración.

La Comisión de Valoración y Selección tendrá en cuenta, en la evaluación de las solicitudes, los criterios y ponderación especificados en el anexo X.

Artículo 9. Resolución.

1. A la vista del informe de la Comisión de Valoración y Selección, el Secretario General de Educación formulará la correspondiente propuesta de resolución a la Consejera de Educación y Empleo, que dictará la resolución que proceda.
2. La resolución del procedimiento será publicada en el Diario Oficial de Extremadura, y contendrá la relación de centros seleccionados, las dotaciones extraordinarias concedidas, así como la de solicitudes denegadas.

Artículo 10. Justificación del gasto.

Todos los centros educativos que reciban asignación en esta Convocatoria tendrán que enviar el anexo IX, sobre justificación del gasto, debidamente cumplimentado a la Secretaría General de Educación antes del 31 de julio de 2019.

Artículo 11. Devolución.

Procederá la devolución de los fondos públicos percibidos, previo informe de la Secretaría General de Educación, en los casos siguientes:

- a) Incumplimiento de la finalidad para la que fue concedida o de los compromisos establecidos en la presente convocatoria.
- b) Falta de colaboración con la Secretaría General de Educación en los procedimientos que se habiliten para verificar los compromisos adquiridos.

Disposición final primera. Aceptación de las bases.

La participación en la presente convocatoria implica la aceptación de sus bases.

***Disposición final segunda. Habilitación normativa.***

Se faculta a la Secretaría General de Educación para dictar cuantos actos sean necesarios para la ejecución de lo dispuesto en la presente orden.

Disposición final Tercera. Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 10 de agosto de 2018.

La Consejera de Educación y Empleo,
MARÍA ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo

ANEXO I**SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN LA CONVOCATORIA PARA LA ADSCRIPCIÓN A LA RED
BIBLIOTECAS ESCOLARES DE EXTREMADURA**

D./Dña:	
Director/a del Centro:	
Localidad:	Provincia:

SOLICITA

El ingreso en la Red de Bibliotecas Escolares de Extremadura, para lo que presenta la siguiente documentación:

Anexo I. Solicitud de participación en la convocatoria.

Anexo II. Datos del centro.

Anexo III. Análisis de la biblioteca escolar y su utilización.

Anexo IV. Memoria de actividades desarrolladas en la biblioteca escolar.

Anexo V. Plan de trabajo de la biblioteca escolar para el curso 2018/19.

Anexo VI. Proyecto de distribución del presupuesto solicitado, indicando las cuantías que se pretenden gastar y en qué conceptos.

Anexo VII. Certificación del/la Secretario/a del Centro, con el visto bueno del/la Director/a, en el que se haga constar la formación recibida por los docentes que estén implicados en el proyecto de trabajo de la biblioteca.

Anexo VIII. Certificación de la Secretaría del Centro, con el visto bueno de la Dirección, en el que se haga constar la aprobación de los aspectos educativos del proyecto por parte del Claustro.

En a de de 201

El/la Director/a
(Sello y firma)

Fdo.:

**ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL DE EDUCACIÓN
JUNTA DE EXTREMADURA**

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo

**ANEXO II
DATOS DEL CENTRO****1.- DATOS GENERALES DEL CENTRO**

Denominación:		
Código:	C.I.F.:	
Dirección:		
Localidad:		C.P.:
Provincia:	Tfno:	Fax:
C.P.R. al que pertenece:		

2.- OTROS DATOS DEL CENTRO

Número total de alumnos/as	Número total de unidades	Número total de profesores/as
Número total de alumnos/as con necesidades educativas especiales :		
Número total de alumnos/as extranjeros:		
Niveles que imparte el centro (Marque con una X):		
<input type="checkbox"/> Colegio Público de Educación Primaria(CP)	<input type="checkbox"/> Instituto de Enseñanza Secundaria Obligatoria (IESO)	
<input type="checkbox"/> Colegio de Educación Infantil y Primaria (CEIP)	<input type="checkbox"/> Instituto de Enseñanza Secundaria (IES)	
<input type="checkbox"/> Centro Rural Agrupado (CRA)	<input type="checkbox"/> Centro de Enseñanzas Artísticas	
<input type="checkbox"/> Centro de Educación Especial (CEE)	<input type="checkbox"/> Escuela Oficial de Idiomas (EOI)	
	<input type="checkbox"/> Centro de Educación de Personas Adultas (CEPA-AEPA)	

3.- DATOS DE LA PERSONA COORDINADORA DE LA BIBLIOTECA

Apellidos y nombre:	D.N.I.:
Correo electrónico:	

En a de de 201

El/la Director/a
(Sello y firma)

Fdo.:

**ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL DE EDUCACIÓN
JUNTA DE EXTREMADURA**

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo

ANEXO III**ANÁLISIS DE LA BIBLIOTECA ESCOLAR Y SU UTILIZACIÓN**

(Los datos recopilados en este cuestionario deben ajustarse a la realidad y podrán ser comprobados en cualquier momento por la Secretaría General de Educación).

(Asegúrese del tipo de respuesta requerida, marcar una opción, indicar una cantidad o un porcentaje)

CENTRO:**Código:****LOCALIDAD:****Provincia:**

1. Indique los años que el centro ha desarrollado un plan de trabajo de la biblioteca escolar.
(la información indicada debe ser fácilmente contrastable)

2. Indique los años que el centro ha desarrollado un plan de lectura, escritura y acceso a la información (PLEA).

(la información indicada debe ser fácilmente contrastable)

3. Indique si la biblioteca escolar está integrada en los documentos institucionales y pedagógicos de centro. (El órgano gestor podrá requerir al centro cualquiera de estos documentos para comprobar la veracidad de las respuestas)

	SI	NO
Proyecto Educativo		
Programación General Anual		
Programaciones de área o materia		
ROF		
Programaciones de aula		
Proyecto de dirección		



4. Indique el número de profesores/as que utilizan la biblioteca. (Deben incluirse todo el profesorado que la use para actividades docentes, complementarias o extraescolares, no solo el que forme parte del Equipo de la Biblioteca)

(El órgano gestor podrá requerir al centro educativo la documentación necesaria para acreditar la veracidad de la respuesta a esta pregunta)

--

5. Resuma brevemente el tipo de actividades curriculares llevadas a cabo en el último curso en la biblioteca escolar:

<u>Descripción de las actividades curriculares</u>

6. Resuma brevemente los proyectos documentales y trabajos de investigación que se han desarrollado apoyándose en la biblioteca escolar en el último curso:

<u>Enumeración y descripción de proyectos documentales y trabajos de investigación</u>



7. Resuma brevemente las actividades llevadas a cabo para instruir al alumnado en la utilización de la biblioteca escolar y sus recursos, y la búsqueda de información en las distintas áreas o materias, en el último curso:

Enumeración y descripción de las actividades llevadas a cabo para instruir al alumnado en la utilización de la biblioteca escolar, sus recursos y la búsqueda de información

8. Resuma brevemente las iniciativas puestas en marcha para el fomento de la lectura y escritura en la biblioteca escolar durante el último curso

Enumeración y descripción de las actividades puestas en marcha para fomentar la lectura y escritura

9. Indique si existen bibliotecas de aula en el centro y resuma brevemente cómo se utilizan

Descripción del uso de las bibliotecas de aula



10. Indique la cantidad de los siguientes materiales que se encuentren en la biblioteca:

	Total	Del total, cuántos destinados a la atención a la diversidad	Del total, cuántos son para el aprendizaje de lenguas extranjeras
Libros impresos	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Audiovisuales (Videos, DVD, programas informáticos, discos compactos, CD ROM, diapositivas, etc.) y audiolibros	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Suscripciones a revistas y periódicos.....	<input type="text"/>		
Música impresa.....	<input type="text"/>		
Documentos específicos para alumnado con necesidades educativas especiales.....	<input type="text"/>		
Otros tipos de documentos (cartográficos, gráficos, microformas, manuscritos, documentos oficiales, maquetas, juegos, etc.).....	<input type="text"/>		
Libros electrónicos	<input type="text"/>		

11. Indique si existe un procedimiento anual de expurgo:

12. Indique el porcentaje del presupuesto ordinario del centro asignado a la biblioteca:

 %

13. Cuantía total del presupuesto de la biblioteca durante el curso pasado curso.



14. Indique el número de dispositivos electrónicos para uso de la biblioteca:

	Ordenadores	Tabletas	Otros dispositivos
Para los usuarios exclusivamente			
Para la gestión interna			
Mixto			

15. ¿Desde cuántos de estos dispositivos pueden acceder a internet los usuarios?

16. ¿Proporciona la biblioteca acceso a internet a través de wifi?

17. Indique la superficie que tiene la sala donde se ubica la biblioteca central (en metros cuadrados).

18. Indique el tipo de local en el que está ubicada la biblioteca central (marque con una x la opción correspondiente)

Es de uso exclusivo No tiene local

Está compartido con otros usos (informática, audiovisuales, docencia, etc.)

19. Indique qué tipo de aplicaciones se utilizan para difundir la biblioteca en internet (marque con una x la opción correspondiente)

	SI	NO		SI	NO
Blog de la biblioteca....	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Web de la biblioteca	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Facebook	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Twitter	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Whatsapp	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Pinterest	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Otras	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Indicar cuales:	_____	



22. Indique la dedicación horaria semanal del responsable de la biblioteca y de todos los componentes del equipo (suma de las horas de todos los miembros)

Horas lectivas..... Horas complementarias.....

23. Especifique el número de horas que abre la biblioteca a la semana.

En horario escolar... En horario extraescolar...

24. Indique qué programa de gestión bibliotecaria se utiliza en la biblioteca: (marque con una x la opción correspondiente)

	Catalogación	Préstamo	
ABIESWEB	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Indicar cuál <input type="text"/>
ABIES	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
Otros programas	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
Ningún programa	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
De forma manual	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	

25. ¿Se ha completado la catalogación automatizada de la colección de la biblioteca?

SI NO

26. Indique si el centro ha participado en las siguientes actividades:

X Concurso de Lectura en Público de Extremadura Campaña "Leer en familia" 2018

27. Indique si se realiza evaluación periódica y sistemática de la biblioteca (marque con una x la opción correspondiente)

(El órgano gestor podrá requerir al centro educativo para que proporcione los documentos que acrediten si se ha realizado el proceso de evaluación y cómo).

SI NO



28. Indique quienes participan en el proceso de evaluación:

Alumnado Profesorado

Resto de la comunidad educativa

.....

29. Explique brevemente como intervienen en la evaluación cada sector:

El profesorado

El alumnado

El resto de la comunidad educativa



--

30. Enumere y explique brevemente los instrumentos que utilizan para la evaluación (por ejemplo, cuestionarios al profesorado, reuniones de intercambio de opiniones, etc.)

<u>Instrumentos utilizados para evaluar</u>

31. Enumere y describa brevemente los indicadores de evaluación que se utilizan en la biblioteca.

(Si se ha utilizado la herramienta, "Bibliotecas Escolares ¿entre interrogantes?", indíquelo y enumere solo los números de los criterios utilizados)

<u>Enumere los indicadores utilizados</u>

32. Indique los proyectos de formación en centro en el ámbito de las bibliotecas escolares, el fomento de la lectura y la alfabetización mediática e informacional, que haya desarrollado el centro en el último curso.

<u>Nombre del proyecto de formación en centros</u>



35. Presentación de ponencias o experiencias por parte del responsable y/o miembros del Equipo de la Biblioteca en cursos, congresos, jornadas, talleres, encuentros y similares en el ámbito de las bibliotecas, el fomento de la lectura y la alfabetización mediática e informacional

(No se tendrán en cuenta para la valoración aquellas en las que no se indiquen todos los datos requeridos)

<u>Nombre y apellidos del miembro del Equipo</u>	<u>Año en el que la presentó</u>	<u>Curso, congreso, jornada o evento donde la presentó</u>

36. Publicaciones producidas por el centro o los participantes en el Equipo de la Biblioteca en el campo de las bibliotecas, fomento de la lectura y la alfabetización mediática e informacional.

(No se tendrán en cuenta para la valoración aquellas en las que no se indiquen todos los datos requeridos)

Nombre y apellidos del miembro/s del Equipo autor de la publicación	
Nombre de la publicación, artículo o colaboración	
Año en el que se publicó:	
Editorial o medio en el que se publicó:	
ISBN o ISSN de la publicación (si tuviese)	

Nombre y apellidos del miembro/s del Equipo autor de la publicación	
Nombre de la publicación, artículo o colaboración	
Año en el que se publicó:	
Editorial o medio en el que se publicó:	
ISBN o ISSN de la publicación (si tuviese)	

Nombre y apellidos del miembro/s del Equipo autor de la	
--	--



publicación	
Nombre de la publicación, artículo o colaboración	
Año en el que se publicó:	
Editorial o medio en el que se publicó:	
ISBN o ISSN de la publicación (si tuviese)	

Nombre y apellidos del miembro/s del Equipo autor de la publicación	
Nombre de la publicación, artículo o colaboración	
Año en el que se publicó:	
Editorial o medio en el que se publicó:	
ISBN o ISSN de la publicación (si tuviese)	

37. Premios o reconocimientos autonómicos, nacionales o internacionales recibidos por el centro o docentes que formen parte del Equipo de la Biblioteca, en el ámbito de las bibliotecas, fomento de la lectura o la alfabetización mediática e informacional.

(No se tendrán en cuenta para la valoración aquellos en los que no se indiquen todos los datos requeridos)

Premio recibido:	
Año en el que lo recibió:	
Entidad o institución que otorgó el Premio:	
Nombre del trabajo por el que se recibió: <i>(En el caso de que el premio recibidos sea por una trayectoria o sin haber presentado un trabajo, debe indicarlo)</i>	

Premio recibido:	
Año en el que lo recibió:	
Entidad o institución que otorgó el Premio:	
Nombre del trabajo por el que se recibió: <i>(En el caso de que el premio recibidos sea por una trayectoria o sin haber presentado un trabajo,</i>	



debe indicarlo)	
Premio recibido:	
Año en el que lo recibió:	
Entidad o institución que otorgó el Premio:	
Nombre del trabajo por el que se recibió: <i>(En el caso de que el premio recibidos sea por una trayectoria o sin haber presentado un trabajo, debe indicarlo)</i>	

Premio recibido:	
Año en el que lo recibió:	
Entidad o institución que otorgó el Premio:	
Nombre del trabajo por el que se recibió: <i>(En el caso de que el premio recibidos sea por una trayectoria o sin haber presentado un trabajo, debe indicarlo)</i>	

Premio recibido:	
Año en el que lo recibió:	
Entidad o institución que otorgó el Premio:	
Nombre del trabajo por el que se recibió: <i>(En el caso de que el premio recibidos sea por una trayectoria o sin haber presentado un trabajo, debe indicarlo)</i>	

38. Indique el número de préstamos realizados el curso anterior.

Alumnado

--	--	--	--	--

Profesorado

--	--	--	--	--

39. Con respecto a la utilización de la biblioteca digital Librarium por parte de la comunidad educativa.

1. ¿Se utiliza Librarium para actividades de clase? (materiales de apoyo al estudio, explicaciones en el aula, lectura colectiva, lecturas obligatorias, etc.) (Indique un valor entre 0 a 5, siendo 0 ninguna utilización y 5 mucha)

2. ¿La utiliza el profesorado para lectura de ocio? (Indique un valor entre



0 a 5, siendo 0 ninguna utilización y 5 mucha)

- 3. ¿La utiliza el alumnado para lectura de ocio? (Indique de 0 a 5, siendo 0 ninguna utilización y 5 mucha)
- 4. ¿Se promociona Librarium para tomar en préstamo las publicaciones que proporciona? (Indique de 0 a 5, siendo 0 ninguna promoción y 5 mucha)
- 5. ¿Se ayuda a los miembros de la comunidad educativa cuando tienen un problema para utilizarla? (Indique de 0 a 5, siendo 0 ninguna ayuda y 5 mucha)

- 6. ¿Cuántos clubes de lectura de Librarium gestiona el centro? (Indique el número)
- 7. ¿Cuánto alumnado participa en los clubes de lectura? (Indique el número de alumnos y alumnas)

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo

ANEXO IV**Memoria de actividades desarrolladas en la biblioteca escolar**

Nombre del centro:	
Código:	Localidad:
Provincia:	Tfno:

- 1. Actuaciones para mejorar los fondos, equipamientos e instalaciones.**
- 2. Organización, catalogación, automatización y gestión de los fondos.**
- 3. Organización de la biblioteca (presupuesto, horario, equipo de apoyo, etc.).**
- 4. Fomento de la lectura y escritura.**
- 5. Alfabetización mediática e informacional (Proyectos documentales, formación de usuarios, alfabetización mediática e informacional, etc.)**
- 6. Incorporación de la biblioteca al Proyecto Educativo y las programaciones anuales.**
- 7. Difusión de información (publicación de revistas, boletines de novedades y actividades, guías de lectura, webs, blogs, redes sociales, etc.)**
- 8. Actividades para el alumnado con necesidades educativas especiales, de minorías étnicas o culturales y de compensación social.**
- 9. Actuaciones o actividades desarrolladas para potenciar la utilización de Librarium.**
- 10. Otra información de interés.**
- 11. Fotografías de la biblioteca y actividades realizadas en el centro (Máximo una página)**

IMPORTANTE: Instrucciones de redacción de la memoria:

La memoria se presentará de acuerdo a la plantilla que se muestra. Es decir, cabecera con los datos del centro y los diez apartados indicados. La extensión no debe exceder en ningún caso de **seis** páginas con un tamaño de letra de 10 puntos. Si se incluyen fotografías, se agruparán todas ellas en la última.

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo

ANEXO V**Plan de trabajo de la biblioteca escolar para el curso 2018/19**

Nombre del centro:	
Código:	Localidad:
Provincia:	Tfno:

- 1. Justificación.**
- 2. Objetivos.**
- 3. Actuaciones para mejorar los equipamientos e instalaciones.**
- 4. Actuaciones para mejorar los fondos y su gestión.**
- 5. Organización de la biblioteca (horarios, presupuesto, equipo de apoyo, etc.)**
- 6. Actividades de fomento de la lectura y escritura.**
- 7. Actividades para desarrollar la alfabetización mediática e informacional del alumnado (proyectos documentales, formación de usuarios, etc.)**
- 8. Iniciativas para incluir la biblioteca en los documentos del centro.**
- 9. Difusión de información (publicación de revistas, boletines de novedades y actividades, guías de lectura, webs, blogs y redes sociales, etc.)**
- 10. Actividades para el alumnado con necesidades educativas especiales, de minorías étnicas o culturales y de compensación social.**
- 11. Actuaciones o actividades que se desarrollarán para potenciar la utilización de Librarium.**
- 12. Evaluación (procedimientos de seguimiento, instrumentos e indicadores utilizados)**

IMPORTANTE: Instrucciones de redacción del plan:

El Plan se presentará de acuerdo a la plantilla que se muestra. Es decir, cabecera con los datos del centro y los diez apartados indicados. La extensión no debe exceder en ningún caso de **seis** páginas con un tamaño de letra de 10 puntos. Si se incluyen fotografías, se agruparán todas ellas en la última.



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación y Empleo

ANEXO VI

PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO SOLICITADO PARA LA BIBLIOTECA ESCOLAR

Nombre del centro:	
Código:	Localidad:
Provincia:	Tfno:

Cuantificación de los medios necesarios para desarrollar las actividades	
Fondos documentales (impresos, electrónicos, audiovisuales, multimedia, etc.)	
Mobiliario (estanterías, mesas, sillas, etc.)	
Adaptación y mejora del entorno (obras de mejora y acondicionamiento, climatización, decoración, etc.)	
Equipamientos audiovisuales (Especificar cuáles y cuantos)	
Equipamientos informáticos (Especificar cuantos)	
Publicación de materiales, guías de lectura, boletines, etc., propios de la biblioteca (Especificar, no se tendrán en cuenta las publicaciones o revistas del centro)	
Otros (Especificar)	

En a de de 201
 El/la Director/a
 (Sello y firma)

Fdo.:



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación y Empleo

ANEXO VIII

CERTIFICACIÓN PARA LA INCORPORACIÓN A LA RED DE BIBLIOTECAS ESCOLARES DE EXTREMADURA

D./Dña.:

Como Secretario/a del Centro:

Localidad:

Provincia:

CERTIFICA

Que el Claustro de Profesores ha aprobado los aspectos educativos del proyecto para la incorporación del centro a la Red de Bibliotecas Escolares de Extremadura, regulada en la Orden del 21 de junio de 2018 y asumir los compromisos que en ella se especifican.

Y para que conste, firmo la presente con el Vº Bº del Director/a a los efectos procedentes

en a de de 201

El/la Secretario/a

(Sello)

VºBº El/la Director/a:

Fdo.:

Fdo:.....

**ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL DE EDUCACIÓN
JUNTA DE EXTREMADURA**



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación y Empleo

ANEXO IX

CERTIFICACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO

D./Dña.,
como Secretario/a del Centro Educativo:
.....
de la localidad de

CERTIFICA:

1º.- Que la dotación concedida por la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura para la mejora de la biblioteca escolar, por una cuantía de euros, ha sido destinada en su totalidad a los fines para lo que fue concedida.

2º.- Que las facturas y justificantes de pago originales imputables a la actividad quedan archivados en el centro de acuerdo con el detalle que se acompaña al dorso.

Y para que conste, y a los efectos oportunos, firmo la presente, con el Vº Bº del Director/a

En a dede 201

Vº Bº
El/la Director/a

(Sello)

El/la Secretario/a

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo

Anexo X**Criterios de valoración**

Criterio	Forma de Valorar
1. Años de existencia de un plan de trabajo de la biblioteca	1 punto cada año de existencia contrastada y 1 punto más por cada convocatoria a la que se haya presentado el centro educativo para formar parte del Programa de Bibliotecas. Hasta un máximo de 15 puntos.
2. Años de existencia de un plan para el fomento de la lectura, escritura y acceso a la información	1 punto cada año y hasta un máximo de 8 puntos.
3. Integración de la biblioteca en los documentos institucionales y pedagógicos de centro.	Proyecto Educativo (2 puntos) Programación General Anual (2 puntos) ROF (1 puntos) Programaciones de área o materia (2 puntos) Programaciones de aula (2 puntos) Proyecto de dirección (1 puntos) Hasta un máximo de 10 puntos.
4. Utilización de la biblioteca para actividades curriculares.	4 puntos si hay pocas evidencias de su utilización, 8 puntos si hay suficientes, 14 puntos si hay bastantes y 20 si hay muchas.
5. Actividades realizadas para mejorar la alfabetización en información del alumnado. Se incluyen proyectos documentales y trabajos de investigación que se apoyen desde la biblioteca, actuaciones para instruir al alumnado en la utilización de la biblioteca escolar, sus recursos y la búsqueda, selección y utilización de información en las diversas áreas o materias.	Hasta 10 puntos por proyecto documental, 2 puntos por cada una de las restantes iniciativas. Máximo de 40 puntos.
6. Iniciativas llevadas a cabo en la biblioteca escolar para el fomento de la lectura y la escritura.	1 punto por actividad y hasta un máximo de 20 puntos.
7. Empleo de la biblioteca de aula como recurso didáctico recogido expresamente en los documentos pedagógicos de centro.	1 punto si hay pocas evidencias de su utilización, 2 puntos si hay suficientes, 3 puntos si hay bastantes y 4 si hay muchas.
8. Colección de documentos de la biblioteca.	Libros en cualquier formato: 0,3 puntos por cada 100 ejemplares. Publicaciones periódicas: 0,4 puntos por cada título de revistas (deben indicarse los títulos de revistas, no los diferentes números de cada una de ellas) Audiovisuales y digitales: 0,3 por cada 100 ejemplares. Otros materiales y recursos (partituras, carteles, mapas, fotografías, materiales



	<p>curriculares elaborados por el profesorado y/o alumnado, juegos, maquetas...): 0,3 puntos por cada 100 ejemplares.</p> <p>0,3 puntos por cada 100 ejemplares de los materiales indicados anteriormente dedicados al alumnado con necesidades educativas especiales o para el aprendizaje de lenguas extranjeras.</p> <p>Hasta un máximo de 20 puntos.</p>
9. Adecuación cuantitativa de la colección al centro y a las recomendaciones.	<p>10 puntos si se cuenta con 10 documentos por alumno y el resto proporcionalmente hasta un máximo de 20 puntos.</p> <p>A estos se sumarán 5 puntos más cuando la colección cuente con al menos 2.500 documentos.</p>
10. Existencia de un procedimiento anual de expurgo de los fondos, expresamente recogido en los documentos pedagógicos de centro.	<p>1 punto si existen pocas evidencias, 2 puntos si hay suficientes, 3 puntos si hay bastantes y 4 puntos si hay muchas.</p>
11. Existencia de una dotación propia para la biblioteca, recogida expresamente en el presupuesto del centro.	<p>1 punto por cada punto porcentual del presupuesto del centro y hasta un máximo de 15 puntos.</p>
12. Número de dispositivos electrónicos utilizados para la gestión y consulta de los usuarios en la biblioteca.	<p>2 puntos por dispositivo con conexión a internet, 1 punto si no tiene. Hasta un máximo de 20 puntos.</p>
13. Superficie del local donde se ubica la biblioteca.	<p>0,2 puntos por m² y hasta un máximo de 20 puntos.</p>
14. Difusión de las actividades y fondos de la biblioteca.	<p>Existencia de web o blog propio de la biblioteca: hasta 6 puntos.</p> <p>Perfiles en redes sociales: 4 puntos por cada uno y hasta 12 puntos.</p> <p>Tablones, murales, paneles informativos, o cualquier otro medio físico: hasta 3 puntos.</p> <p>Guías de lectura y otras publicaciones para difundir fondos e iniciativas de la biblioteca: hasta 4 puntos.</p> <p>Hasta un máximo 25 puntos.</p>
15. Existencia de un equipo de biblioteca con responsable y suficiente personal para la atención de la biblioteca.	<p>5 puntos por cada docente y/o técnico.</p> <p>1 punto por cada alumno/a y/o progenitor que participe en la gestión.</p> <p>Hasta un máximo de 50 puntos.</p>
16. Establecimiento de un horario que facilite la visita y utilización de la biblioteca por parte del alumnado tanto en horario escolar como extraescolar.	<p>0,7 por cada hora a la semana y hasta un máximo de 20 puntos.</p>
17. Automatización de la biblioteca	<p>6 puntos por catalogar con Abiesweb.</p> <p>6 puntos por realizar el préstamo con Abiesweb.</p> <p>6 puntos por tener toda la colección catalogada.</p> <p>6 puntos si se puede consultar el catálogo en internet.</p>



18. Participación del centro y su alumnado en campañas y concursos promovidos por la Consejería de Educación y Empleo.	2 puntos por la participación en el X Concurso de Lectura en Público de Extremadura. 2 puntos por la participación en la campaña "Leer en familia" del curso 2017/18.
19. Existencia de un procedimiento sistemático y contrastado de evaluación de la biblioteca escolar, recogido expresamente en los documentos institucionales de centro.	6 puntos si hay muchas evidencias, 4 puntos si hay bastantes evidencias, 2 puntos si hay pocas evidencias.
20. Participación de toda la comunidad educativa en el proceso de evaluación a que alude el punto anterior:	2 puntos por la participación del profesorado. 2 puntos por la participación del alumnado. 2 puntos por la del resto de la comunidad educativa.
21. Número de instrumentos de evaluación.	1 punto por cada uno de ellos y hasta un máximo de 6 puntos.
22. Número de indicadores de evaluación.	0,25 puntos por cada uno de ellos y hasta un máximo de 6 puntos.
23. Participación del centro educativo en proyectos de formación en centro, grupos de trabajo y seminarios en el CPR, específicos para el ámbito de las bibliotecas.	10 puntos por cada proyecto de formación en centro. 5 puntos por cada una del resto de iniciativas y hasta un máximo de 15 puntos.
24. Participación de los miembros del equipo de la biblioteca en cursos, congresos, talleres, encuentros y similares en el ámbito de las bibliotecas escolares, el fomento de la lectura y la alfabetización en información.	0,02 puntos por hora de asistencia a cada uno de ellos y hasta un máximo de 10 puntos.
25. Presentación de ponencias o experiencias por parte de los miembros del equipo de biblioteca en cursos, congresos, talleres, encuentros y similares en el ámbito de las bibliotecas escolares, el fomento de la lectura y la alfabetización en información.	4 puntos por ponencia o experiencia defendida y hasta un máximo de 16 puntos.
26. Publicaciones producidas por el centro o los participantes en el equipo de la biblioteca escolar en el campo de las bibliotecas escolares, fomento de la lectura y la alfabetización mediática e informacional. Se tendrán en cuenta las monografías, artículos, colaboraciones, aportaciones o comunicaciones presentadas a jornadas, congresos, seminarios, encuentros. Deberán presentarse fotocopias compulsadas de las páginas del documento en el que consten el ISBN o ISSN, y el título o tema que trata.	2 puntos por cada una de ellas y hasta un máximo de 10 puntos.
27. Premios o reconocimientos autonómicos, nacionales o internacionales recibidos por el centro o docentes que formen parte del equipo de la biblioteca, en el ámbito de las bibliotecas escolares, fomento de la lectura o la alfabetización mediática e informacional	20 puntos si son internacionales, 15 puntos para los de carácter nacional y 10 puntos en el caso de ser autonómicos. Hasta un máximo de 35 puntos.
28. Valoración general del plan de trabajo futuro presentado.	Hasta 45 puntos.



<p>-El fomento de los fines y principios educativos que les correspondan a los centros educativos, presentes en la Ley de Educación de Extremadura (artículos 2 y 3) de 0 a 15 puntos.</p> <p>- Acciones a desarrollar, la inclusión y desarrollo adecuado de objetivos, actividades a desarrollar, temporalización, metodología y procedimientos de evaluación de 0 a 15 puntos.</p> <p>-Planteamiento de actividades que fomenten adecuadamente la motivación hacia el aprendizaje del alumnado, la implicación de las familias, la lectoescritura y el acceso a la información de 0 a 15 puntos.</p>	
<p>29. Utilización de la biblioteca digital Librarium en el centro educativo.</p> <p>(Este criterio se valorará con la información de oficio que se obtenga de las herramientas de administración de Librarium y la información aportada por el centro en los anexos III y IV)</p>	<p>Hasta 15 puntos por utilizar Librarium para actividades de clase (materiales de apoyo al estudio, explicaciones en el aula, lectura colectiva, lecturas obligatorias, etc.).</p> <p>Hasta 2 puntos por la utilización por parte del profesorado para lectura de ocio.</p> <p>Hasta 2 puntos por la utilización por parte del alumnado para lectura de ocio.</p> <p>Hasta 2 puntos por la utilización por parte de las familias para lectura de ocio.</p> <p>Hasta 2 puntos por la utilización por parte del personal de administración y servicios para lectura de ocio.</p> <p>Hasta 2 puntos por promocionar Librarium para que la comunidad educativa tome en préstamo sus publicaciones</p> <p>5 puntos por cada club de lectura de Librarium gestionado en el centro y hasta un máximo de 15 puntos.</p> <p>1 punto por cada diez puntos porcentuales de alumnado que participa en un club de lectura Librarium y hasta un máximo de 10 puntos.</p>





III OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS

ORDEN de 2 de agosto de 2018 por la que se realiza la convocatoria de ayudas destinadas a incentivar la internacionalización de la actividad económica de Extremadura para los ejercicios 2018 y 2019. (2018050408)

El Decreto 31/2014, de 11 de marzo, establece las bases reguladoras de las ayudas destinadas a la internacionalización de la actividad económica de Extremadura. Estas ayudas tienen por finalidad apoyar a las empresas extremeñas para que accedan y se consoliden en los mercados exteriores.

El procedimiento de concesión de las ayudas, de conformidad con lo previsto en el artículo 3 del citado decreto, se realiza en régimen de concesión directa, mediante convocatoria abierta. El procedimiento se iniciará de oficio, mediante convocatoria pública aprobada por el Consejero de Economía e Infraestructuras, en razón de las competencias atribuidas en materia de comercio. La orden de convocatoria se ajustará a lo establecido en el título II de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Conforme a lo anterior, con la presente orden se aprueba la convocatoria de ayudas de las tres líneas de ayudas que contiene el Decreto 31/2014, de 11 de marzo, para el ejercicio 2018/2019.

En su virtud de lo expuesto, y de conformidad con las atribuciones conferidas por los artículos 36.f) y 92.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el artículo 23 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa autorización del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en la sesión celebrada el día 1 de agosto de 2018,

DISPONGO :

Artículo 1. Objeto.

1. La presente orden tiene por objeto realizar la convocatoria de las ayudas destinadas a la internacionalización de la actividad económica de Extremadura, de las siguientes líneas de actuación:
 - a) Internacionalización de la empresa extremeña.
 - b) Contratación de técnicos en comercio exterior.



2. Estas ayudas se hallan reguladas en el Decreto 31/2014, de 11 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas destinadas a la internacionalización de la actividad económica de Extremadura y se efectúa la primera convocatoria para la anualidad 2014, así como se modifica el Decreto 57/2012, de 13 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas económicas destinadas a la organización y promoción de ferias comerciales oficiales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, (DOE n.º 52, de 17 de marzo de 2014), modificado por el Decreto 218/2014, de 30 de septiembre (DOE n.º 192, de 6 de octubre).

Artículo 2. Beneficiarios y requisitos para ser beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de las ayudas, las personas físicas o jurídicas que desarrollen actividades de transformación, de fabricación, de construcción, de instalación o de servicios, que tengan actividad económica en Extremadura, y que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y los establecidos en el presente artículo para cada una de las líneas de ayuda.
2. Para la línea de ayudas para la internacionalización de la empresa extremeña, podrán ser beneficiarios las empresas y sus agrupaciones, incluyendo los consorcios, los clusters, las sociedades de comercialización, las agrupaciones de interés económico y las uniones temporales de empresas, así como la Universidad pública.
3. Para la línea de ayudas de contratación de técnicos en comercio exterior, podrán ser beneficiarios las empresas y sus agrupaciones, incluyendo los consorcios de exportación y los clusters, así como las sociedades de comercialización.

Artículo 3. Actividades y gastos subvencionables.

Las actividades subvencionables para cada línea de ayuda objeto de la presente orden serán las siguientes.

1. Línea de ayuda para la internacionalización de la empresa extremeña:
 - 1.1. Serán subvencionables los proyectos de internacionalización, los planes de acción exterior o las acciones puntuales encuadrados en una o varias de las rubricas siguientes:
 - a) Acceso a los mercados exteriores.
 - b) Licitación internacional.
 - c) Misiones comerciales prospectivas, directas e inversas.
 - d) Participación en ferias y certámenes comerciales.
 - e) Publicidad y acciones de promoción en el exterior.



- 1.2. Las acciones de publicidad y promoción exterior que figuran en las letras c) y d) del apartado 5, punto 5.1, del artículo 23 del Decreto 31/2014, de 11 de marzo, sólo serán subvencionables cuando acompañen y complementen otras acciones de las rúbricas anteriores.
- 1.3. En todo caso, la inversión mínima a efectos de la subvencionabilidad del proyecto o de la actividad se establece en 2.000 euros (excluido IVA).
- 1.4. Tendrán la consideración de gastos elegibles las siguientes categorías:

a) Acceso a los mercados exteriores.

Los gastos elegibles serán los siguientes:

- Gastos de prospección y de investigación de mercados de destino.
- Gastos de implantación en mercados de destino.
- Gastos de adaptación reglamentaria, de homologación y de protección en mercados de destino.
- Gastos de interpretación y de traducción jurada.

Se establecen las siguientes condiciones específicas de elegibilidad:

- Serán subvencionables los gastos originados e incurridos tanto en España como en los países de destino.
- Los gastos de estudios de mercado, planes de marketing y planes de implantación, así como la documentación de comercio exterior adquirida a terceros serán subvencionables siempre que hayan sido realizados por consultoras externas especializadas, quedando excluidos los estudios de mercado e información comercial de carácter general, así como los estudios-país. La subvencionabilidad parcial o total estará condicionada a la adecuación del coste de la prestación externa a los precios de mercado con relación al alcance del estudio.

Quedan expresamente excluidas las siguientes categorías de gastos:

- de adaptación del producto o del servicio a la demanda del mercado de destino.
- de registro de patentes y marcas a nivel nacional, así como el servicio de vigilancia para el mantenimiento de la marca o de la patente, cualquiera que sea el mercado de destino.
- de renovación de los certificados de productos y servicios.
- de obtención de los certificados que acompañan a la mercancías.



b) Licitación internacional.

Los gastos subvencionables serán los siguientes:

- Gastos de consultoría externa especializada en la preparación estratégica de las empresas hacia el mercado de las licitaciones.
- Gastos de viaje, alojamiento y manutención de una persona durante un máximo de dos días, excluyendo los días de desplazamiento de ida y de vuelta.
- Gastos de preparación, presentación y seguimiento de la oferta técnica en licitaciones internacionales.
- Gastos de interpretación y de traducción jurada.

Se establecen las siguientes condiciones específicas de elegibilidad:

- Los desplazamientos deberán obedecer a una agenda de eventos o de reuniones directamente relacionados con el objeto de la licitación a la que se concurre.
- Los gastos de viaje corresponderán a desplazamientos en transporte público de carácter colectivo, desde el domicilio de la empresa hasta el lugar de término de la misión en el país de destino.
- Los importes de las dietas y kilometrajes a aplicar serán los que figuran en el anexo V.
- Tendrá la consideración de gastos de preparación de la oferta, el coste medido en personas/días de dos técnicos y un administrativo imputables a la preparación de las bases técnicas y administrativas y de los proyectos que componen la oferta, conforme a los valores reflejados en el anexo VI. Estos gastos no serán elegibles si la empresa ha solicitado alguna de las ayudas previstas en los títulos III y IV del Decreto 31/2014, de 11 de marzo, para el sostenimiento de los costes salariales y sociales.

c) Misiones comerciales prospectivas, directas e inversas.

Los gastos subvencionables serán los siguientes:

- En el caso de misiones comerciales prospectivas y directas:
 - Los gastos de alquiler de salones o espacios para la celebración de las reuniones o encuentros comerciales.
 - Los gastos de viaje, alojamiento y manutención de una persona por cada día de duración efectiva de la misión comercial.



- Los gastos de contratación de otros servicios necesarios para la actividad, tales como azafatas, traducción e interpretación.
 - Los gastos de alquiler de equipos de audiovisuales.
 - Los gastos de organización de agendas.
 - Los gastos de transporte de muestras.
- En el caso de misiones comerciales inversas:
- Los gastos de alquiler de salones o espacios para la celebración de las reuniones o encuentros.
 - Los gastos de viaje, alojamiento y manutención para una persona de cada una de las entidades que participan en la misión inversa, por cada día de duración efectiva, excluyendo los días de desplazamiento de ida y de vuelta.
 - Los gastos de contratación de otros servicios necesarios para la actividad, tales como azafatas, traducción e interpretación.
 - Los gastos de alquiler de equipos de audiovisuales.
 - Los gastos de autoconsumo para degustación así como de catering, por un importe máximo subvencionable de 2.000 €.

Se establecen las siguientes condiciones específicas de subvencionabilidad:

- Los importes de las dietas y kilometrajes a aplicar serán los que figuran en el anexo V.
- Los gastos de viaje corresponderán a desplazamientos en transporte público de carácter colectivo, desde la ciudad de origen de la empresa hasta el lugar de término de la misión en el país de destino.
- Los gastos de transporte de muestras estarán limitados a 50 kg de productos alimentarios y 500 kg de productos no alimentarios.

d) Participación en ferias y certámenes comerciales internacionales.

Los gastos subvencionables serán los siguientes:

- Los derechos de inscripción.
- Los gastos de alquiler de la superficie de exposición, así como otros conceptos de obligada contratación.



- Los servicios feriales de contratación exclusiva con el organizador del evento.
- Los gastos de montaje y desmontaje.
- Los servicios feriales complementarios.
- Los servicios de azafatas y personal auxiliar, de traducción e interpretación.
- Los gastos de transporte de la mercancía necesaria para exponer, degustar, demostrar o presentar.
- Los gastos de autoconsumo y de degustación por un importe máximo subvencionable de 1.000 € en el caso de productos agroalimentarios, y de 2.000 € para productos no alimentarios.
- Los gastos de viaje, alojamiento y manutención de una persona durante las fechas de celebración de la actividad ferial, excluyendo los días de desplazamiento de ida y de vuelta.

Se establecen las siguientes condiciones específicas de subvencionabilidad:

- Los importes de las dietas y kilometrajes a aplicar serán los que figuran en el anexo V.
- Los gastos de viaje corresponderán a desplazamientos en transporte público de carácter colectivo, desde la ciudad de origen de la empresa hasta el lugar de celebración de la feria o certamen.
- Los gastos de transporte de muestras estarán limitados a 50 kg de productos alimentarios y 500 kg de productos no alimentarios.
- Quedan expresamente excluidos los costes de construcción de stands.

e) Publicidad y acciones de promoción en el exterior.

Los gastos subvencionables serán los siguientes:

- Las campañas publicitarias en medios de comunicación de los mercados de destino.
- Las presentaciones, demostraciones y degustaciones de productos, los desfiles, demostraciones técnicas y talleres en vivo y otras acciones promocionales en punto de venta en los mercados de destino.
- La adaptación, modificación y mejora de la página web de la empresa para los mercados de destino.
- El material promocional específico para los mercados exteriores objetivo.

Se establecen las siguientes condiciones específicas de subvencionabilidad:

- El material promocional habrá de ser editado en el idioma del mercado de destino y/o en inglés y en el mismo deberá aparecer el nombre de la empresa.
- Tendrá la consideración de autoconsumo las cantidades de productos consumidas específicamente en las presentaciones y degustaciones realizadas en los mercados objetivos, valoradas a precio franco fábrica.

Quedan expresamente excluidas las siguientes categorías de gastos:

- Las promociones de tipo económico, así como la distribución y entrega de muestras gratuitas, de envases promocionales y regalos directos.
- Los regalos publicitarios.
- Los gastos de contratación de proveedores de servicios de conectividad y los gastos de mantenimiento de las páginas web.

1.5. No tendrán la consideración de gastos ejecutados de manera extemporánea, los pagos a cuenta que sean precisos realizar en concepto de derechos de inscripción y de reserva de superficie de exposición, así como otros conceptos de obligada contratación, para participar en ferias y certámenes comerciales internacionales. Tampoco tendrán la consideración de gasto extemporáneo, la adquisición anticipada de billetes de transporte público de carácter colectivo.

2. Línea para la contratación de técnicos en comercio exterior.

2.1. Serán subvencionables los contratos de técnicos en comercio exterior que se realicen por un periodo mínimo de 3 años.

2.2. Se establecen las siguientes condiciones específicas de subvencionabilidad:

- a) La contratación responderá indubitablemente a unos objetivos definidos y a un plan de internacionalización a ejecutar por la empresa.
- b) El técnico contratado deberá poseer titulación universitaria de grado medio o superior o título de grado superior en comercio internacional de la formación profesional, así como acreditar formación en comercio exterior y/o una experiencia en este ámbito de, al menos, 6 meses. Además deberá acreditar el dominio de un idioma distinto del castellano, bien porque sea su lengua materna o por estar en posesión de un certificado de nivel B2 del Marco Europeo de las Lenguas Extranjeras, o equivalente.
- c) El contrato tendrá carácter laboral, a tiempo completo y de duración mínima de 3 años. En el caso de que el contrato sea rescindido, el beneficiario podrá continuar recibiendo subvención por la contratación de otro técnico en sustitución del



cesante. En tal caso, el beneficiario estará obligado a cubrir la vacante en el plazo de tres meses a contar desde la fecha de baja del contrato en la Seguridad Social.

2.3. Son motivos directos de exclusión la contratación de técnicos:

- a) Que hayan trabajado en la empresa durante el año anterior a la fecha de firma del contrato.
- b) Que sean familiares de primer o segundo grado del personal directivo, de los miembros de los órganos de administración o de las personas físicas con participación en el capital de la empresa. En el caso de que el solicitante sea un consorcio de exportación, la exclusión se extiende tanto al consorcio como a sus miembros. En el caso de clusters, la exclusión se refiere a los lazos de parentesco con los cargos de dirección o miembros de los órganos de administración.

2.4. Serán elegibles los contratos formalizados desde el 1 de enero de 2018 hasta el 31 de agosto de 2019.

3. Los gastos serán elegibles cuando correspondan a actividades subvencionables iniciadas y ejecutadas con posterioridad a la presentación de la solicitud de ayuda, sin perjuicio de lo previsto en el apartado 1, punto 1.5. y en el apartado 2, punto 2.4. del presente artículo.

Artículo 4. Procedimiento de concesión.

El procedimiento de concesión de las ayudas se tramitará en régimen de concesión directa, mediante convocatoria abierta, en los términos establecidos en los Capítulos I y III del Título II de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 5. Solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes se iniciará el mismo día de la publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura y finalizará el 31 de agosto de 2019, o en su caso hasta el agotamiento del crédito presupuestario. De producirse el agotamiento del crédito presupuestario, y no procederse a efectuar las modificaciones correspondientes, se declarará terminado el plazo de vigencia de la convocatoria mediante anuncio de la Consejería de Economía e Infraestructuras, el cual será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de subvenciones, con la consiguiente inadmisión de las solicitudes posteriormente presentadas.

En cualquier caso, las ayudas habrán de ser solicitadas con anterioridad al inicio de la actividad o actividades subvencionables, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 3 del artículo 3.



2. Las solicitudes deberán ir referidas a actividades cuyo inicio se encuentre comprendido entre la fecha de publicación de la presente orden y el 30 de septiembre de 2019, ambas inclusive, salvo lo previsto para la línea de ayudas de contratación de técnicos en comercio exterior, conforme a lo referido en el punto 2.4. del artículo 3.
3. Las solicitudes de ayudas se dirigirán al Secretario General de Economía y Comercio con arreglo al modelo del anexo I.A (Internacionalización de la empresa extremeña), anexo I.B (Contratación de técnicos de Comercio Exterior).

La presentación de la solicitud por parte del interesado conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados o información a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y la Consejería competente en materia de hacienda de la Junta de Extremadura, así como los datos de identidad personal obrantes en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio competente, como prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad.

No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento para que se realicen estas consultas, en los términos establecidos en el anexo I, debiendo presentar entonces la certificación correspondiente.

4. No será necesario presentar los documentos que ya se encuentren en poder de cualquier Administración o que hayan sido elaborados por ésta, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron entregados, y no hayan transcurrido más de cinco años.

No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento para que se realicen estas consultas, en los términos establecidos en el anexo I, debiendo presentar entonces la certificación correspondiente.

5. En el supuesto de que se haya manifestado oposición a su consulta por el órgano gestor, junto con la solicitud se presentará la siguiente documentación:
 - a) En caso de ser persona jurídica escritura de constitución y estatutos de la entidad.
 - b) En el supuesto de ser persona física fotocopia del NIF o cualquier otro documento acreditativo de la identidad.
 - c) Documento acreditativo de cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 4 del Decreto 31/2014, de 11 de marzo, establece las bases reguladoras de las ayudas destinadas a la internacionalización de la actividad económica de Extremadura, y el artículo 2 de la presente orden.

Asimismo, deberá aportarse junto con la solicitud:

- a) Memoria detallada y estructurada de manera lógica, secuencial y ordenada de las actividades de internacionalización a emprender, indicando el calendario y fechas previstas



de ejecución, así como el país o bloque de países donde se dirigen o se lleven a cabo cada una de las acciones proyectadas.

b) Presupuestos y facturas proformas, emitidos por empresas externas a la que solicita las ayudas, a excepción, en su caso, de los gastos salariales y sociales del personal propio y los gastos de autoconsumo que serán presupuestados por el solicitante. Cuando el importe de un concepto de gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la legislación de Contratos del Sector Público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que, por las especiales características del gasto, no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten. La elección entre las ofertas presentadas se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

6. Además de la documentación de carácter general establecida en el apartado anterior, la solicitud de ayuda se completará, específicamente, para cada línea de ayuda, con la siguiente:

a) En la línea de internacionalización de la empresa extremeña:

— En el caso de las misiones comerciales:

- Agenda de misión con detalle de los encuentros comerciales previstos, indicando el plan de viaje, no siendo necesario presentar en esta fase facturas de hoteles.
- Además, si se trata de misiones comerciales inversas, listado de personas y empresas que tienen previsto participar.

— En el caso de las licitaciones internacionales:

- Copia del anuncio del aviso de licitación a la que se concurre.
- Declaración de los costes salariales según modelo del anexo II.
- En su caso, agenda de la misión con detalle de las reuniones y eventos a realizar relacionados con la licitación, indicando el plan de viaje, no siendo necesario presentar en esta fase facturas de hoteles.

— En el caso de publicidad y promoción en el exterior mediante la adaptación, modificación y mejora de la página web para los mercados de destino, la dirección electrónica.

b) En la línea de contratación de técnicos en comercio exterior:

— Copia del contrato celebrado.



- Copia de la comunicación del contrato al correspondiente Servicio Público de Empleo.
 - Informe de la Tesorería de la Seguridad Social, relativo a la vida laboral del técnico contratado.
 - Informe original expedido por la Tesorería de la Seguridad Social, relativo a la vida laboral de la entidad solicitante, de los 12 meses anteriores al de celebración del contrato, de todos los códigos de cuenta cotización de la entidad en Extremadura.
 - Declaración de los costes salariales según modelo del anexo II.
 - Documentación acreditativa de la titulación, de la experiencia y la formación en comercio exterior y de las competencias en idiomas del técnico a contratar.
 - Declaración responsable de no estar afectado por los motivos de exclusión reflejados en el apartado 2 del artículo 28 del Decreto 31/2014 de 11 de marzo.
7. Las solicitudes y demás documentación exigida podrán presentarse, de conformidad con el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de tal manera que los documentos que los interesados dirijan a los órganos de las Administraciones Públicas podrán presentarse:
- a) En el registro electrónico de la Administración u Organismo al que se dirijan, así como en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1.
 - b) En las oficinas de Correos, en la forma que reglamentariamente se establezca.
 - c) En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.
 - d) En las oficinas de asistencia en materia de registros.
 - e) En cualquier otro que establezcan las disposiciones vigentes.
8. Con arreglo a lo previsto en el artículo 23.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 6. Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento.

1. La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de estas ayudas corresponderá al Servicio de Comercio Exterior de la Secretaría General de Economía y Comercio. La



competencia para dictar la resolución corresponde al titular de la Secretaría General de Economía y Comercio de la Consejería de Economía e Infraestructuras.

2. El plazo máximo para resolver de forma expresa y notificar la resolución será de seis meses, a contar desde la fecha de la presentación de la solicitud. La resolución del procedimiento se notificará individualmente a los interesados de acuerdo con lo previsto en los artículos 40, 41 y 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra dicha resolución, que no pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Consejero de Economía e Infraestructuras en el plazo de un mes a partir del día siguiente al que se dicte el acto expreso o si el acto no fuera expreso, en cualquier momento a partir del día siguiente a aquél en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

Artículo 7. Intensidad de la ayuda.

1. Para las ayudas de Internacionalización de la empresa extremeña, las ayudas consistirán en una subvención del 40 % de los gastos elegibles, con un importe máximo de ayuda de 25.000 euros.
2. Para la contratación de técnicos de comercio exterior, la ayuda consistirá en una subvención directa por importe de 30.000 euros que se abonará en tres anualidades de 15.000, 10.000 y 5.000 euros, respectivamente, para el primer, segundo y tercer año de contratación, sin que, en todo caso, se superen los gastos salariales y de seguridad social abonados. Estas ayudas se concederán una única vez por beneficiario.

Artículo 8. Ejecución y justificación de las inversiones.

1. La ejecución de las actividades subvencionadas deberá ajustarse a las condiciones, prescripciones y plazos que se establezcan en la resolución de concesión de las ayudas, sin que en ningún caso pueda ser superior al 30 de septiembre de 2019.
2. La justificación y pago de la inversión, entendiéndose por tal la emisión de las facturas y sus correspondientes documentos acreditativos de pago, se realizará, como máximo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la recepción de la resolución de concesión de la ayuda, salvo que la ejecución de la actividad subvencionada no haya concluido, en cuyo caso el plazo del mes se contará a partir del día siguiente en que finalice dicha actividad, según las fechas previstas. En todo caso, la justificación y pago de la inversión se realizará, a más tardar, el 31 de octubre de 2019.
3. No obstante lo anterior, en el caso de las ayudas para la contratación de técnicos en comercio exterior, con la presentación de la solicitud de ayuda para el primer año de contratación, o de liquidación para el segundo y tercer año, y la aportación de la documentación exigida en el artículo 29 del Decreto 31/2014, de 11 de marzo, se entenderá cumplida la



obligación de justificación de la subvención, y ello sin perjuicio de que por parte del beneficiario deban cumplirse las demás condiciones impuestas con su otorgamiento.

Artículo 9. Liquidación.

1. El procedimiento de liquidación de la subvención se iniciará a instancia del beneficiario, mediante la correspondiente solicitud, según modelo recogido en el anexo III, y la correspondiente rendición de cuenta justificativa, según el modelo del anexo IV. La justificación contendrá el desglose de cada uno de los gastos incurridos debidamente ordenados y numerados, con especificación de los perceptores, importes y medios de pago empleados, así como una memoria explicativa de las actividades realizadas y los resultados alcanzados, todo ello con relación a los objetivos, los proyectos, los planes y las acciones de internacionalización detallados en la memoria de actividades que dio origen a la concesión de la ayuda.
2. Acompañando a la cuenta justificativa, se aportarán, en originales o fotocopias, las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, así como los documentos acreditativos del pago de los gastos ejecutados. Asimismo, se aportarán los justificantes que acrediten el cumplimiento de los criterios de subvencionabilidad para cada categoría de gasto.
3. A los efectos de la validez probatoria todos los justificantes de gastos (facturas y/o recibos) deberán cumplir los requisitos legales establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. La justificación de los gastos también se podrá efectuar mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.
4. Se admitirán los siguientes documentos acreditativos del pago de los gastos ejecutados:
 - a) Con carácter general, las facturas o documentos de valor probatorio equivalente deberán abonarse a través de entidad financiera, por lo que los documentos a adjuntar serán los justificantes de la transferencia o ingreso en cuenta, pudiendo ser solicitado los extractos bancarios en los que reflejen las operaciones.
 - b) Excepcionalmente, y sólo para las facturas o documentos de valor probatorio equivalente cuyo importe sea inferior a 1.000 euros por proveedor (excluido IVA), se podrán admitir pagos en metálico, siempre que vengán acompañados del correspondiente recibo de pago con firma, fecha, NIF y sello del proveedor. Si el recibo de pago se emite en la misma factura, aparecerá el término "recibí" o "pagado", firmado y sellado, con indicación de la persona que firma y su NIF.
 - c) No se entenderá justificado un gasto cuando la factura que lo sustenta haya sido abonada parcialmente en metálico y a través de entidad financiera.
 - d) No serán admitidos los pagos por compensación.



5. Específicamente, en razón del tipo de actividad subvencionable, serán documentos necesarios para acreditar su ejecución:

a) En la línea de internacionalización de la empresa extremeña:

- Un ejemplar de los estudios de mercado, planes de marketing y estudios de implantación elaborados, así como de la documentación de comercio exterior adquirida a terceros.
- En su caso, un ejemplar firmado de los contratos de intermediación o de representación comercial formalizados.
- En su caso, escritura de constitución registrada de la sociedad creada en el país de destino.
- Los certificados de homologación del producto o de conformidad, así como los de registro de patentes y marcas.
- En el caso de licitaciones:
 - Copia de las nóminas y de los recibos de la Seguridad Social de los dos meses anteriores al de la fecha de presentación de la oferta, correspondientes al personal técnico-administrativo que ha intervenido en su preparación.
 - Copia del resguardo de presentación de la oferta.
 - En su caso, cartas de embarque de los desplazamientos realizados en avión o en barco, así como las facturas de los hoteles correspondientes a los días de misión.
- En el caso de las misiones comerciales:
 - Agenda definitiva de la misión con detalle de los encuentros comerciales realizados, con indicación pormenorizada de las empresas o personas contactadas, conteniendo información suficiente que permita evaluar los resultados y la eficacia de la acción ejecutada.
 - Cartas de embarque de los desplazamientos realizados en avión o en barco.
 - Facturas de los hoteles correspondientes a los días de misión.
 - Si se trata de una misión comercial inversa, lista de participantes indicando los nombres y NIF de cada uno de ellos y de las empresas a las que pertenecen.
- En el caso de la participación en ferias y certámenes comerciales.
 - El programa oficial de la feria o certamen correspondiente, en el que aparezca el nombre de la entidad beneficiaria de la ayuda o, en su defecto, certificado de asistencia como expositor expedido por el organizador del evento.



- En su caso, cartas de embarque de los desplazamientos realizados en avión o en barco, así como las facturas de los hoteles correspondientes a los días de celebración de la feria o certamen.
 - En caso de presentaciones de productos, desfiles, demostraciones técnicas y publicidad en puntos de venta, dossier fotográfico en el que quede demostrada de forma fehaciente la realización de la acción.
 - En el caso de autoconsumo, detalle de los productos y cantidades consumidos así como su valor.
 - En el caso de campañas publicitarias en medios de comunicación, copias de los anuncios en prensa escrita y registros de las cuñas radiofónicas y de los spots, así como los certificados de emisión.
 - En el caso de material promocional, especímenes o muestras del material empleado en la realización de la promoción.
- b) En la línea de contratación de expertos en comercio exterior:
- Informe original expedido por la Tesorería de la Seguridad Social, relativo a la vida laboral de la entidad solicitante, de los 12 meses anteriores al periodo anual de contratación que corresponda, de todos los códigos de cuenta cotización de la entidad en Extremadura.
 - Copias de las nóminas del técnico contratado y de los recibos de la Seguridad Social abonados correspondientes a la anualidad anterior.
6. Cuando alguno de los documentos justificativos estén redactados en una lengua extranjera distinta del inglés, francés, italiano o portugués, habrá que aportar la traducción de su contenido realizada por intérprete jurado.
7. Los beneficiarios deberán aportar el alta de terceros debidamente cumplimentada, en caso de no estar dado de alta en el subsistema de Terceros de la Junta de Extremadura.
8. Declarado por el Secretario General de Economía y Comercio el cumplimiento en tiempo y forma de las condiciones y la finalidad determinada en la resolución de concesión de la subvención, se liquidará y se abonará de una sola vez la subvención.

Artículo 10. Obligaciones del beneficiario.

La concesión de la ayuda implica la aceptación, por parte del beneficiario, de las siguientes obligaciones:

- a) Realizar las actuaciones de conformidad con la documentación presentada en la solicitud.



- b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento del objeto de la actividad subvencionable y de la finalidad determinada en la resolución de concesión de la subvención.
- c) Comunicar al órgano concedente, en un plazo no superior a 5 días desde que tuvieren lugar, cualquier eventualidad sobrevenida en la actividad o proyecto subvencionado y que afecte a su realización, tales como los cambios de titularidad, los cambios de ubicación o las prórrogas para la ejecución del proyecto, los cuales serán resueltos por el Secretario General de Economía y Comercio. Darán lugar a la modificación de la resolución de la concesión los cambios de titularidad y las prórrogas para la ejecución del proyecto.
- d) Admitir las medidas de control y seguimiento que sobre la aplicación de las cantidades concedidas se efectúen por la Consejería de Economía e Infraestructuras.
- e) Hacer constar en la documentación y publicidad de las actuaciones realizadas la participación de la Consejería de Economía e Infraestructuras en la financiación de la actividad y en su caso, cumplir con las medidas recogidas en los artículos 3 y siguientes sobre medidas de identificación, información y publicidad del Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura.
- f) Cualesquiera otras que vengan establecidas en la normativa general, ya sea estatal o autonómica, sobre subvenciones públicas o en la propia resolución de concesión de las ayudas.

Artículo 11. Financiación.

1. La cuantía total de la presente convocatoria de ayudas asciende a 485.000 euros. El coste de las acciones previstas en la presente convocatoria será imputado a las partidas presupuestarias contenidas en el Programa 341A "Comercio de Calidad y Artesanía Extremeña", con las siguientes clasificaciones y códigos de identificación de proyecto:

- a) 14.03.341A.745.00, 14.03.341A.770.00 y 14.03.341A.789.00 con Código Proyecto de Gasto 201614003002200, denominado «Ayuda a la promoción exterior» con un importe de 1.000, 5.000 y 1.000, respectivamente con cargo a los presupuestos para 2018 y 5.000, 230.000 y 3.000, respectivamente, con cargo a los presupuestos para 2019 y destino a la siguiente línea de ayuda:

AYUDAS A LA INTERNACIONALIZACIÓN DE LA EMPRESA EXTREMEÑA.

- b) 14.03.341A.470.00 con Código Proyecto de Gasto 201614003002400 denominado "Ayudas a la contratación de personal experto en internacionalización" con un importe de 15.000 euros para la anualidad 2018, 115.000 euros para la anualidad 2019, 75.000 euros para la anualidad 2020 y 35.000 euros para la anualidad 2021 y destino a la siguiente línea de ayuda:

CONTRATACIÓN DE TÉCNICOS EN COMERCIO EXTERIOR.



2. De conformidad con en el artículo 29.3 de la Ley 6/2011 de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas podrá aumentarse en función de las disponibilidades presupuestarias.

Artículo 12. Régimen comunitario de las ayudas.

Las ayudas previstas en la presente convocatoria se hallan acogidas al régimen de mínimos, sujetándose a lo establecido en el Reglamento (UE) 1407/2013, de la Comisión de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos (DOUE L 352, de 24 de diciembre), no pudiendo superar la ayuda total de mínimos la cantidad de 200.000 euros durante cualquier período de tres ejercicios fiscales.

Artículo 13. Información y publicidad.

1. Tanto el extracto de esta convocatoria como la convocatoria en sí, serán publicadas en el Diario Oficial de Extremadura. La Base de Datos Nacional de Subvenciones, dará traslado a dicho diario del extracto de la convocatoria para su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Así mismo, la convocatoria, y las subvenciones concedidas serán publicadas en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma en la forma establecida en los artículos 17.1 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

No será necesaria la publicación en el Diario Oficial de Extremadura cuando los importes de las subvenciones concedidas, individualmente consideradas, sean de cuantía inferior a 3.000 euros. En estos casos la concesión se hará pública mediante la exposición en el tablón de anuncios de la Consejería de Economía e Infraestructuras, independientemente de la notificación individual que se realice a cada beneficiario.

2. Se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, la información sobre la convocatoria y resoluciones de concesión derivadas de esta convocatoria, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
3. Con independencia de lo anterior, se publicará la información en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo.

Disposición final única. Eficacia.

La presente orden será eficaz el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.



Contra la presente convocatoria que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que lo dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según lo previsto en el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Asimismo, podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el DOE, conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que consideren procedente.

Mérida, 2 de agosto de 2018.

La Consejera de Economía e Infraestructuras,
OLGA GARCÍA GARCÍA



Consejería de Economía e Infraestructuras

JUNTA DE EXTREMADURA

Secretaría General de
Economía y Comercio

**ANEXO I A
INSTANCIA-SOLICITUD
INTERNACIONALIZACIÓN DE LA EMPRESA EXTREMEÑA**

SOLICITANTE

EMPRESA:		
N.I.F.:	DIRECCIÓN:	
LOCALIDAD:	PROVINCIA:	
C.P.:	TELF.:	CORREO:
REPRESENTANTE LEGAL:		
DOMICILIO A EFECTOS NOTIFICACIÓN:		

ACCESO A LOS MERCADOS EXTERIORES

Gastos de prospección y de investigación de mercados de destino	Gastos de investigación comercial.	
	Gastos de información de mercados.	
	Gastos de búsqueda y captación de distribuidores, importadores y clientes.	
	Gastos de estudios de mercado, planes de marketing y estudios de implantación.	
Gastos de implantación en mercados de destino	Gastos de asesoramiento jurídico para la determinación de las formas de acceso y las modalidades de implantación.	
	Gastos de constitución de la estructura societaria en país de destino.	
	Gastos de organización de eventos relacionados con la implantación.	
	Gastos del primer establecimiento de oficinas de representación.	
	Gastos de selección de colaboradores y trabajadores locales.	
	Gastos de organización de eventos relacionados con la implantación.	
Gastos de adaptación reglamentaria, de homologación y de protección en mercados de destino	Gastos de patentes y marcas.	
	Gastos de normalización, homologación, certificación de productos y servicios, y acreditación técnica exigidas en el mercado de destino.	
Gastos de interpretación y de traducción jurada.		
Otros gastos no contemplados en los epígrafes anteriores		

LICITACION INTERNACIONAL

Gastos de consultoría externa especializada en la preparación estratégica de las empresas hacia el mercado de las licitaciones		
Gastos de misiones para licitación internacional	Gastos de viaje (ida y vuelta) para una persona en transporte público de carácter colectivo o vehículo propio.	
	Gastos de alojamiento y manutención durante un máximo de dos días, excluyendo los días de desplazamiento de ida y vuelta.	
Gastos de preparación, presentación y seguimiento de la oferta técnica en licitaciones internacionales	Gastos de retirada de pliego de condiciones.	
	Gastos de preparación y redacción de las bases técnicas y administrativas, y de los proyectos que componen la oferta.	
	Gastos de visado y legalización de proyectos en el país de destino.	
	Otros gastos administrativos.	
Gastos de asistencia para la presentación de la oferta y la apertura de pliegos prestada por empresas de consultoría externa en el país de destino.		
Gastos de interpretación y de traducción jurada		
Otros gastos no contemplados en los epígrafes anteriores		



MISIONES COMERCIALES PROSPECTIVAS, DIRECTAS E INVERSAS	
	Gastos de alquiler de salones o espacios para la celebración de las reuniones o encuentros comerciales.
	Gastos de viaje, alojamiento y manutención.
	Gastos de contratación de otros servicios (azafatas, traducción e interpretación).
	Gastos de alquiler de equipos audiovisuales.
	Gastos de organización de agenda (sólo para misiones comerciales directas)
	Gastos de transporte de muestras.
	Gastos de autoconsumo para degustación y de catering (sólo para misiones comerciales inversas).
PARTICIPACIÓN EN FERIAS Y CERTÁMENES COMERCIALES INTERNACIONALES	
	Derechos de inscripción.
	Gastos de alquiler de la superficie de exposición, así como otros conceptos de obligada contratación.
	Servicios feriales de contratación exclusiva con el organizador del evento.
	Gastos de montaje y desmontaje.
	Servicios feriales complementarios.
	Servicios de azafatas y personal auxiliar, de traducción e interpretación.
	Gastos de transporte de la mercancía necesaria para exponer, degustar, demostrar o presentar.
	Gastos de autoconsumo y otros necesarios para degustación.
	Gastos de viaje (ida y vuelta) para una persona en transporte público de carácter colectivo o vehículo propio.
	Gastos de alojamiento y manutención para una persona durante las fechas de celebración de la actividad ferial.
PUBLICIDAD Y ACCIONES DE PROMOCIÓN EN EL EXTERIOR	
Campañas publicitarias en medios de comunicación de los mercados de destino.	Gastos de realización y producción de spot, cuñas radiofónicas, anuncios u otros formatos publicitarios.
	Gastos de publicación y difusión en los medios de comunicación y ediciones escritas.
	Gastos de publicidad en Internet.
	Gastos de ejecución de la campaña publicitaria
Presentaciones, demostraciones y degustaciones de productos, desfiles, demostraciones técnicas y talleres en vivo, y otras acciones promocionales en punto de venta en los mercados de destino.	Gastos de alquiler de espacios y locales.
	Gastos de transporte de equipamiento y mercancías para exponer, degustar, demostrar o presentar.
	Gastos de autoconsumo y otros necesarios para la degustación.
	Gastos de organización y de montaje.
	Servicio de azafatas, modelos y personal auxiliar, servicio de traducción e interpretación.
	Gastos de viaje (ida y vuelta) para una persona en transporte público de carácter colectivo o vehículo propio.
	Gastos de alojamiento y manutención para una persona durante las fechas de celebración de la presentación.
Diseño y/o adaptación, modificación y mejora de la página web de la empresa para el mercado de destino.	Gastos de consultoría y asistencia técnica del proyecto.
	Gastos de registro del dominio.
	Gastos de traducción al idioma/s oficial/es del mercado de destino y/o al inglés.
Material promocional (diseño, elaboración y reimpresión de catálogos, folletos, carteles, de vídeo y otros soportes de publicidad).	



DECLARACIÓN SUBVENCIONES U OTRAS AYUDAS PÚBLICAS SOLICITADAS PARA LA ACTIVIDAD OBJETO DE SOLICITUD

Declaro no haber solicitado ayudas para el proyecto de solicitud

Declaro haber solicitado ayudas a los organismos que se mencionan a continuación para el proyecto objeto de solicitud:

Convocatoria ⁽¹⁾	Organismo	Nº expediente	S/C/P ⁽²⁾	Fecha dd/mm/aaaa	Importe

Declaro haber solicitado ayudas acogidas al régimen de mínimos (Rº UE 1407/2013, de 18 de diciembre), para este u otros proyectos, de los organismos que se mencionan a continuación, en los tres últimos ejercicios fiscales:

Convocatoria ⁽¹⁾	Organismo	Nº expediente	S/C/P ⁽²⁾	Fecha dd/mm/aaaa	Importe

(1) Indicar la Orden de convocatoria de la ayuda según la cual se han solicitado y/o recibido ayudas de otros organismos.

(2) Indicar la situación actual de la ayuda: S (solicitada), C (concedida), P (pagada).

Asimismo, me comprometo a comunicar a la Secretaría General de Economía y Comercio cualquier nueva solicitud, concesión o pago que se produzca con posterioridad a la presente declaración, y en todo caso, antes del cobro de la(s) subvención (es) correspondiente (s) a la presente solicitud.

El que suscribe, conoce y acepta las condiciones generales de las subvenciones reguladas por el presente decreto, y se compromete a aportar los documentos probatorios que se soliciten o los datos adicionales que se requieran, al tiempo que se reserva el derecho de aceptación de la concesión en los términos y condiciones que se produzcan. Asimismo **DECLARA bajo su responsabilidad** que:

-Todos los datos expuestos en esta solicitud son correctos y veraces.

-Que no incurre en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario y que reúne los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener la subvención solicitada.

NO Autoriza expresamente a la S.G. de Economía y Comercio a obtener de oficio el certificado de la Agencia Tributaria en el que se acredite el alta de la sociedad en el Impuesto de Actividades Económicas.

NO Autoriza expresamente a la S. G. de Economía y Comercio a comprobar de oficio mis datos de identidad personal y de residencia.

NO Autoriza expresamente a la S.G. de Economía y Comercio a obtener de oficio los datos del Número de Identificación Fiscal con código electrónico

NO Autorizo a la S.G. de Economía y Comercio a obtener directamente los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado.

NO Autorizo a la S.G. de Economía y Comercio a obtener directamente los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.

NO Autorizo a la S.G. de Economía y Comercio a obtener directamente los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Hacienda de la Comunidad Autónoma.

En a de de 201

Fdo:

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Economía e Infraestructuras le informa que sus datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos ante el órgano correspondiente.

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL DE ECONOMÍA Y COMERCIO.

Paseo de Roma, s/n. MÉRIDA



Consejería de Economía e Infraestructuras

JUNTA DE EXTREMADURA

Secretaría General de
Economía y Comercio**ANEXO I B
INSTANCIA-SOLICITUD
CONTRATACIÓN TÉCNICOS DE COMERCIO EXTERIOR****SOLICITANTE**

EMPRESA:		
N.I.F.:	DIRECCIÓN:	
LOCALIDAD:	PROVINCIA:	
C.P.:	TELF.:	CORREO:
REPRESENTANTE LEGAL:		
DOMICILIO A EFECTOS NOTIFICACIÓN:		

OBJETIVO ESPECÍFICO QUE SE PRETENDE CON LA CONTRATACIÓN	
TITULACIÓN DEL TÉCNICO	
FORMACIÓN Y EXPERIENCIA EN COMERCIO EXTERIOR	
IDIOMAS	
CONTRATO (Indicar tipo de contrato, duración y fecha probable de inicio)	



DECLARACIÓN SUBVENCIONES U OTRAS AYUDAS PÚBLICAS SOLICITADAS PARA LA ACTIVIDAD OBJETO DE SOLICITUD

Declaro no haber solicitado ayudas para el proyecto de solicitud

Declaro haber solicitado ayudas a los organismos que se mencionan a continuación para el proyecto objeto de solicitud:

Convocatoria ⁽¹⁾	Organismo	Nº expediente	S/C/P ⁽²⁾	Fecha dd/mm/aaaa	Importe

Declaro haber solicitado ayudas acogidas al régimen de mínimos (Rº UE 1407/2013, de 18 de diciembre), para este u otros proyectos, de los organismos que se mencionan a continuación, en los tres últimos ejercicios fiscales:

Convocatoria ⁽¹⁾	Organismo	Nº expediente	S/C/P ⁽²⁾	Fecha dd/mm/aaaa	Importe

(1) Indicar la Orden de convocatoria de la ayuda según la cual se han solicitado y/o recibido ayudas de otros organismos.

(2) Indicar la situación actual de la ayuda: S (solicitada), C (concedida), P (pagada).

Asimismo, me comprometo a comunicar a la Secretaría General de Economía y Comercio cualquier nueva solicitud, concesión o pago que se produzca con posterioridad a la presente declaración, y en todo caso, antes del cobro de la(s) subvención (es) correspondiente (s) a la presente solicitud.

El que suscribe, conoce y acepta las condiciones generales de las subvenciones reguladas por el presente decreto, y se compromete a a portar los documentos probatorios que se soliciten o los datos adicionales que se requieran, al tiempo que se reserva el derecho de aceptación de la concesión en los términos y condiciones que se produzcan.

Asimismo **DECLARA bajo su responsabilidad** que:

-Todos los datos expuestos en esta solicitud son correctos y veraces.

-No incurre en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario y que reúne los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener la subvención solicitada.

-No incurre en los motivos de exclusión establecidos en el apartado 2 del artículo 28 del Decreto 31/2014, de 11 de marzo.

NO Autoriza expresamente a la S. G. de Economía y Comercio a obtener de oficio el certificado de la Agencia Tributaria en el que se acredite el alta de la sociedad en el Impuesto de Actividades Económicas.

NO Autoriza expresamente a la S. G. de Economía y Comercio a comprobar de oficio mis datos de identidad personal y de residencia.

NO Autoriza expresamente a la S. G. de Economía y Comercio a obtener de oficio los datos del Número de Identificación Fiscal con código electrónico

NO Autorizo a la S.G. de Economía y Comercio a obtener directamente los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado.

NO Autorizo a la S.G. de Economía y Comercio a obtener directamente los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.

NO Autorizo a la S.G. de Economía y Comercio a obtener directamente los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Hacienda de la Comunidad Autónoma.

En a de de 201

Fdo:

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Economía e Infraestructuras le informa que sus datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos ante el órgano correspondiente.

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL DE ECONOMÍA Y COMERCIO.
Paseo de Roma, s/n. MÉRIDA



Consejería de Economía e Infraestructuras

JUNTA DE EXTREMADURA

*Secretaría General de
Economía y Comercio***ANEXO II****DECLARACIÓN DE COSTES SALARIALES**

Nombre del técnico		
Categoría/especialidad		
Periodo de contratación	Fecha inicio	
	Fecha fin	
Coste mensual	Importe bruto salario	
	Importe neto salario (1)	
	Seguridad social empresa (2)	
	Otros costes salariales (3)	
	Total mes (1)+(2)+(3)	
Coste por día		

En a de de 201 Fdo: **ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL DE ECONOMÍA Y COMERCIO.**
Paseo de Roma, s/n. MÉRIDA



Consejería de Economía e Infraestructuras

JUNTA DE EXTREMADURA

Secretaría General de
Economía y Comercio

**ANEXO III
SOLICITUD DE LIQUIDACIÓN**

DATOS DE IDENTIFICACIÓN: N° expediente

TITULAR :	
NIF:	

DOMICILIO:	
TELÉFONO:	

CUENTA CORRIENTE PARA EL ABONO DE LA SUBVENCIÓN:

(La cuenta abajo indicada debe estar dada de alta en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura)

IBAN	ENTIDAD	SUCURSAL	DC	N.º CUENTA

FECHA RESOLUCIÓN INDIVIDUAL	INVERSIÓN APROBADA	SUBVENCIÓN CONCEDIDA

D. /D ^a :	
NIF:	

(nombre, apellidos y N.I.F)

actuando en representación del titular del expediente arriba referenciado:

EXPONE:

Que el beneficiario de la ayuda, a que se refiere este expediente, ha realizado la inversión y/o gastos, dentro del período establecido en la Resolución de concesión de ayuda, que comprenden conceptos e importes aprobados como subvencionables por un importe de euros.

SOLICITA:

La liquide al titular del expediente una subvención a fondo perdido por importe de:

euros.

En a de de 201

Fdo:
(Firma y sello de la empresa)



Consejería de Economía e Infraestructuras

JUNTA DE EXTREMADURA

*Secretaría General de
Economía y Comercio*

**ANEXO IV
CUENTA JUSTIFICATIVA**

1.- MEMORIA DE ACTUACIÓN:

Rellenar en el cuadro y si es necesario completar en hoja aparte.

Se realizará una descripción de las actividades desarrolladas, así como los resultados obtenidos

--



ANEXO V

IMPORTES DE LOS PER DIEMS (alojamiento, manutención y gastos de transporte local)

UNIÓN EUROPEA	per diem	AMERICA	per diem
España	212	Argentina	339
Alemania	208	Bolivia	173
Austria	225	Brasil	185
Bélgica	232	Canadá	288
Bulgaria	227	Chile	238
R. Checa	230	Colombia	197
Chipre	238	Costa Rica	176
Croacia	180	Cuba	193
Dinamarca	270	R. Dominicana	240
Eslovaquia	205	Ecuador	194
Eslovenia	180	El Salvador	199
Estonia	181	Estados Unidos	321
Finlandia	244	Guatemala	162
Francia	245	Haití	210
Grecia	222	Honduras	185
Holanda	263	México	300
Hungría	222	Nicaragua	187
Irlanda	254	Panamá	207
Italia	230	Paraguay	224
Letonia	211	Perú	201
Lituania	183	Puerto Rico	320
Luxemburgo	237	Uruguay	237
Malta	205	Venezuela	370
Polonia	217	Vietnam	153
Portugal	204	AFRICA	per diem
Reino Unido	276	Angola	353
Rumania	222	Argelia	303
Suecia	257	Camerún	195
OTROS EUROPA	per diem	Cabo Verde	199
Albania	180	Guinea	252
Armenia	163	Guinea Bissau	168
Arzeibajan	218	Kenia	276
Bielorrusia	250	Marruecos	187
Bosnia y Herzegovina	145	Mauritania	141
Georgia	174	Mozambique	275
Islandia	248	Namibia	148
Noruega	245	Nigeria	201
Rusia	410	Senegal	247
Serbia	158	Sudáfrica	174
Suiza	361	Túnez	142
Turquía	175	Uganda	199
Ucrania	286	Zambia	209
		Zimbabwe	178
ASIA Y OCEANIA	per diem	ASIA Y OCEANIA	per diem
Australia	254	Kuwait	290
Bahrein	305	Libia	191
China	246	Malasia	182
Egipto	259	Nueva Zelanda	301
Hong Kong	347	Omán	293
India	152	Qatar	347
Indonesia	193	Arabia Saudita	396
Israel	356	Singapur	391
Japón	224	Tailandia	197
Corea del Sur	368	Emiratos Árabes Unidos	327

Kilometraje: 0,22 €/km

Las dietas correspondientes a países no contemplados en el cuadro anterior ser regirán por las indemnizaciones diarias establecidas en el marco de los proyectos financiados por la Comisión Europea (Europe Aids), actualización de 18/03/2015 (corrección de 21/04/2015).

(http://ec.europa.eu/europeaid/work/procedures/implementation/per_diems/index_en.htm)

**ANEXO VI****LICITACIÓN INTERNACIONAL****PERSONAS-DIAS COMPUTABLES EN LA PREPARACIÓN DE LAS OFERTAS**

TIPO DE LICITACIÓN	IMPORTE	P/D
Proyectos de obra civil, proyectos de llave en mano o suministro de bienes de equipo a medida	> 500.000 euros	<ul style="list-style-type: none">• 20 P/D Técnico superior• 30 P/D Técnico medio• 20 P/D Administrativo
	100.000-500.000 euros	<ul style="list-style-type: none">• 15 P/D Técnico superior• 20 P/D Técnico medio• 15 P/D Administrativo
	< 100.000 euros	<ul style="list-style-type: none">• 5 P/D Técnico superior• 15 P/D Técnico medio• 10 P/D Administrativo
Asistencias técnicas y servicios	Cualquiera	<ul style="list-style-type: none">• 5 P/D Técnico superior• 15 P/D Técnico medio• 10 P/D Administrativo
Suministros	Cualquiera	<ul style="list-style-type: none">• 5 P/D Técnico superior o medio• 10 P/D Administrativo

• • •





EXTRACTO de la Orden de 2 de agosto de 2018 por la que se realiza la convocatoria de ayudas destinadas a incentivar la internacionalización de la actividad económica de Extremadura para los ejercicios 2018 y 2019.

(2018050412)

BDNS(Identif.):412397

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>) y en el presente DOE.

Primero. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las empresas y sus agrupaciones, incluyendo los consorcios, los clusters, las sociedades de comercialización, las agrupaciones de interés económico y las uniones temporales de empresas, así como la Universidad pública.

Segundo. Objeto.

Las ayudas tienen como finalidad facilitar el acceso de las empresas extremeñas de bienes y servicios a los mercados exteriores y estimular su participación en los eventos de comercio exterior, así como apoyar las actividades de promoción y de comercialización que acometan en estos mercados.

Tercero. Bases reguladoras.

Decreto 31/2014, de 11 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas destinadas a la internacionalización de la actividad económica de Extremadura y se efectúa la primera convocatoria para la anualidad 2014, así como se modifica el Decreto 57/2012, de 13 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas económicas destinadas a la organización y promoción de ferias comerciales oficiales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, (DOE n.º 52, de 17 de marzo), modificado por el Decreto 218/2014, de 30 de septiembre (DOE n.º 192, de 6 de octubre).

Cuarto. Cuantía.

La cuantía total de la convocatoria de ayudas asciende a 485.000,00 euros, destinándose 245.000 euros para la línea de internacionalización de la empresa extremeña. El coste de las acciones previstas en la convocatoria será imputado a las partidas presupuestarias contenidas en el Programa 341A "Comercio de Calidad y Artesanía Extremeña", con las siguientes clasificaciones y códigos de identificación de proyecto para la línea de internacionalización de la empresa extremeña:



14.03.341A.745.00, 14.03.341A.770.00 y 14.03.341A.789.00 con Código Proyecto de Gasto 20161403002200, denominado "Ayuda a la promoción exterior" con un importe de 1.000, 5.000 y 1.000 euros, respectivamente con cargo a los presupuestos 2018 y 5.000, 230.000 y 3.000 euros, respectivamente, con cargo a los presupuestos para 2019.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para presentar solicitudes será hasta el 31 de agosto de 2019, o en su caso hasta el agotamiento del crédito presupuestario, a contar desde el mismo día en el que se publiquen en el Diario Oficial de Extremadura, el presente extracto y la convocatoria de ayudas.

Otros datos.

El procedimiento de concesión de las ayudas se tramitará en régimen de concesión directa, mediante convocatoria abierta.

Las ayudas previstas en la convocatoria se hallan acogidas al régimen de mínimos, sujetándose a lo establecido en el Reglamento (UE) 1407/2013, de la Comisión de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos (DOUE L 352, de 24 de diciembre), no pudiendo superar la ayuda total de mínimos la cantidad de 200.000 euros durante cualquier período de tres ejercicios fiscales.

Mérida, 2 de agosto de 2018.

La Consejera de Economía e Infraestructuras,
OLGA GARCÍA GARCÍA

• • •





EXTRACTO de la Orden de 2 de agosto de 2018 por la que se realiza la convocatoria de ayudas para la contratación de técnicos en comercio exterior para los ejercicios 2018 y 2019. (2018050413)

BDNS(Identif.):412398.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>) y en el presente DOE.

Primero. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios las empresas y sus agrupaciones, incluyendo los consorcios de exportación y los clusters, así como las sociedades de comercialización.

Segundo. Objeto.

Las ayudas contempladas tienen como finalidad la creación por parte de la empresa extremeña de departamentos de comercio exterior para el desarrollo de planes de internacionalización, siendo el hecho subvencionable la contratación de técnicos de comercio exterior.

Tercero. Bases reguladoras.

Decreto 31/2014, de 11 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas destinadas a la internacionalización de la actividad económica de Extremadura y se efectúa la primera convocatoria para la anualidad 2014, así como se modifica el Decreto 57/2012, de 13 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas económicas destinadas a la organización y promoción de ferias comerciales oficiales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, (DOE n.º 52, de 17 de marzo de 2014), modificado por el Decreto 218/2014, de 30 de septiembre (DOE n.º 192, de 6 de octubre).

Cuarto. Cuantía.

La cuantía total de la convocatoria de ayudas asciende a 485.000,00 Euros, destinándose 240.000 euros para la línea de contratación de técnicos en comercio exterior. El coste de las acciones previstas en la presente convocatoria será imputado a las partidas presupuestarias contenidas en el Programa 341A "Comercio de Calidad y Artesanía Extremeña", con la siguiente clasificación y código de identificación de proyecto para la línea de contratación de técnicos de comercio exterior:

14.03.341A.470.00 con Código Proyecto de Gasto 20161403002400 denominado "Ayudas a la contratación de personal experto en internacionalización" con un importe de 15.000 euros para la anualidad 2018, 115.000 euros para la anualidad 2019, 75.000 euros para la anualidad 2020 y 35.000 euros para la anualidad 2021.

**Quinto. Solicitudes.**

El plazo para presentar solicitudes será hasta el 31 de agosto de 2019, o en su caso hasta el agotamiento del crédito presupuestario, a contar desde el mismo día en el que se publiquen en el Diario Oficial de Extremadura, el presente extracto y la convocatoria de ayudas.

Otros datos.

El procedimiento de concesión de las ayudas se tramitará en régimen de concesión directa, mediante convocatoria abierta.

Las ayudas previstas en la convocatoria se hallan acogidas al régimen de mínimos, sujetándose a lo establecido en el Reglamento (UE) 1407/2013, de la Comisión de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos (DOUE L 352, de 24 de diciembre), no pudiendo superar la ayuda total de mínimos la cantidad de 200.000 euros durante cualquier período de tres ejercicios fiscales.

Mérida, 2 de agosto de 2018.

La Consejera de Economía e Infraestructuras,
OLGA GARCÍA GARCÍA



CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

RESOLUCIÓN de 23 de julio de 2018, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula informe de impacto ambiental para la modificación sustancial de la autorización ambiental unificada de balsas de almacenamiento y evaporación de efluentes líquidos de industria de aderezo de aceitunas, en el término municipal de Montehermoso, promovida por Acenorca. Expte.: IA18/0779. (2018062107)

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 73 prevé los proyectos que deben ser sometidos a evaluación ambiental simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el proyecto no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, o bien, que es preciso su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, regulado en la Subsección 1.ª de Sección 2.ª del Capítulo VII, del Título I, de la ley, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El proyecto se encuentra encuadrado en el anexo V, grupo 9.b) de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los principales elementos del análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

1. Objeto, descripción y localización del proyecto.

El proyecto consiste en la modificación sustancial de la autorización ambiental unificada de la que actualmente esta en disposición (AAU 13/175), con motivo de la adición de una cuarta, quinta y sexta balsas (una de almacenamiento y regulación y las otras dos de evaporación). El promotor del proyecto es Aceitunera del Norte de Cáceres Sociedad Cooperativa Limitada de 2.º grado.

El promotor proyecta ampliar un conjunto de balsas ya existentes (que se identifican con la siguiente nomenclatura: 1.a, 1.b, 2, y 3), destinadas a la gestión de los efluentes producidos en sus instalaciones de aderezo de aceitunas del polígono industrial que se localiza en las inmediaciones. El conjunto de balsas se encuentran dentro de un recinto vallado de casi siete hectáreas, del que se ocupará la mayor parte de su superficie, sumando entre todas un volumen conjunto de 99.242 m³. Se puede acceder hasta ellas por un camino sin pavimentar desde las instalaciones de ACENORCA en el polígono industrial. Las características geométricas más destacables de las balsas son:

Balsa 5 y balsa 6 (evaporación):

- Altura media lámina agua (m): <1.
- Resguardo (m): 0.5.



- Altura máxima interior (m): 1.5.
- Superficie del fondo de la balsa: 7.310 m².
- Superficie lámina de agua: 7.666 m².
- Superficie total ocupada, perímetro exterior dique: 10.000 m².
- Volumen útil de embalse: 7.486 m³.

Balsa 4 (almacenamiento y regulación):

- Altura media lámina agua (m): 7.5.
- Resguardo (m): 0.5.
- Altura total (m): 7.
- Superficie del fondo de la balsa: 3.640 m².
- Superficie lámina de agua: 6.633 m².
- Superficie total ocupada, perímetro exterior dique: 11.170 m².
- Volumen útil de embalse: 40.750 m³.

Dada la naturaleza de las aguas que contendrán se procederá a la impermeabilización de las balsas con lámina de polietileno de alta densidad de espesor mínimo 1,5 mm, ésta se asentará sobre un geotextil, de densidad mayor de 300 g/m², colocado sobre la superficie resultante del acondicionamiento del fondo del vaso y de los taludes. También se instalará un sistema de drenaje lineal bajo todo el pie interior del talud y en espina de pez bajo el fondo del vaso. Para cada balsa este sistema consistirá en una conducción ranurada que termina en una arqueta prefabricada de hormigón situada aproximadamente en el centro del pie exterior del talud norte. Esta arqueta será estanca y servirá de testigo en caso de que existan filtraciones. Para el desagüe de las balsas, se dispone de una conducción subterránea de 110 mm de diámetro (polietileno) que sirve además de comunicación entre las balsas colindantes.

El recinto donde se ubican las balsas se encuentran dentro del monte de utilidad pública 109 "Dehesa Boyal de Montehermoso". Catastralmente se emplaza en la parcela 2 del polígono 10 del término municipal de Montehermoso (Cáceres). Las posiciones de las balsas quedan definidas por las siguientes coordenadas UTM (Huso 29, ETRS89):

Balsa 4:

- Vértice Noroeste (N-O): X=723.708,8655 m; Y=4.441.145,3889 m.
- Vértice Noreste (N-E): X=723.774,5787 m; Y=4.441.138,3604 m.



— Vértice Suroeste (S-O): X=723.680,2114 m; Y=4.441.052,9402 m.

— Vértice Sureste (S-E): X=723.766,3691 m; Y=4.441.043,7038 m.

Balsa 5:

— Vértice Noroeste (N-O): X=723.824,52 m; Y=4.441.039,03 m.

— Vértice Noreste (N-E): X=723.955,41 m; Y=4.441.041,12 m.

— Vértice Suroeste (S-O): X=723.871,55 m; Y=4.441.951,10 m.

— Vértice Sureste (S-E): X=723.968,14 m; Y=4.440.951,21 m.

Balsa 6:

— Vértice Noroeste (N-O): X=723.878,07 m; Y=4.441.148,73 m.

— Vértice Noreste (N-E): X=723.939,33 m; Y=4.441.151,45 m.

— Vértice Suroeste (S-O): X=723.867,75 m; Y=4.441.048,57 m.

— Vértice Sureste (S-E): X=723.955,17 m; Y=4.441.049,32 m.

2. Tramitación y consultas.

Con fecha 12 de abril de 2018, se recibe en la Dirección de Programas de Impacto Ambiental, el documento ambiental del proyecto con objeto de someterse al procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada. Analizada esta documentación se aprecia que no era suficiente para la correcta evaluación ambiental del proyecto, por lo que se requirió al promotor para que se subsanara.

Mediante Resolución de 15 de mayo de 2018 el Director General de Medio Ambiente acordó aplicar el trámite de urgencia al procedimiento administrativo correspondiente al expediente AAU18/021, a solicitud de Tomás Garzón Horno, en nombre y representación de ACENORCA, en virtud del cual, se reducen a la mitad los plazos establecidos para el procedimiento ordinario, salvo los relativos a la presentación de solicitudes y recursos.

Con fecha de 4 de junio de 2018, una vez subsanada la documentación, la Dirección General de Medio Ambiente realiza consultas a las Administraciones Públicas afectadas y a las personas interesadas que se relacionan en la tabla adjunta. Se han señalado con una "X" aquellos que han emitido informe en relación con la documentación ambiental.



RELACIÓN DE CONSULTADOS	RESPUESTAS RECIBIDAS
Confederación Hidrográfica del Tajo	
Ayuntamiento de Montehermoso	X
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas	X
Servicio de Ordenación y Gestión Forestal	X
Dir. Gen. de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural	X
Sociedad Española de ornitología (SEO BIRDLIFE)	
Ecologistas en acción	
ADENEX	

El resultado de las contestaciones recibidas desde las distintas Administraciones públicas y las personas interesadas que han sido consultadas se resume a continuación:

- El Excmo. Ayuntamiento de Montehermoso ha remitido Informe de fecha 3 de julio de 2018 en el que se incluyen aquellas condiciones medioambientales que se recogen en la Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Montehermoso:
 - El funcionamiento y desarrollo de actividades se realizarán en las debidas condiciones para impedir que se deriven de ellas perjuicios debidos a la emisión de vertidos, ruidos, vibraciones, gases, humos, emisión de partículas, radioactividad o cualquier otro tipo de perturbación para las personas, la riqueza animal o vegetal y, en general, para el medio ambiente.
 - Las actividades calificadas como Insalubres en atención a producir humos, nieblas, polvo, vapores o gases, deberán obligatoriamente estar dotadas de instalaciones adecuadas y eficaces para la precipitación del polvo, o la depuración de vapores o gases.
 - Los lugares destinados a la recepción de residuos, se ubicarán en lugares poco visibles, donde los vientos dominantes no puedan llevar olores a los núcleos de población o vías públicas, y siempre que se garantice la imposibilidad de contaminación de las aguas superficiales y subterráneas.



- Se denegarán las actividades que tiendan a la destrucción, deterioro o desfiguración del paisaje, o su ambientación dentro de la naturaleza.
 - Toda actuación que se prevea pueda alterar el equilibrio ecológico, el paisaje natural, introduzca cambios importantes en la morfología o, en general, que se prevea puede actuar negativamente sobre ecosistemas, necesitará presentar un estudio de impacto ambiental, informado favorablemente por el organismo competente.
 - En cualquier caso será necesario, además de aquellas otras Administraciones Públicas afectadas, la consulta al Servicio de Ordenación y Gestión Forestal como órgano gestor del monte de utilidad pública, donde se emplaza la instalación.
- El Servicio de Ordenación y Gestión Forestal informa, con fecha de 12 de julio de 2018, que la ampliación en tres nuevas balsas se contempla en el recinto en el que ya fue concedida la ocupación por Resolución del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente de 9 de marzo de 2006 y que fue cerrado y separado del monte completamente mediante malla metálica. Por esa razón no hay más afección sobre los usos y gestión del monte público que la ya estimada y condicionada en su momento.
- El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas ha emitido informe favorable, con fecha de 18 de junio de 2018, en el que se recoge que los posibles efectos negativos deberán ser corregidos con la aplicación de una serie de medidas protectoras y correctoras, que se incorporan más adelante en el condicionado ambiental. Además, en dicho informe también se indican los valores ambientales existentes en la zona de actuación:
- La zona de afección se localiza fuera de la Red Natura 2000.
 - La actividad se encuentra incluida dentro del espacio de la Red de Áreas protegidas de Extremadura: Parque Periurbano de Conservación y Ocio Dehesa Boyal de Montehermoso (Decreto 245/2014, de 18 de noviembre, por el que se declara el "Parque de Periurbano de Conservación y Ocio "Dehesa Boyal" de Montehermoso", en el término municipal de Montehermoso. DOE n.º 226, publicado el 24 de noviembre de 2014). No existe instrumento de gestión para este espacio.
 - La actividad puede afectar a los siguientes valores naturales establecidos en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, o a especies incluidas en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 27/2001):
 - ◇ La Dehesa Boyal de Montehermoso en el entorno de la zona de actuación presenta hábitats naturales de interés comunitario de dehesas (6310), melojares (9230) y escobonales (4090).
 - ◇ Comunidades de aves forestales asociadas a estos hábitats.



- La Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural con fecha de 29 de junio de 2018 emite informe favorable, en el que se informa que:
- Se identifican dos presuntas interacciones sobre yacimientos arqueológicos recogidos en la Carta Arqueológica de Montehermoso.
 - ◊ Dehesa Boyal de Montehermoso-11 (YAC79878).
 - ◊ Dehesa Boyal de Montehermoso-12 (YAC79831).
 - Tras cursar visita de inspección técnica al lugar en el que se proyectan las obras se ha detectado que uno de los cuadrantes de la parcela en el que se sitúa una de las nuevas balsas ya había sido objeto de notables remociones del terreno. Este área excavada, coincidía por completo con el polígono de delimitación recogida en Carta Arqueológica para YAC 79831. En cuanto al emplazamiento del otro yacimiento mencionado fue imposible cotejar la existencia de restos arqueológicos vinculables al sepulcro megalítico que cita la Carta Arqueológica.
 - Se propone, como medida correctora aplicable al proyecto de referencia que, durante la fase de ejecución de las obras será obligatorio un Control y seguimiento arqueológico por parte de técnicos cualificados de todos los movimientos de tierra en cotas bajo rasante natural que conlleve la ejecución del proyecto de referencia. El control arqueológico será permanente y a pie de obra, y se hará extensivo a todas las obras de construcción, desbroces iniciales, instalaciones auxiliares, líneas eléctricas asociadas, destocoñados, replantes, zonas de acopios, caminos de tránsito y todas aquellas otras actuaciones que derivadas de la obra generen los citados movimientos de tierra en cotas bajo rasante natural. Si como consecuencia de estos trabajos se confirmara la existencia de restos arqueológicos que pudieran verse afectados por las actuaciones derivadas del proyecto de referencia, se procederá a la paralización inmediata de las obras en la zona de afección, se balizará la zona para preservarla de tránsitos, se realizará una primera aproximación cronocultural de los restos, y se definirá la extensión máxima del yacimiento en superficie. Estos datos serán remitidos mediante informe técnico a la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural que cursará visita de evaluación con carácter previo a la emisión de informe de necesidad de excavación completa de los hallazgos localizados. En el caso que se considere oportuno, dicha excavación no se limitará en exclusiva a la zona de afección directa, sino que podrá extenderse hasta alcanzar la superficie necesaria para dar sentido a la definición contextual de los restos y a la evolución histórica del yacimiento. Así mismo, se acometerán cuantos procesos analíticos (dataciones, botánicos, faunísticos, etc.) se consideren necesarios para clarificar aspectos relativos al marco cronológico y paleopaisajístico del yacimiento afectado. Finalizada la intervención arqueológica y emitido el informe técnico exigido por la legislación vigente (artículo 9 del Decreto 93/1997, regulador de la actividad



arqueológica en Extremadura), se emitirá, en función de las características de los restos documentados, autorización por la Dirección General de Patrimonio para el levantamiento de las estructuras localizadas con carácter previo a la continuación de las actuaciones en este punto, previa solicitud por parte de la empresa ejecutora de las obras.

3. Análisis según los criterios del anexo X.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, se realiza el siguiente análisis según los criterios del anexo X mencionados en el artículo 76.5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

— Características del proyecto:

Las nuevas balsas se construirán semiexcavadas en el terreno, utilizando los materiales excavados para la formación de los taludes de terraplén (dique de cierre). La construcción de las balsas 5 y 6 se proyecta con compensación de tierras, mientras que la balsa 4 necesitaría de material de préstamo para su construcción. En su construcción se incluirán elementos para asegurar su impermeabilización.

La generación de residuos no es un aspecto significativo del proyecto. Ya que la instalación no genera residuos en sí misma, si no que se dedica a su correcta gestión, favoreciendo su evaporación natural hasta concentrar el efluente en un lodo, con el código LER 02.03.05 "Residuos de Industria de aderezo de aceitunas", que será entregado a gestor autorizado.

— Ubicación del proyecto:

Las balsas se localizan a una distancia aproximada de 350 m al cauce de Arroyo Prado del Curita, por tanto fuera de zona de dominio público hidráulico y zona de policía hidráulica.

El subsuelo bajo el recinto de ubicación de las balsas está formado por un estrato permeable parcialmente saturado en agua (lehm granítico de menos de 3 metros de potencia) que yace sobre un zócalo granítico impermeable o relativamente impermeable, granitos de Montehermoso (granito peraluminico con una facies porfídica dominante y composición homogénea), que forman una barrera impermeable que controla el almacenamiento y flujo de las aguas subterráneas.

El conjunto de balsas se localiza en un recinto rodeado, y separado, por el monte de utilidad pública 109 "Dehesa Boyal de Montehermoso".

De la contestación recibida desde el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas se desprende que la actividad no se encuentra incluida en espacios



de la Red Natura 2000, pero si dentro de otros espacios de la Red de Áreas Protegidas de Extremadura, concretamente dentro del "Parque Periurbano de Conservación y Ocio Dehesa Boyal de Montehermoso". También se aprecia la existencia de valores naturales (hábitats naturales de interés comunitario de dehesas (6310), melojares (9230) y escobonales (4090) y comunidades de aves forestales asociadas a estos hábitats).

El informe de la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural señala que el entorno de la zona de actuación se caracteriza por ser un área patrimonialmente muy sensible y próxima a yacimientos arqueológicos recogidos en la Carta Arqueológica de Montehermoso.

— Características del potencial impacto:

Esta actividad presentará impactos potenciales principalmente sobre: los hábitats (flora y fauna), el suelo (estructura y usos), el paisaje, el medio socioeconómico (el patrimonio cultural y arqueológico y el aprovechamiento de los recursos naturales y el ocio) y el medio hídrico (agua superficial y subsuperficial). Los impactos que pueden considerarse más significativos en el proyecto son la afección al patrimonio (debido a la presencia de yacimientos arqueológicos) y a las aguas (riesgo de contaminación por filtración, fugas o reboses de las balsas). Estos se deberán evitar mediante el seguimiento arqueológico (tal y como se recoge en el informe de la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural de fecha 29 de junio de 2018), la impermeabilización de las balsas, el control de su llenado, etc.

El proyecto a priori no implica efectos significativos que puedan inducir una intensificación del cambio climático, tan solo podría ocasionar un incremento de la humedad atmosférica a nivel local, que podría manifestarse a nivel microclimático.

La duración de los impactos generados se limitará a la duración de la fase de construcción y explotación de la actividad, siendo reversibles una vez finalice la misma una vez se haya restaurado el espacio a su situación original. Se considera que todos estos impactos potenciales podrían prevenirse y/o corregirse con la aplicación de las correspondientes medidas durante la construcción y el funcionamiento del proyecto, incluyendo también la aplicación de medidas compensatorias.

4. Resolución.

Según las contestaciones a las consultas realizadas a las Administraciones Públicas y personas interesadas se trata de una actividad que no afectará negativamente e irreversiblemente a valores de flora, fauna, hábitat, paisaje, al medio físico y al patrimonio cultural presentes en el entorno inmediato, ni en la superficie en la que se ubica el proyecto y no incidirá de forma negativa sobre otros recursos naturales, siempre y cuando sus posibles efectos sean evitados, corregidos y/o minimizados. No son previsi-

bles, por ello, efectos significativos sobre el medio ambiente en los términos establecidos en el presente informe.

Se considera que la actividad no causará impactos ambientales críticos y los moderados o severos podrán recuperarse siempre que se cumplan las siguientes medidas protectoras, correctoras y compensatorias:

4.1. Medidas específicas:

- Durante la fase de ejecución de las obras será obligatorio un Control y seguimiento arqueológico por parte de técnicos cualificados de todos los movimientos de tierra en cotas bajo rasante natural que conlleve la ejecución del proyecto de referencia. El control arqueológico será permanente y a pie de obra, y se hará extensivo a todas las obras de construcción, desbroces iniciales, instalaciones auxiliares, líneas eléctricas asociadas, destaconados, replantes, zonas de acopios, caminos de tránsito y todas aquellas otras actuaciones que derivadas de la obra generen los citados movimientos de tierra en cotas bajo rasante natural. Si como consecuencia de estos trabajos se confirmara la existencia de restos arqueológicos que pudieran verse afectados por las actuaciones derivadas del proyecto de referencia, se procederá a la paralización inmediata de las obras en la zona de afección, se balizará la zona para preservarla de tránsitos, se realizará una primera aproximación cronocultural de los restos, y se definirá la extensión máxima del yacimiento en superficie. Estos datos serán remitidos mediante informe técnico a la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural que cursará visita de evaluación con carácter previo a la emisión de informe de necesidad de excavación completa de los hallazgos localizados. En el caso que se considere oportuno, dicha excavación no se limitará en exclusiva a la zona de afección directa, sino que podrá extenderse hasta alcanzar la superficie necesaria para dar sentido a la definición contextual de los restos y a la evolución histórica del yacimiento. Así mismo, se acometerán cuantos procesos analíticos (dataciones, botánicos, faunísticos, etc.) se consideren necesarios para clarificar aspectos relativos al marco cronológico y paleopaisajístico del yacimiento afectado. Finalizada la intervención arqueológica y emitido el informe técnico exigido por la legislación vigente (artículo 9 del Decreto 93/1997, regulador de la actividad arqueológica en Extremadura), se emitirá, en función de las características de los restos documentados, autorización por la Dirección General de Patrimonio para el levantamiento de las estructuras localizadas con carácter previo a la continuación de las actuaciones en este punto, previa solicitud por parte de la empresa ejecutora de las obras.
- Con el fin de prevenir la contaminación del suelo y las aguas las balsas deberán construirse garantizando su impermeabilidad, como se contempla en proyecto. La capacidad de las balsas deberá adecuarse al volumen de vertido previsto evacuar



a las mismas. Procurando siempre la mayor superficie posible y la mínima altura posible, con un nivel máximo de llenado de 0,5 metros por debajo de su borde, para así favorecer el proceso de evaporación y evitar reboses.

- Deberá instalarse una red de vigilancia y seguimiento ante posibles fugas y filtraciones. Esta red de vigilancia se dispondrá en dos rangos:
 1. Inmediato, consistirá en un sistema de drenaje construido con grava silícea seleccionada englobando un tubo semipermeable en disposición de "espinas de pez" que a través de arquetas y conducciones impermeables confluyan en un pozo de registro o control. Este pozo deberá instalarse en una ubicación adecuada a su fin y contar con las dimensiones suficientes para su correcto funcionamiento, para el control visual de posibles fugas así como para la toma de muestras.
 2. Profundo, consistirá en siete piezómetros de control localizados perimetralmente a las balsas, según la disposición y características que se recogen en el estudio hidrogeológico. Los piezómetros tienen que tener la profundidad suficiente hasta llegar a la roca granítica y se instalarán arquetas adecuadas para su fácil localización para poder llevar a cabo un control sobre las aguas subsuperficiales, oscilaciones del nivel freático y su evolución y caracterización química.

Las mediciones y analíticas de las muestras recogidas de esta red de vigilancia formarán parte del seguimiento ambiental de las instalaciones.

- Cuando corresponda renovar el sistema de impermeabilización por su deterioro, debido a accidentes o al paso del tiempo, se instalará una nueva impermeabilización constituida por un sistema de doble capa de geomembranas, que se confeccionará con una lámina de PHD de al menos 1,5 mm. de espesor que para evitar su perforación por punzonamiento estará protegida por geotextil de compacidad suficiente.
- Para evitar impactos sobre la fauna no es suficiente la instalación del cerramiento perimetral con valla de simple torsión, puesto que no evita el accidente de animales que se desplazan por el medio aéreo, o aquellos de pequeño tamaño, o los que logran sortear el vallado. Así, deberán instalarse dispositivos de escape de la fauna desde el interior, en las nuevas balsas y en las existentes, para facilitar su salida y evitar la muerte por ahogamiento de aquellos pequeños animales que puedan caer al interior. Se recomienda, además, construir los taludes con una inclinación igual o inferior a 35.º de pendiente, disponer en el perímetro de la balsa, cada 20-25 m de distancia, algún material antideslizante suficientemente resistente, anclado al fondo pero sin dañar la impermeabilización de la balsa (por ejemplo, reciclar anti-



guas cintas transportadoras desechadas en almazaras y otro tipo de instalaciones escogiendo cintas cuyo diseño y patrones de dibujo confieran rugosidad suficiente al dispositivo).

4.2. Medidas a acometer durante la fase de obras:

- Las balsas se ubicarán dentro del recinto vallado donde se encuentran las ya existentes. También las áreas de acopio y parque de maquinaria se ubicarán dentro del mismo.
- Se minimizarán los movimientos de tierra y se adoptarán medidas para mitigar la emisión de partículas durante la fase de obras.
- Se procurará mantener aquellos pies de arbolado cuya corta no sea imprescindible.
- La actuación se realizará preferentemente fuera del periodo comprendido entre el 1 de marzo al 15 de junio. Si se detectaran nidos próximos a la zona de actuación se informará de ello al Agente de la Dirección General de Medio Ambiente de la zona y se respetará el árbol-nido, así como los situados alrededor, deteniendo temporalmente la actividad en la zona durante la época de celo y reproducción.
- Los taludes exteriores de las balsas deberán quedar integrados mediante la revegetación de sus superficies con herbáceas y matorral. Para ello se empleará la tierra vegetal procedente de la retirada de la cubierta vegetal y excavaciones necesarias.

4.3. Medidas a tener en cuenta durante la fase de funcionamiento:

- En la gestión de las balsas se deberá tener en cuenta que la emisión de efluentes no puede suponer el llenado total ni el desbordamiento de las balsas.
- Los elementos instalados para la mejora de la capacidad de evaporación (aspersores-difusores) serán objeto de la vigilancia y reparación por parte del personal encargado del mantenimiento, para evitar vertidos fuera de las balsas. En caso necesario se instalarán automatismos que controlen su funcionamiento de acuerdo con las condiciones atmosféricas y meteorológicas.
- Se deben adoptar las medidas necesarias en caso de posible riesgo de accidente por vertido, estableciendo protocolos para el trasvase del contenido de las balsas con fugas o fallos a alguna de las otras balsas existentes, parada de actividad y suspensión de la emisión de efluentes, revisiones y mantenimiento de las balsas, etc.



- En el caso de que durante el funcionamiento de las instalaciones se detectara la existencia de vertidos o filtraciones procedentes de alguna de las balsas instaladas en el recinto se procederá inmediatamente a su vaciado para su reparación. Además, para evitar la contaminación del cauce del Arroyo Prado del Curita se dispondrá un dispositivo de captación formado por un tubo semipermeable horizontal rodeado de geotextil y grava que estará enterrado en una zanja de profundidad suficiente. Este dispositivo de captación verterá a las balsas que se encuentren operativas. Se procederá también a la total limpieza y recogida de la parte de suelo afectada.

4.4. Plan de restauración y propuesta de reforestación:

- Para cumplimentar el compromiso del promotor de reforestar en una zona colindante con el recinto de actuación, y así compensar los pies de encina que se han de retirar para la construcción de las balsas, el promotor deberá elaborar un Plan de Reforestación, que se remitirá a la Dirección General de Medio Ambiente para su informe. La reforestación deberá ir enfocada a la integración paisajística de las instalaciones, la preservación los valores naturales del entorno y la fijación de dióxido de carbono (CO₂) atmosférico. Las actuaciones recogidas en este plan consistirían en la instalación de un pantalla vegetal perimetral al recinto ocupado por las balsas y una densificación de la dehesa en el entorno del emplazamiento (monte de utilidad pública n.º 109) sobre una superficie mínima equivalente a la ocupada por las balsas.
- En el Plan de Reforestación se definirán las zonas de plantación, la programación de los trabajos y se contemplarán todas las actuaciones necesarias para asegurar su viabilidad a largo plazo (compromiso con la propiedad de los terrenos, protocolo de plantaciones, labores culturales y de mantenimiento, etc...). Para la protección de los plantones de los posibles daños producidos por la fauna se deberán instalar los elementos de protección adecuados.
- La pantalla vegetal deberá funcionar reduciendo los impactos visuales de la instalación. Para que la pantalla pueda cumplir satisfactoriamente su función deberá tener la suficiente densidad y altura. Para la plantación se deberá tener en cuenta que:
 - En la pantalla vegetal se plantarán especies autóctonas que tengan un crecimiento relativamente rápido. Se recomienda que se empleen labiérnago (*Phyllirea angustifolia*), rosal silvestre (*Rosa canina*) y espino albar (*Crateagus monogyna*).
 - Los ejemplares se plantarán con un marco suficientemente denso y presentarán un porte original que permita que la pantalla vegetal alcance rápidamente las dimensiones adecuadas. Las plantaciones se acometerán con un patrón irregular



(en forma de bosquetes o en varias filas y al tresvolillo) para que el efecto visual sea de mayor profundidad, y alternando distintas especies de forma que se genere un efecto más natural.

- A las plantas se aplicarán los cuidados necesarios (como riegos, abonados, laboreos, etc.) y se practicarán cuantos trabajos adicionales convengan (reposición de marras, apostados, podas, etc.) para asegurar la funcionalidad de la pantalla vegetal.
- Las plantaciones se deberán mantener durante todo el periodo de explotación de la instalación.
- Una vez finalizada la actividad se dejará el terreno en las condiciones en las que estaba inicialmente, devolviéndole su uso forestal. Se procederá a la restitución del suelo vegetal, el acondicionamiento topográfico y la rehabilitación de todos los terrenos afectados por la actividad.
- A la finalización de los trabajos se procederá a la retirada de los equipos, maquinarias, así como los residuos que se hayan generado, que se entregarán a gestor autorizado. No deberá quedar en la zona de actuación ningún hueco ni montones de material.
- Si una vez finalizada la actividad, se pretendiera dar a las instalaciones otro uso distinto, deberán adecuarse las instalaciones y contar con todas las autorizaciones exigidas para el nuevo aprovechamiento.

4.5. Medidas complementarias y de carácter general:

- Serán de aplicación todas las medidas correctoras propuestas en este condicionado ambiental, así como las incluidas en el estudio de impacto ambiental y el estudio hidrogeológico, mientras no sean contradictorias con las primeras.
- Se deberá contactar con el Agente de la Dirección General de Medio Ambiente de la zona, quien comprobará y asesorará en el cumplimiento del condicionado ambiental, así como posibles afecciones no contempladas.
- Se deberá dar a conocer el contenido del presente informe de impacto ambiental y de las medidas protectoras y correctoras del proyecto, a todos los operarios que vayan a realizar las diferentes actividades. Para ello se dispondrá en obra permanentemente una copia del presente informe de impacto ambiental, del documento ambiental, del programa de vigilancia ambiental y de cualesquiera otros informes sectoriales relevantes para el desarrollo del proyecto, a disposición de los agentes de la autoridad que los requieran.



- Se desarrollará la actividad cumpliendo todas las condiciones de garantía, seguridad y sanitarias impuestas por las disposiciones vigentes.
- Respecto a la ubicación y construcción se atenderá a lo establecido en la Normativa Urbanística y la autorización ambiental, correspondiendo al Ayuntamiento y la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio respectivamente, las competencias en estas materias.
- Las afecciones sobre montes de utilidad pública, dominio público hidráulico, vías pecuarias, caminos públicos u otras infraestructuras y servidumbres existentes contará con los permisos de ocupación pertinentes, garantizándose su adecuado funcionamiento y estado durante toda la duración de la actividad. Se deberá mantener una distancia de seguridad suficiente con los cauces, los caminos y las infraestructuras existentes, así como de los linderos con las parcelas colindantes.
- En el caso de detectar la presencia de alguna especie de fauna o flora silvestre incluida en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 78/2018, de 5 de junio) en la zona de actuación, se deberá comunicar tal circunstancia de forma inmediata a la Dirección General de Medio Ambiente, con el fin de tomar las medidas necesarias que minimicen los efectos negativos que pudiera tener la actividad sobre los mismos.
- Se evitará la quema de restos vegetales, cumpliendo con lo establecido en el Plan INFOEX.
- En cuanto a la posible modificación del vallado existente se estará a lo dispuesto en el Decreto 226/2013, de 3 de diciembre, por el que se regulan las condiciones para la instalación, modificación y reposición de los cerramientos cinegéticos y no cinegéticos en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

4.6. Plan de vigilancia ambiental:

Deberá cumplirse el Plan de Vigilancia Ambiental presentado por el promotor, que además se completará en los siguientes capítulos:

- El promotor deberá designar un Coordinador Medioambiental, que se encargue de la verificación del cumplimiento del Informe de Impacto Ambiental y de las medidas contenidas en el documento ambiental del proyecto, así como de la correcta realización del seguimiento correspondiente a dicho Plan de Vigilancia Ambiental.
- El Plan de Vigilancia Ambiental deberá redundar en la vigilancia de las posibles fugas o vertidos accidentales procedentes de las balsas, para su inmediata



contención. Para ello se establecerá un protocolo de vigilancia del entorno de las balsas, que incluirá la inspección del sistema de drenaje infrayacente (control de arquetas de registro), vigilancia de las aguas subterráneas (control de la red piezométrica) y vigilancia de las aguas y escorrentías superficiales en el entorno del recinto. Este protocolo se deberá remitir a la Dirección General de Medio Ambiente, antes de finalizarse la construcción de las nuevas balsas, para su validación.

- Todas estas mediciones, que formarán parte del seguimiento ambiental de las instalaciones, se deberán recoger en un libro de registro específico, donde periódicamente se anotarán las oscilaciones del nivel freático y su evolución temporal (semanalmente), las apariciones/desapariciones de flujos y sus variaciones de caudal (semanalmente) y la caracterización química de las aguas subsuperficiales y de escorrentía superficial. Esta caracterización química consistirá en la medición de pH y conductividad eléctrica (semanalmente), y de aniones, cationes y compuestos fenólicos (al menos anualmente, con toma de muestras una vez iniciada la temporada de lluvias en los meses de diciembre-enero).
- El Coordinador Medioambiental, presentará los correspondientes informes de seguimiento, además de informar de cualquier cambio sobre el proyecto original que pudiera acontecer. Estos informes deben ser periódicos (anuales) emitidos a partir de las visitas de inspección a las instalaciones (al menos semanales). En caso de detectarse alguna incidencia deberá emitirse un informe extraordinario sobre tal evento, reflejando el suceso y las medidas correctoras que se hayan aplicado para paliar sus efectos sobre el medio ambiente. Este informe extraordinario se enviará lo antes posible a la Dirección General de Medio Ambiente, para que se pueda comprobar el alcance de la incidencia y la eficacia de las medidas aplicadas. En base al resultado de estos informes se podrán exigir medidas ambientales suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas.
- Los informes deberán incluir, al menos, el siguiente contenido:
 - La verificación de la eficacia y correcto cumplimiento de las medidas de este condicionado ambiental.
 - El seguimiento de las afecciones sobre los diferentes factores ambientales, especialmente la afección a las aguas superficiales y subterráneas (identificación y caracterización de las aguas, afloramiento del nivel freático o aparición de zonas encharcadas, etc.).
 - Los datos recogidos durante las visitas de inspección a las instalaciones (incluyendo los de personal inspector, fecha, etc.):

- ◇ Registro de los datos y medidas tomados durante las revisiones periódicas de la red de vigilancia antifugas.
- ◇ Revisión del correcto funcionamiento de los elementos instalados para la mejora de la capacidad de evaporación (aspersores-difusores).
- ◇ Registro de las labores de mantenimiento y limpieza de las instalaciones, incluyendo las gestión de los residuos generados.
- Copia de las actas de ensayo de las analíticas de las muestras de agua ensayadas.
- Cualquier otra incidencia que sea conveniente resaltar.
- Además, si fuera preciso se incluirá un anexo fotográfico (en color) ilustrativo de la situación de las instalaciones. Dichas imágenes serán plasmadas sobre un mapa, con el fin de saber desde qué lugares han sido realizadas.

Teniendo en cuenta todo ello, y a propuesta del Servicio de Protección Ambiental, esta Dirección General de Medio Ambiente resuelve de acuerdo con la evaluación de impacto ambiental simplificada practicada de acuerdo con lo previsto en la Subsección 2.ª de Sección 2.ª del Capítulo VII, del Título I, y el análisis realizado con los criterios del anexo X de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que no es previsible que el proyecto "Modificación sustancial de la autorización ambiental unificada de balsas de almacenamiento y evaporación de efluentes líquidos de industria y aderezo de aceitunas en el término municipal de Montehermoso (Cáceres)", vaya a producir impactos adversos significativos, por lo que no se considera necesaria la tramitación prevista en la Subsección 1.ª de la Sección 2.ª del Capítulo VII del Título I de dicha ley.

Este informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicada en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cinco años desde su publicación.

Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:

- Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones fijadas en el mismo.
- Cuando durante el seguimiento del cumplimiento del mismo se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.



De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el informe de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

Esta resolución se hará pública a través del Diario Oficial de Extremadura y de la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio (<http://extremambiente.gobex.es/>), debiendo entenderse que no exime al promotor de obtener el resto de autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

Mérida, 23 de julio de 2018.

El Director General de Medio Ambiente,
PEDRO MUÑOZ BARCO





CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

ORDEN de 10 de agosto de 2018 por la que se convocan ayudas individualizadas destinadas a sufragar los gastos del transporte y/o el comedor escolar para el alumnado participante en el programa de apoyo socioeducativo REMA (Refuerzo, Estímulo y Motivación para el Alumnado) en centros educativos sostenidos con fondos públicos en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el curso escolar 2018/19.

(2018050409)

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece entre sus principios fundamentales la exigencia de proporcionar una educación de calidad a todos los ciudadanos de ambos sexos, en todos los niveles del sistema educativo, con el fin de que alcancen el máximo desarrollo posible de todas sus capacidades, individuales y sociales, intelectuales, culturales y emocionales. Determina también que se les debe garantizar una igualdad efectiva de oportunidades, prestando los apoyos necesarios, tanto al alumnado que lo requiera como a los centros en los que están escolarizados.

La Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura, en su artículo 10, señala que "el sistema educativo extremeño garantizará una educación de calidad que, desde la equidad y respeto a las capacidades individuales, persiga la universalización del éxito educativo del alumnado a fin de lograr su máximo desarrollo personal, profesional, social, intelectual y emocional". Además, en su artículo 11.4 señala que "Los centros educativos desarrollarán el currículo y organizarán sus recursos con el fin de facilitar la consecución de las competencias básicas y el logro de los objetivos de la etapa, mediante un enfoque inclusivo que favorezca la igualdad de oportunidades y la formación integral".

La Comunidad Autónoma de Extremadura asume el compromiso de impulsar actuaciones para que el derecho a la educación sea disfrutado por todo el alumnado, en igualdad de oportunidades, apostando por desarrollar un programa regional de apoyo socioeducativo que pretende ofrecer, en el entorno de la escuela, en horario extraescolar, por una parte, recursos y acciones adicionales que el alumnado en situación de desventaja socioeducativa no encuentra siempre en su contexto familiar y social y que se manifiestan de manera notable cuando está fuera del horario escolar, y que los niños y jóvenes necesitan para conseguir el éxito educativo y, por otra parte, actuaciones de colaboración con el contexto familiar que potencien tanto su implicación y formación en el proceso educativo de sus hijos, como su participación en las actividades del centro.

Se da la circunstancia de que un número determinado de alumnos que por factores sociales, económicos, culturales o étnicos son susceptibles de estas actuaciones preventivas y compensatorias no pueden acceder a las mismas, debido principalmente a problemas económicos o familiares, que dificultan o impiden el traslado de los mismos al



centro educativo. Por ello, estos escolares han de recibir ayudas para sufragar los gastos que les supone desplazarse por sus propios medios al centro escolar, ya que dichas actuaciones se desarrollan en periodos no lectivos, por lo que no está previsto el transporte escolar.

Con este fin, el Decreto 52/2017, de 18 de abril, ha aprobado las bases reguladoras de subvenciones destinadas a ayudas individualizadas de transporte y/o comedor escolar para el alumnado participante en el Programa de éxito educativo REMA (Refuerzo, Estímulo y Motivación para el Alumnado) en centros educativos sostenidos con fondos públicos en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En virtud de lo expuesto, de conformidad con las atribuciones conferidas por la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y a propuesta de la Secretaría General de Educación, previa autorización del Consejo de Gobierno en su sesión de 24 de julio de 2018,

DISPONGO :

Artículo 1. Objeto.

La presente orden tiene por objeto la convocatoria de ayudas destinadas a sufragar los gastos del transporte y/o el comedor para el alumnado de educación secundaria obligatoria o educación primaria en un colegio rural agrupado (CRA), participante en el programa de éxito educativo REMA (Refuerzo, Estímulo y Motivación para el alumnado) escolarizado en centros educativos sostenidos con fondos públicos en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el curso escolar 2018/19.

Artículo 2. Régimen Jurídico.

Las ayudas convocadas se regirán por lo establecido en el Decreto 52/2017, de 18 de abril, por el se aprueban las bases reguladoras de subvenciones destinadas a ayudas individualizadas de transporte y/o comedor escolar para el alumnado participante en el Programa de éxito educativo REMA (Refuerzo, Estímulo y Motivación para el Alumnado) en centros educativos sostenidos con fondos públicos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, y por lo establecido en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como por la normativa básica contenida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y, en lo que le afecte, por las restantes disposiciones de carácter básico del Estado.

Asimismo, la Administración Autonómica queda sometida a las obligaciones que en materia de publicidad de subvenciones exige el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

**Artículo 3. Modalidades.**

Las modalidades de las ayudas serán las siguientes:

- a) Transporte: Ayudas para sufragar los gastos del traslado del alumnado, desde su domicilio habitual al centro escolar, los días en los que se desarrolle el programa REMA.
- b) Comedor: Ayudas para sufragar los gastos derivados de comedor al alumnado escolarizado en un centro sostenido con fondos públicos que no disponga de servicio de comedor escolar gestionado por la Administración educativa, y que siendo beneficiario de la ayuda de transporte, asista al Programa REMA.

Artículo 4. Requisitos de los beneficiarios.

1. Podrá obtener la condición de beneficiario de estas ayudas el alumnado, que por haber sido seleccionado por el centro educativo sostenido con fondos públicos donde se encuentra escolarizado, para participar en el Programa de éxito educativo REMA, esté obligado a desplazarse fuera de su localidad de residencia para asistir a su centro educativo.
2. Los beneficiarios de estas ayudas deberán reunir los siguientes requisitos con carácter general:
 - a) Tener residencia familiar en Extremadura en la fecha de la solicitud o la condición de extremeño, de conformidad con la Ley 6/2009, de 17 de diciembre, del Estatuto de los extremeños en el exterior.
 - b) Estar matriculado en un centro sostenido con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura en Educación Secundaria Obligatoria, o en Educación Primaria en un Centro Rural Agrupado (CRA).
 - c) Los requisitos señalados en los dos apartados anteriores, deberán mantenerse durante la vigencia de la presente convocatoria.
3. Además de los anteriores, habrán de reunir los requisitos de carácter específico que se determinan a continuación:
 - a) En la modalidad de transporte:
 - 1.º Haber sido seleccionado para formar parte de un grupo dentro del Programa REMA.
 - b) En la modalidad de comedor:
 - 1.º Haber sido seleccionado para formar parte de un grupo dentro del Programa REMA.



- 2.º Carecer el centro donde está escolarizado el alumno de servicio de comedor escolar gestionado por la Administración educativa.
- 3.º Ser beneficiario de la ayuda individualizada de transporte escolar, señalada en la letra a) anterior.
4. De conformidad con lo previsto en el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, no serán de aplicación las prohibiciones previstas en la ley, para obtener la condición de beneficiarios, en relación con el alumnado.

Artículo 5. Compatibilidad de las ayudas.

La percepción de estas ayudas será compatible con otras ayudas o subvenciones que pueda conceder cualquier administración pública, entidades públicas adscritas o dependientes de la misma, tanto nacionales como internacionales, sin que aisladamente o en concurrencia con otras, puedan superar el coste total de la actividad objeto de subvención.

Artículo 6. Procedimiento de concesión.

Estas ayudas se tramitarán mediante el procedimiento de concesión directa y convocatoria abierta, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 7. Solicitudes y documentación.

1. Los padres o tutores legales formalizarán las solicitudes de ayudas según el modelo que se acompaña como anexo I a esta orden, y las dirigirán al centro en el que está matriculado el alumno.
2. A la solicitud acompañará la siguiente documentación:
 - a) Certificado de residencia, expedido desde el Ayuntamiento en el que conste el domicilio del alumno durante el curso escolar y los kilómetros de distancia al centro.
 - b) "Alta de terceros" del alumno, referido a la cuenta bancaria en que desea se le ingrese la ayuda. En el caso de encontrarse dado de alta en el subsistema de terceros de la Junta de Extremadura, no será necesario aportar el modelo y bastará con indicar en el anexo I el número de cuenta activo.
 - c) Copia auténtica del DNI del alumno beneficiario.
 - d) En los supuestos de ayuda de transporte por coste de servicio se acompañará, además, el presupuesto de transporte por coste de servicio que se va a realizar,



por la empresa del sector legalmente constituida, debiendo figurar en dicho documento el NIF de la misma.

e) En el supuesto de ayuda de comedor se acompañará la solicitud del presupuesto de la empresa del sector legalmente constituida, debiendo figurar en dicho documento el NIF de la misma.

3. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se presume que la consulta de los documentos es autorizada por los interesados salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa, marcando la casilla correspondiente en el anexo I de solicitud de subvención. La presentación de la solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar de los organismos públicos competentes la información necesaria para comprobar el cumplimiento de los requisitos de los beneficiarios.

En el caso de no prestarse la autorización, el interesado quedará obligado a aportar copia auténtica del documento o tarjeta de identidad, así como certificado de empadronamiento del beneficiario de la ayuda.

5. La Dirección de los centros comprobará las solicitudes y la documentación presentada por los solicitantes y, si procede, recabará de los mismos los documentos que falten y los remitirá a la Secretaría General de Educación (Servicio de Programas Educativos y Atención a la Diversidad, Avda. Valhondo, s/n, Módulo 5 - planta 4.ª - 06800, de Mérida) junto con la siguiente documentación:

- Certificación de la Dirección del centro, referida al número total de solicitudes presentadas, con indicación del nombre y apellidos del alumnado solicitante de la ayuda.
- Certificación de horario de permanencia en el centro del alumnado para el que solicita la ayuda.

Artículo 8. Vigencia de la convocatoria y lugar de presentación de solicitudes.

1. El plazo máximo de vigencia de la presente convocatoria a efectos de presentación de solicitudes coincidirá con la duración del Programa REMA en el curso escolar 2018/19, esto



es, desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura y del extracto de la misma de conformidad con lo previsto en el artículo 16 q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, hasta el 15 de junio de 2019, o hasta agotarse el crédito previsto en esta convocatoria.

Como consecuencia de este último supuesto, y de conformidad con lo previsto en el artículo 29.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de producirse el agotamiento del crédito presupuestario y no proceder a su ampliación, se declarará terminado el plazo de vigencia de la convocatoria mediante la publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones del preceptivo anuncio, con la consiguiente inadmisión de las solicitudes que se presenten después.

2. Las solicitudes podrán ser presentadas en los registros de la Consejería de Educación y Empleo, en los Centros de Atención Administrativa, en las Oficinas de Respuesta Personalizada, o en cualquiera de los registros u oficinas a que se refiere el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta el Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 9. Financiación.

Para la financiación de esta convocatoria se destinará la cantidad total de ciento cincuenta mil euros (150.000 euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 2019.13.02.222G.481.00, proyecto 2006.13.06.0012 y superproyecto 2006.13.06.9010, la fuente de financiación es Comunidad Autónoma.

En la presente convocatoria se seguirá el procedimiento de tramitación anticipada, quedando por tanto sometida, en todo caso, a la condición suspensiva de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2019.

Artículo 10. Importe y criterios para la determinación de las cuantías de las ayudas.

1. Para la modalidad de transporte la cuantía de las ayudas se determinará conforme a los siguientes criterios:
 - 1.º Por los kilómetros recorridos por el alumnado desde el domicilio familiar al centro, le corresponderá una cuantía fija según los tramos que a continuación se señalan:
 - Hasta 40 km semanales: 280 euros alumno/a/curso.
 - De 41 a 60 km semanales: 300 euros alumno/a/curso.



- De 61 a 80 km semanales: 335 euros alumno/a/curso.
- De 81 a 100 km semanales: 400 euros alumno/a/curso.
- De 101 a 150 km semanales:535 euros alumno/a/curso.
- De 151 a 200 km semanales:665 euros alumno/a/curso.
- De 201 a 250 km semanales:800 euros alumno/a/curso.
- Más de 250 km semanales: 930 euros alumno/a/curso.

2.º Para la determinación de los kilómetros recorridos se tendrá en cuenta el número de desplazamientos semanales que se realicen para asistir a las actividades del programa REMA.

2. Podrán concederse de manera excepcional por la Secretaría General de Educación, previo informe propuesta del Servicio de Programas Educativos y Atención a la Diversidad conforme al modelo que se establece en el anexo II, ayudas de transporte para cubrir el coste total del servicio, aunque se superen las cuantías previstas en el apartado primero, en el caso del alumnado que carezca de medio de transporte propio para acudir al centro educativo sostenido con fondos públicos en el que tiene adjudicada plaza. Las Direcciones de los centros podrán organizar el traslado del alumnado de manera colectiva. Estas circunstancias deberán justificarse documentalmente. La cuantía de la subvención de transporte por el coste total del servicio, no podrá superar el importe resultante de aplicar el régimen tarifario de los servicios interurbanos de transporte público discrecional de viajeros en vehículos de turismo, establecido por el Ministerio de Fomento o por la regulación autonómica correspondiente, teniendo en cuenta el número de kilómetros efectivamente recorridos.
3. Para la modalidad de comedor la cuantía de la ayuda se calculará teniendo en cuenta los siguientes criterios:
 - El precio de la comida por alumno y día. En este caso, el máximo de la cuantía a conceder será el doble del precio público establecido por la Consejería con competencias en materia de Hacienda.
 - Número de comidas que el alumnado tenga que realizar fuera del domicilio familiar.
4. Otros criterios a tener en cuenta para el cálculo de las cuantías serán los siguientes:
 - Para la modalidad de transporte, y en el supuesto de hermanos que tengan el mismo domicilio y recorran el mismo itinerario, se adjudicará solamente una ayuda por unidad familiar, asignándose a cada uno de los hermanos solicitantes con derecho a la misma, la parte proporcional de la cuantía correspondiente; salvo en aquellos casos en que se demuestre documentalmente (contratos, facturas, certificado de la dirección del centro,



etc.) que la asistencia al centro de los mismos se realiza en días distintos y que el coste del servicio se establece por alumno transportado.

- Para el cálculo de las cuantías de las ayudas a conceder en cualquiera de las dos modalidades previstas en la presente orden y que no cubran todo el curso escolar, se tendrá en cuenta el período que reste desde que se solicita la ayuda hasta el final de curso, teniendo en cuenta el calendario establecido para el desarrollo del programa educativo.
- En los supuestos de ayudas de transporte por coste del servicio, la cuantía de la ayuda a conceder será la que resulte de dividir el coste total del servicio entre el número de usuarios de éste.

Artículo 11. Ordenación e instrucción.

1. La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de las ayudas corresponde a la Secretaría General de Educación.
2. Para la valoración y selección de las solicitudes presentadas se constituirá una Comisión de Valoración, integrada por los siguientes miembros:
 - Presidencia: El Secretario General de Educación o persona en quien delegue.
 - Vocalía: Dos personas representantes del Servicio de Programas Educativos y Atención a la Diversidad, una persona representante del Servicio de Inspección y una persona representante de cada Delegación Provincial de Educación, designados todos ellos por el órgano de instrucción.
 - Secretaría: Un/a funcionario/a de la Secretaría General de Educación, designado por su titular.

Los nombramientos serán publicados en el Diario Oficial de Extremadura, antes del inicio de las actuaciones.

3. En caso de ausencia, vacante o enfermedad, tanto los vocales como el secretario podrán ser sustituidos por funcionarios adscritos a la Secretaría General de Educación, publicándose en los tablones de anuncios de la Consejería con competencias en materia de educación y en las Delegaciones Provinciales. Esta circunstancia se hará constar en la Resolución por la que se haga pública la composición de la Comisión de Valoración.
4. La Comisión de valoración tendrá las siguientes atribuciones:
 - a) Análisis de la documentación presentada por los solicitantes, para lo que podrá recabar la colaboración de los servicios de las Delegaciones Provinciales de Educación.
 - b) Petición de informes y documentos que se estimen necesarios para un mejor conocimiento y valoración de las solicitudes, dentro de los límites establecidos por el artículo



53.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

c) Formulación del informe en el que se concrete el resultado de la valoración efectuada para elevarlo al órgano instructor que emitirá la correspondiente propuesta de resolución.

5. Tras la evaluación y examen de las solicitudes, la Comisión de Valoración emitirá un informe, en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada, con indicación de los beneficiarios y las cuantías a conceder, como de aquel alumnado excluido, indicando en este caso, los motivos de denegación.

Artículo 12. Propuesta, resolución y notificación.

1. A la vista del informe de la Comisión de Valoración y sin separarse de él, el titular de la Secretaría General de Educación, formulará propuesta de resolución al titular de la Consejería con competencias en materia de educación que dictará la resolución que proceda.

2. La concesión de las ayudas se publicará en el Diario Oficial de Extremadura, excepto en los supuestos previstos en el artículo 17.2 c) y d), de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que será sustituida por la publicidad en los tabloneros de anuncios de las Delegaciones Provinciales, sin perjuicio de su notificación a los interesados. En este caso, en el Diario Oficial de Extremadura se insertará, en la resolución de la convocatoria, un anuncio en virtud del cual se ordenará la publicación a través de los medios señalados.

3. Salvo las ayudas reguladas en el citado artículo 17.2 d) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, todas las demás se publicarán en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Asimismo se publicarán en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

Está justificada la no necesidad de publicidad de las ayudas concedidas a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 20.8 b) de la Ley General de Subvenciones.

4. El plazo máximo para la resolución del procedimiento y su notificación será de seis meses, a contar desde la presentación de la solicitud de ayuda por el interesado.

Artículo 13. Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de estas ayudas estarán obligados al cumplimiento de lo establecido en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en particular, deberán:



- a) Acudir al centro docente para asistir a las sesiones del programa REMA.
- b) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería competente en materia de educación.
- c) Comunicar al órgano concedente la petición y obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o ente público o privado, nacional o internacional, señalando la entidad concedente e importe. Dicha comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de conformidad con lo previsto en el artículo 13.1.d) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- d) Comunicar al órgano concedente de la subvención todos los cambios de domicilio a efectos de notificaciones, durante el período en que la subvención sea reglamentariamente susceptible de control.
- e) Proceder al reintegro total o parcial de los fondos recibidos en los supuestos contemplados en el artículo 17 del Decreto 52/2017, de 18 de abril, de bases reguladoras.

Artículo 14. Modificación de la resolución de concesión.

Podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión antes del abono de la ayuda, la obtención por el beneficiario de otras ayudas o subvenciones para el mismo destino o finalidad, y que como consecuencia de su acumulación, pueda superar el coste total de la actividad objeto de la subvención.

Artículo 15. Abono de las ayudas y justificación.

1. El abono de las ayudas reguladas por la presente orden se llevará a cabo en un único pago, una vez realizada la actividad subvencionable y presentada la documentación justificativa correspondiente.
2. El pago de las ayudas de transporte y/o comedor se realizará mediante transferencia a la cuenta corriente o libreta de ahorro que el solicitante haya acreditado y que deberá estar abierta a nombre del alumno y de su representante legal, si es menor de edad.
3. El pago de las ayudas en la modalidad de coste de servicio y de ayudas de comedor, cuando éste se gestione de forma conjunta por el centro educativo, se realizará a través del centro donde el alumno o alumna está escolarizado, a fin de asegurar el destino de las mismas y facilitar el adecuado seguimiento de éstas.

Para proceder al pago de las ayudas contempladas en este apartado, la Consejería competente en materia de educación procederá a transferir, a las cuentas autorizadas de gastos



de funcionamiento de los centros docentes, las cantidades que correspondan, las cuales se consideran afectadas al cumplimiento de esta finalidad, no pudiendo destinarse a otro concepto de gasto distinto.

4. Los centros docentes asumen el compromiso de gestionar la aplicación de los fondos, de acuerdo con su finalidad, responsabilizándose de comunicar la asistencia regular a las sesiones, así como las bajas definitivas a la Secretaría General de Educación.

Artículo 16. Graduación de incumplimientos.

1. En el caso de que el interesado no realice la totalidad de las actividades objeto de la ayuda, sólo percibirá la parte proporcional a la actividad realizada. Las Secretarías de los centros comprobarán que los mencionados alumnos han cumplido la finalidad para la que se concede la ayuda.
2. A estos efectos, se entenderá que no han cumplido dicha finalidad el alumnado que no haya asistido a clase un número significativo de días lectivos, lo que obligará a la reducción de la ayuda a conceder de acuerdo con la siguiente escala:
 - Más del 20 % de días de inasistencia hasta el 40 %: reducción del 20 % de la ayuda.
 - Más del 40 % de días de inasistencia hasta el 60 %: reducción del 40 % de la ayuda.
 - Más del 60 % de días de inasistencia hasta el 80 %: reducción del 60 % de la ayuda.
 - Más del 80 % de días de inasistencia hasta el 90 %: reducción del 80 % de la ayuda.
 - La inasistencia de más del 90 % hasta el 100 % de los días lectivos supondrá el reintegro total de la ayuda.
3. No obstante, no tendrá la consideración de incumplimiento cuando el alumno dejara de desarrollar el programa REMA, por una evolución favorable en su proceso de enseñanza-aprendizaje. En este caso, se tendrá en cuenta el tiempo real en el que dicho alumno haya formado parte de este programa para abonarle la cuantía proporcional al mismo.

Artículo 17. Justificación de las cantidades recibidas.

1. Las Secretarías de los centros, una vez concluido el periodo lectivo del programa REMA, a los efectos de justificar las ayudas recogidas en la presente orden, comprobarán que el alumnado beneficiario ha cumplido la finalidad para la que se concede la ayuda y ha asistido a las sesiones del programa para el que fueron seleccionados. Para la graduación del cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la ayuda, se estará a lo previsto en el artículo anterior.



2. Con la finalidad de dar cumplimiento a lo señalado en el apartado anterior, una vez realizada la actividad subvencionable, la Dirección del centro escolar deberá remitir, en la segunda quincena del mes de junio, a la Secretaría General de Educación, el listado del alumnado beneficiario de las ayudas, incluyendo las fechas de alta y baja en el curso escolar.
3. Para el abono de ayudas de transporte por coste de servicio o ayudas de comedor, el centro educativo deberá remitir copia auténtica de las facturas que acrediten el gasto realizado. El plazo para justificar estas ayudas será el establecido en el apartado anterior.
4. Los justificantes originales y demás documentación original de carácter económico del gasto realizado se custodiarán desde los centros, quedando a disposición de la Consejería competente en materia de educación, así como de la Intervención General de la Junta de Extremadura.

Artículo 18. Incumplimiento, revocación y reintegros.

1. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Sin perjuicio de otras responsabilidades a que hubiere lugar, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro de acuerdo con las causas establecidas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. La renuncia por parte de la persona beneficiaria a la ayuda individualizada concedida dará lugar a la revocación inmediata y, en su caso, al reintegro.

Artículo 19. Recursos.

Contra la presente convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer potestativamente recurso de reposición ante la Consejera de Educación y Empleo, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, tal y como disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

También podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.



En el caso de haber interpuesto recurso de reposición no se podrá impugnar en vía contencioso-administrativa hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Disposición final primera.

Se faculta al Secretario General del Educación para dictar, en el ámbito de sus competencias, cuantos actos y resoluciones sean necesarios para garantizar el cumplimiento y ejecución de la presente orden.

Mérida, 10 de agosto de 2018.

La Consejera de Educación y Empleo,
MARÍA ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación y Empleo

ANEXO I

**SOLICITUD DE AYUDAS INDIVIDUALIZADAS DE TRANSPORTE Y/O COMEDOR
- PROGRAMA REMA. CURSO ESCOLAR 2018_2019**

DATOS DEL ALUMNO

Apellidos: _____		Nombre: _____		
D.N.I.: _____		Domicilio a efectos de notificación postal: _____		
Localidad: _____	C.P.: _____	Provincia: _____	Tifº: _____	
Residencia familiar durante el curso: _____		Sexo: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M		
Localidad: _____		C.P.: _____	Tifº: _____	
D A T O S A C A D É M I C O S	Centro docente en el que está matriculado: _____			
	Distancia en Km desde el domicilio al Centro Educativo: _____			
	Localidad: _____		Provincia: _____	
	ETAPA:	EDUCACIÓN PRIMARIA		
		CURSO: <input type="checkbox"/> 3º <input type="checkbox"/> 4º <input type="checkbox"/> 5º <input type="checkbox"/> 6º		
	ETAPA:	E.S.O.		
CURSO: <input type="checkbox"/> 1º <input type="checkbox"/> 2º <input type="checkbox"/> 3º				

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL (padre, madre o tutor)

Apellidos: _____	Nombre: _____	N.I.F.: _____
-------------------------	----------------------	----------------------

SOLICITA le sea concedida ayuda para:

<input type="checkbox"/> TRANSPORTE	<input type="checkbox"/> COMEDOR
-------------------------------------	----------------------------------

PARA LO QUE APORTA LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:

- Certificado de residencia expedido por el Ayuntamiento.
- Alta de Terceros del alumno o alumna.

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo

ANEXO II**INFORME-PROPUESTA DEL TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIO DE PROGRAMAS EDUCATIVOS Y ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD DE LA SECRETARÍA GENERAL DE EDUCACIÓN**

D./Dña. _____, titular de la Jefatura de Servicio de Programas Educativos y Atención a la Diversidad.

INFORMA

- Que el alumno/a _____, escolarizado en el Centro _____, de la localidad de _____, solicita ayuda para Transporte, por el coste del servicio.

- Que desde este Servicio se han analizado las posibles alternativas para garantizar su adecuada asistencia a las sesiones del programa de éxito educativo REMA, estimando que la respuesta más adecuada es:

- Utilización de vehículo familiar.
- Utilización de transporte regular de viajeros.
- Utilización de taxi o servicio discrecional.
- Otras: _____

- Que el presupuesto presentado reúne los requisitos contemplados en el artículo 9.2 del Decreto 52/2017, de 18 de abril, por el se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a ayudas individualizadas de transporte y/o comedor para el alumnado participante en el Programa de éxito educativo REMA escolarizado en centros educativos sostenidos con fondos públicos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, y que el coste está ajustado al servicio SÍ NO .

- Que el servicio será utilizado por un total de _____ alumnos.

Por lo que desde este Servicio, se **PROPONE**:

- Estimar la ayuda por el coste de servicio, por importe de _____
- Estimar la ayuda por la parte proporcional al número de alumnos/as usuarios del servicio, por importe de _____ por alumno/a.
- Desestimar la ayuda, ofreciendo como propuesta alternativa: _____

En _____ a _____ de _____ de 20__.

EL/LA JEFE/A DE SERVICIO DE PROGRAMAS EDUCATIVOS Y ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD

Fdo.: _____



EXTRACTO de la Orden de 10 de agosto 2018 por la que se convocan ayudas individualizadas destinadas a sufragar los gastos del transporte y/o el comedor escolar para el alumnado participante en el programa de apoyo socieducativo REMA (Refuerzo, Estímulo y Motivación para el Alumnado) en centros educativos sostenidos con fondos públicos en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el curso escolar 2018/19.
(2018050411)

BDNS(Identif.):412349

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>) y en el presente Diario Oficial de Extremadura.

Primero. Objeto.

Se convocan ayudas para gastos de transporte y/o comedor escolar para el alumnado de educación secundaria obligatoria o educación primaria en un colegio rural agrupado (CRA), participante en el programa de éxito educativo REMA en el curso escolar 2018/19.

Segundo. Beneficiarios.

El alumnado, que por haber sido seleccionado por el centro educativo sostenido con fondos públicos donde se encuentra escolarizado, para participar en el Programa de éxito educativo REMA, esté obligado a desplazarse fuera de su localidad de residencia para asistir a su centro educativo, en los términos contemplados en el Decreto 52/2017, de 18 de abril.

Tercero. Bases reguladoras.

Decreto 52/2017, de 18 de abril, por el se aprueban las bases reguladoras de subvenciones destinadas a ayudas individualizadas de transporte y/o comedor escolar para el alumnado participante en el Programa de éxito educativo REMA (Refuerzo, Estímulo y Motivación para el Alumnado) en centros educativos sostenidos con fondos públicos en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Cuarto. Cuantía.

Para la financiación de esta convocatoria se destinará la cantidad total de ciento cincuenta mil euros (150.000 euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 2019.13.02.222G.481.00, proyecto 2006.13.06.0012 y superproyecto 2006.13.06.9010. Las modalidades de las ayudas serán las siguientes:



- a) Transporte: Ayudas para sufragar los gastos del traslado del alumnado, desde su domicilio habitual al centro escolar, los días en los que se desarrolle el programa REMA.
- b) Comedor: Ayudas para sufragar los gastos derivados de comedor al alumnado escolarizado en un centro sostenido con fondos públicos que no disponga de servicio de comedor escolar gestionado por la Administración educativa, y que siendo beneficiario de la ayuda de transporte, asista al Programa REMA.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

Desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura hasta el 15 de junio de 2019, o hasta agotarse el crédito previsto en la convocatoria.

Sexto. Otros datos.

Los padres o tutores legales formalizarán las solicitudes de ayudas según el modelo que se acompaña como anexo I a la orden de convocatoria.

Con la solicitud acompañarán la siguiente documentación:

- a) Certificado de residencia, expedido desde el Ayuntamiento en el que conste el domicilio del alumno durante el curso escolar y los kilómetros de distancia al centro.
- b) "Alta de terceros" del alumno, referido a la cuenta bancaria en que desea se le ingrese la ayuda. En el caso de encontrarse dado de alta en el subsistema de terceros de la Junta de Extremadura, no será necesario aportar el modelo y bastará con indicar en el anexo I el número de cuenta activo.
- c) Copia auténtica del DNI del alumno beneficiario.
- d) En los supuestos de ayuda de transporte por coste de servicio se acompañará, además, el presupuesto de transporte por coste de servicio que se va a realizar, por la empresa del sector legalmente constituida, debiendo figurar en dicho documento el NIF de la misma.
- e) En el supuesto de ayuda de comedor se acompañará la solicitud del presupuesto de la empresa del sector legalmente constituida, debiendo figurar en dicho documento el NIF de la misma.

Mérida, 10 de agosto de 2018.

La Consejera de Educación y Empleo,
MARÍA ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN

• • •





RESOLUCIÓN de 10 de agosto de 2018, de la Secretaría General de Educación, por la que se convoca la selección de proyectos de formación en centros docentes de enseñanzas no universitarias, sostenidos con fondos públicos, de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso 2018/2019. (2018062048)

El Estatuto de Autonomía de Extremadura, en redacción dada por Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, en su artículo 10.1.4 atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo normativo y ejecución en materia de educación, en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades. En particular, el régimen, organización y control de los centros educativos, del personal docente, de las materias de interés regional, de las actividades complementarias y de las becas con fondos propios.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en el artículo 102 establece que la formación permanente constituye un derecho y una obligación de todo el profesorado y una responsabilidad de las administraciones educativas y de los propios centros. Así mismo, recoge que los programas de formación permanente deben contemplar la adecuación de los conocimientos y métodos a la evolución de las ciencias y de las didácticas específicas, junto con todos aquellos aspectos de coordinación, orientación y organización encaminados a mejorar la calidad de la enseñanza. A tal fin, y según se recoge en el artículo 103 de la citada ley, las administraciones educativas planificarán las actividades necesarias, garantizando una oferta diversificada y gratuita, estableciendo las medidas oportunas para favorecer la participación del profesorado en estos programas.

Por su parte, la Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura (DOE n.º 47, de 9 de marzo) establece en su artículo 158.2 que la formación permanente constituye un derecho y un deber de todo el profesorado y una responsabilidad de la Administración y de los centros educativos.

La necesidad de formar de manera específica a un profesorado con competencias profesionales cada vez más diversa, hace que la administración ofrezca una variedad de programas y una diversidad de actuaciones, con el fin de favorecer el desarrollo profesional de los docentes. Con esta iniciativa, la Consejería de Educación y Empleo, pretende impulsar la realización de proyectos en centros educativos.

El Decreto 69/2007, de 10 de abril (DOE n.º 44, de 17 de abril), por el que se regula el sistema de formación permanente del profesorado en la Comunidad Autónoma de Extremadura, recoge como uno de los instrumentos básicos para la formación permanente del profesorado la formación en los centros educativos, con la colaboración y apoyo de los Centros de Profesores y de Recursos, y como herramienta formativa de actuación directa, destinada al desarrollo de una acción formativa o una medida de innovación educativa concreta.



Por otra parte, la Orden de 31 de octubre de 2000 (DOE n.º 128, de 4 de noviembre), por la que se regula la convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de la formación permanente del profesorado y establece la equivalencia de las actividades de investigación y de las titulaciones universitarias, considera los proyectos de formación en centros como modalidades propias de formación. Así mismo, en su artículo 10 apartado 4, establece que la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, convocará anualmente la elaboración de los Proyectos de Formación en Centro y que dicha convocatoria deberá ser publicada en el Diario Oficial de Extremadura.

Finalmente, por Orden de 23 de septiembre de 2013 (DOE n.º 194, de 8 de octubre) se regula el procedimiento para la realización de proyectos de formación en centros docentes de enseñanzas no universitarias, sostenidos con fondos públicos, de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En el artículo 2 de dicha Orden se indica que la convocatoria para la selección de proyectos de formación en centros se realizará mediante Resolución del Secretario General de Educación, que será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

El modelo de formación del profesorado está en un proceso de transformación progresiva hacia otro más acorde con la evolución del currículo, las nuevas directrices europeas y la mejora de las capacidades profesionales docentes. Por tanto, la Administración educativa desarrolla una diversidad de actuaciones con el fin de favorecer el desarrollo profesional de los docentes. De esta forma, la Consejería de Educación y Empleo pretende impulsar de forma especial la realización de proyectos de formación en centros educativos. En ese sentido, tras la incorporación a esta convocatoria de la formación en competencias clave, se amplían las modalidades de participación a fin de incidir en la mejora de la formación ante nuevos aspectos educativos que se están mostrando relevantes y contemplar la incorporación de experiencias exitosas aisladas como las comunidades de aprendizaje, los programas intergeneracionales y metodologías activas suficientemente experimentadas. La formación en centros, basada en el análisis y la reflexión para la mejora de la práctica educativa, se concibe como la modalidad más eficiente de formación del profesorado porque permite una formación adaptada a las necesidades de los centros para hacer realidad su proyecto educativo. La herramienta principal será la búsqueda de propuestas de mejora, la selección de las más adecuadas, la puesta en práctica y la evaluación de los procesos.

A través de la presente resolución de la Secretaría General de Educación se articula el procedimiento para llevar a cabo la citada convocatoria para el curso 2018/2019, estableciendo un proceso de selección y seguimiento que garantice su adecuación a lo establecido en la Orden de 23 de septiembre de 2013 antes mencionada.

Por todo ello, y de conformidad con las atribuciones que tengo conferidas por el ordenamiento jurídico,

**RESUELVO :*****Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.***

La presente resolución tiene por objeto convocar la selección de proyectos de formación en centros docentes de enseñanzas no universitarias, sostenidos con fondos públicos, de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso 2018/2019.

Artículo 2. Destinatarios.

Profesorado que preste sus servicios en los niveles educativos no universitarios y que se encuentre en situación de servicio activo, desempeñando su trabajo en centros docentes no universitarios, sostenidos con fondos públicos, de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 3. Modalidades de participación en los proyectos de formación en centros.

De acuerdo con lo indicado en el artículo 4 de la Orden de 23 de septiembre de 2013 en relación al establecimiento y concreción de distintas modalidades de participación a las que pueden acogerse los centros solicitantes, se establecen las siguientes modalidades para la presente convocatoria:

A. Modalidad A: Desarrollo de Competencias Clave en el alumnado.

1. Comprende la realización de actividades de formación en los propios centros educativos relacionadas con el desarrollo de Competencias Clave en el alumnado.
2. El itinerario formativo a desarrollar a lo largo del curso será definido por el centro en el proyecto optando por una trayectoria inicial o una trayectoria avanzada. Los centros se adscribirán a una de ellas en función de su punto de partida y del grado de desarrollo de las Competencias Clave que pretendan obtener a lo largo del proceso.

La Consejería de Educación y Empleo, a través de la Red de Formación Permanente del Profesorado, podrá proporcionar un itinerario preestablecido a los centros que opten por la trayectoria inicial. Los centros de trayectoria avanzada, por su parte, deberán indicar en sus proyectos los aspectos sobre los que desean trabajar a la luz de la experiencia de años anteriores. Para la redacción de sus proyectos podrán contar con el asesoramiento de la citada red de formación de modo que estos resulten operativos y adaptados a su propia realidad. En su valoración previa, tanto en un itinerario como en otro, se primará la docencia colaborativa en el mismo grupo-clase de los participantes en el proyecto. No se considerarán comprendidas en estos itinerarios las actividades de elaboración de documentos exigidos por la Administración.

3. Desde la red de formación y el Equipo Técnico de Competencias Clave se realizará un seguimiento del proceso para dotar de herramientas e indicadores adecuados



tanto a un proceso de valoración inicial que pudieran plantearse los centros como al desarrollo de la formación propiamente dicha. Esta formación se orientará hacia el trabajo en el aula mediante tareas, proyectos y unidades didácticas integradas competenciales (UDI) donde se integren los diseños curriculares en vigor, concreciones curriculares, transposiciones didácticas variadas, procedimientos de evaluación criterial, etc.

B. Modalidad B: Desarrollo de Competencias Profesionales Docentes en lo relativo a las competencias idiomáticas y digitales.

1. Respecto de la competencia idiomática, comprende la realización de actividades de formación en los propios centros educativos relacionadas con idiomas, especialmente las que tengan como objetivo la mejora de las destrezas orales del alumnado a través de metodologías activas y participativas. Tendrán prioridad en esta modalidad los proyectos de centros con secciones bilingües, que incluyan la implementación de la metodología AICLE en el aula desde las materias no lingüísticas.

2. Respecto de la competencia digital, en general se incluyen actividades de formación en los propios centros educativos relacionadas con las tecnologías del aprendizaje y el conocimiento. De forma especial, se considera importante el desarrollo de proyectos que contribuyan a la mejora de la enseñanza digital en el aula elaborando y/o poniendo en práctica materiales interactivos digitales o unidades didácticas o plataformas digitales que impliquen colaboración y/o formación entre docentes, promoción de la persona que coordine las TIC o colaboración con las familias.

C. Modalidad C: Desarrollo de temáticas relacionadas con la convivencia, el acoso escolar y la participación de las familias:

1. Se establecen tres líneas distintas en la modalidad:

C1. Proyectos que incluyan la participación del alumnado como agentes activos en la prevención del acoso escolar o apoyo a otros alumnos o la colaboración entre diferentes centros y/o sectores de la comunidad escolar para el tránsito entre Primaria y Secundaria.

Respecto del acoso escolar, comprende la realización de actividades de formación en los propios centros educativos que impliquen actuaciones en el centro encaminadas a la prevención del acoso escolar desarrollando en el profesorado participante la concienciación activa y capacidad de intervención en los distintos niveles posibles. Se priorizarán los proyectos que impliquen trabajo colaborativo del alumnado y la participación de las familias.

Respecto del tránsito entre primaria y secundaria, tendrán cabida aquellos proyectos que incluyan mecanismos participativos entre el profesorado de centros de



primaria y secundaria entre los que exista flujo de alumnado a fin de que información relevante del alumnado que realiza este tránsito se intercambie de forma que favorezca una adecuada integración en el nuevo centro. Se priorizarán los proyectos que impliquen trabajo colaborativo del alumnado y la participación de las familias, así como la prevención del acoso escolar.

- C2. Proyectos de desarrollo de Comunidades de Aprendizaje a partir de un modelo pedagógico basado en una construcción social y personal del conocimiento que utiliza el aprendizaje dialógico y la participación de toda la comunidad.

Se entiende por Comunidad de Aprendizaje un proyecto de transformación que desde los centros educativos está focalizado en el éxito escolar y, en el cual, el proceso de enseñanza-aprendizaje no recae exclusivamente en manos del profesorado, sino que depende de la implicación conjunta del personal del centro educativo y de diferentes sectores: familias, asociaciones y voluntariado.

Los apartados 5 y 6 del artículo 4 concretan la naturaleza de estos proyectos.

- C3. Proyectos de desarrollo de programas integrales de aprendizaje basados en metodologías activas combinadas con el apoyo a carencias sociales del entorno próximo como herramienta de aprendizaje.

Se trata de desarrollar proyectos formativos en el marco del propio centro en los cuales diversas metodologías de aprendizaje integrado, enfocadas a la mejora de las competencias, como el Aprendizaje Basado en Proyectos, Aprendizaje Cooperativo, Contrato de Aprendizaje, u otras, se practican en el marco de actuaciones solidarias o de servicio a la comunidad dando lugar a programas intergeneracionales o de cohesión social.

El apartado 7 del artículo 4 concreta la naturaleza de estos proyectos.

- D. Modalidad D: Desarrollo de otras temáticas relacionadas con las líneas prioritarias de la formación permanente del profesorado en Extremadura.

Comprende la realización de actividades de formación en centros relacionadas con temáticas distintas a las anteriores vinculadas con alguna de las líneas prioritarias de actuación del Plan Regional de Formación Permanente del Profesorado para el curso 2018/2019 (anexo IV).

- E. Todas las modalidades.

1. La persona encargada de la coordinación tendrá preferencia a la hora de ser admitido en cursos de formación de su CPR de referencia que tengan relación directa con la temática del proyecto que coordina, siempre que indique en la solicitud de inscripción en dichos cursos su condición como tal.



2. Las actividades de formación se encuadrarían en un itinerario formativo concreto e irán encaminadas a la adquisición de Competencias Profesionales Docentes en el ámbito de las buenas prácticas educativas de sus respectivas líneas formativas.
3. Al igual que en la elaboración y desarrollo de los proyectos, la memoria final y su evaluación contará con la colaboración del CPR y la supervisión final de éste y los informes que puedan recabarse de la inspección educativa. En su valoración previa, se primará la docencia colaborativa en el mismo grupo-clase de los participantes en el proyecto.

Artículo 4. Naturaleza de los proyectos.

1. Los proyectos de formación en centros de cualquiera de las modalidades deben estar basados en las necesidades reales de cada centro y tener como objetivo primordial la mejora del éxito escolar del alumnado.
2. Cada proyecto podrá estar integrado por profesorado de uno o dos centros. En todo caso, la propuesta deberá ser aprobada por el Claustro de cada centro implicado. Si el proyecto afecta a un solo centro, éste deberá contar con, al menos, el 30 % de la participación del Claustro. En el caso de proyectos conjuntos de dos centros, el porcentaje mínimo de participación deberá ser del 30 % de cada uno de los Claustros de los centros implicados, salvo para la modalidad C3 sobre Comunidades de Aprendizaje que requerirá un mínimo del 50 %.
3. Durante la fase de elaboración de los proyectos o en las dos semanas siguientes a la publicación de su selección, en su caso, los centros podrán solicitar el asesoramiento y la intervención del CPR de su referencia a fin de que se trabaje en colaboración entre ambos en el desarrollo y facilitadores del proyecto a la vez que ofreciendo apoyo y recursos para dinamizar la posible acción didáctica del centro.
4. Cada proyecto de formación seleccionado será asignado a un CPR, en el que se designará a una persona que ejerce las funciones de asesoría de formación permanente de referencia para su asesoramiento y seguimiento. Además, esta persona gestionará, en colaboración con la persona encargada de la coordinación del proyecto, la formación necesaria para el desarrollo de dicho proyecto.
5. En el caso de la línea formativa C2 contemplada en el artículo 3 es necesario definir el concepto de "Comunidad de Aprendizaje" en la Comunidad Autónoma de Extremadura. Se considera que es un proyecto de transformación social y cultural de un centro educativo y de su entorno encaminado a la mejora de los resultados escolares y de la convivencia, y a lograr el éxito educativo de todo su alumnado. Su rasgo distintivo es ser un centro abierto a todos los miembros de la comunidad en el que se contempla e integra, dentro de la jornada escolar, la participación consensuada y activa de las familias, asociaciones y voluntariado, tanto en los procesos de gestión del centro como en los del desarrollo del aprendizaje del alumnado.



6. En el inicio de un proyecto de Comunidad de Aprendizaje hay que tener en cuenta que la implantación futura y el desarrollo del mismo implica asumir los siguientes compromisos por parte del centro:
 - a) Formación previa sobre los contenidos y desarrollo de la propuesta.
 - b) Recogida de las propuestas de transformación aportadas por todos los sectores participantes y concreción de prioridades.
 - c) Aceptación del inicio del proyecto por los diferentes sectores implicados.
 - d) Realizar procesos periódicos de evaluación y propuestas de mejoras.
7. De la misma forma, En el caso de la línea formativa C3 contemplada en el artículo 3 es necesario acotar la idea de "programa integral de aprendizaje" para la Comunidad Autónoma de Extremadura. Son proyectos que tienen como objetivo convertir los centros educativos y las instancias en las que se proyecta el apoyo social, como centros de mayores u otros, en escenarios de aprendizaje y promoción de valores educativos.

El horizonte es proporcionar beneficios mutuos para estudiantes y los colectivos de referencia como por ejemplo las que tienen que ver con las conductas cívicas, el respeto, la competencia emocional, la autonomía y las relaciones de convivencia entre generaciones en el caso de los Programas Intergeneracionales.

En el inicio de este tipo de proyectos hay que tener en cuenta para el desarrollo del mismo que una posible implantación futura implica asumir perspectivas y compromisos a medio plazo por parte del centro.

Artículo 5. Requisitos de participación.

1. Podrá participar el profesorado en servicio activo de centros educativos de enseñanzas no universitarias sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. La solicitud la hará la persona encargada de la coordinación, que será obligatoriamente funcionario docente con destino en el centro y con docencia directa al alumnado. Esta solicitud incluirá a todos los participantes, tanto personal docente como no docente, con destino en el centro, en función de la naturaleza del proyecto formativo planteado.
3. Cada centro educativo sólo podrá presentar una solicitud, optando por una de las modalidades de participación recogidas en esta convocatoria. En los casos de proyectos conjuntos de dos centros, se presentará asimismo una sola solicitud, siendo centro de referencia el de la persona encargada de la coordinación y haciendo constar en el anexo I los datos del centro asociado.

**Artículo 6. Solicitudes y documentación.**

1. La persona encargada de la coordinación del proyecto formalizará la solicitud en el modelo recogido como anexo I de la presente convocatoria. En la página web <http://formacion.educarex.es> estarán disponibles para su descarga modelos editables en formato digital de la solicitud y del resto de los anexos que deben cumplimentarse.
2. Las solicitudes irán dirigidas al Secretario General de Educación y podrán presentarse en la Consejería de Educación y Empleo, Centros de Atención Administrativa, Oficinas de Respuesta Personalizada de la Junta de Extremadura o en cualquiera de los registros u oficinas a que se refiere el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el caso de que optaran por presentar su solicitud en una oficina de Correos, lo harán en sobre abierto para que la solicitud sea fechada y sellada antes de ser certificada.
3. A la solicitud de participación habrá que acompañar necesariamente la siguiente documentación:
 - a) Proyecto de trabajo que se tiene previsto llevar a cabo y relación nominal del profesorado y del personal no docente participante, indicándose la labor que desempeña en el centro educativo. Este proyecto se elaborará según el modelo que figura en el anexo II de la presente convocatoria y se enviará junto con la solicitud tanto en papel, como por correo electrónico (como archivo de texto adjunto) a la dirección

innovacionyformacion@educarex.es.
 - b) Informe de la persona que ejerce la función de dirección del centro educativo que recoja el acuerdo favorable del Claustro para participar en la presente convocatoria, según el modelo recogido en el anexo V.
4. De acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, si la solicitud no reuniese los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, indicándosele que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose la misma, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 21 de la citada ley.
5. El plazo de presentación de solicitudes será el comprendido entre el 3 y el 21 de septiembre de 2018.

**Artículo 7. Criterios de valoración.**

1. Para la valoración de las solicitudes presentadas se tendrán en cuenta los siguientes criterios:
 - a) Calidad del proyecto, atendiendo a los siguientes aspectos (hasta 20 puntos):
 - Contextualización y justificación (hasta 3 puntos).
 - Claridad y concreción de los objetivos, selección de contenidos, metodología activa, plan de evaluación (hasta 10 puntos).
 - Definición de los materiales curriculares que se utilizan, relación de actividades y coherencia entre todos los factores indicados (hasta 7 puntos).
 - b) Viabilidad del proyecto planteado, en cuanto a (hasta 20 puntos):
 - Objetivos y contenidos expuestos (hasta 10 puntos).
 - Actividades propuestas (hasta 10 puntos).
 - c) Repercusión del proyecto (hasta 40 puntos):
 - En la práctica docente, en lo relativo a:
 - Mejoras en la metodología de aula (hasta 20 puntos).
 - Implicaciones interdisciplinares (hasta 10 puntos).
 - En el éxito escolar del alumnado, en cuanto a:
 - Mayor grado de motivación y esfuerzo (hasta 10 puntos).
 - d) Grado de participación e implicación del profesorado y otros miembros de la Comunidad Educativa (hasta 20 puntos):
 - Si participa entre el 30 % y el 75 % del Claustro: 5 puntos.
 - Si participa al menos el 75 % del Claustro: 10 puntos.
 - Si participan familias y personal no docente del centro educativo: 10 puntos.
2. Los proyectos de formación en centros serán seleccionados, en función de las solicitudes presentadas, atendiendo a una distribución proporcional en cada CPR, según su tipología.
3. Los proyectos tendrán que ser originales y no desarrollados en otras convocatorias, otros programas educativos y/o actividades formativas de temáticas similares. El incumplimiento de este requisito será motivo de exclusión en esta convocatoria.



4. Todas las actividades formativas recogidas en el proyecto deben estar relacionadas con la labor docente y tener una previsión de aplicación práctica en el marco del ámbito escolar.
5. Para la aprobación del proyecto de formación en centros será imprescindible obtener una puntuación mínima de 50 puntos.
6. La selección de un proyecto supone la aceptación del compromiso global del centro como institución y el compromiso individual del profesorado participante en el desarrollo del proyecto de formación en centros. Asimismo, implica la participación de los órganos colegiados de gobierno y de coordinación docente, y de la dirección de los centros para facilitar el adecuado desarrollo de las tareas formativas.

Artículo 8. Comisión de Selección y Valoración.

1. Para el análisis y valoración de los proyectos presentados se constituirá una Comisión de Selección y Valoración integrada por los siguientes miembros:
 - a) Presidente: El titular de la Secretaría General de Educación o persona en quien delegue.
 - b) Vocales:
 - La persona titular de la jefatura del Servicio de Innovación y Formación del Profesorado, o persona en quien delegue.
 - La persona titular de la jefatura del Servicio de la Unidad de Programas Educativos de Badajoz, o persona en quien delegue.
 - La persona titular de la jefatura del Servicio de la Unidad de Programas Educativos de Cáceres, o persona en quien delegue.
 - La persona titular de la jefatura del Servicio de Inspección General y Evaluación, o persona en quien delegue.
 - La persona titular de la jefatura del Servicio de Coordinación Educativa, o persona en quien delegue.
 - Una persona titular de la dirección de cada uno de los CPR de tipo I, de tipo II y de tipo III, o persona en quien delegue.
 - Tres asesores técnicos docentes, designados por la Secretaría General de Educación.
 - c) Secretario: Un funcionario de la Secretaría General de Educación, que actuará con voz, pero sin voto.



2. La Comisión de Selección y Valoración tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Estudiar y valorar las solicitudes conforme a los criterios establecidos en la presente convocatoria.
- b) Solicitar los informes y el asesoramiento que se estimen necesarios.
- c) Formular el informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, dirigido al titular de la Secretaría General de Educación.

Artículo 9. Resolución del procedimiento.

1. El órgano competente para la resolución del procedimiento es la Consejera de Educación y Empleo, a propuesta del Secretario General de Educación, a la vista del informe correspondiente de la Comisión de Selección y Valoración.
2. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses. El plazo se computará a partir de la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.
3. Transcurrido el plazo máximo sin haberse notificado la resolución, se podrá entender desestimada la solicitud.
4. La resolución que ponga fin al procedimiento será publicada en el Diario Oficial de Extremadura. Asimismo, se publicará en la página web del Servicio de Innovación y Formación del Profesorado (<http://formacion.educarex.es>), así como en los portales web de los CPR, incluyendo una relación de los proyectos seleccionados.

Artículo 10. Desarrollo del proyecto.

1. Los CPR programarán una sesión informativa inicial de obligada asistencia para las personas encargadas de la coordinación de los proyectos de formación en centros que hayan sido seleccionados en su demarcación, para aclarar todas las cuestiones relacionadas con el desarrollo de los mismos. Estas sesiones se organizarán en coordinación con las Unidades de Programas Educativos en función de las modalidades solicitadas y de una adecuada distribución territorial que potencie la frecuencia de los contactos entre los centros y el CPR.
2. Durante el desarrollo del proyecto, tendrá lugar al menos una sesión intermedia de seguimiento entre las personas encargadas de la coordinación del proyecto de formación y la persona que ejerce las funciones de asesoría del CPR de referencia asignado a dicho proyecto. Esta sesión tendrá carácter presencial y su finalidad será asegurar la correcta marcha del proyecto.



3. Los proyectos que se seleccionen no contarán con ningún tipo de financiación o dotación económica por parte de la Secretaría General de Educación.
4. Las necesidades formativas y de material didáctico, si las hubiere, y siempre que estén debidamente justificadas para el correcto desarrollo del proyecto, serán satisfechas por el CPR de referencia en función de su disponibilidad presupuestaria.

Artículo 11. Justificación.

Antes del 5 de junio de 2019, la persona encargada de la coordinación enviará al CPR de referencia (en formato impreso y digital) la memoria final redactada conjuntamente con la persona que ejerce las funciones de asesoría de formación permanente encargada del seguimiento del proyecto, según el modelo que aparece en el anexo III de esta convocatoria. Dicha memoria incluirá la relación nominal del personal participante con derecho a certificación. De igual manera, la persona que ejerce las funciones de asesoría del CPR que coordina el proyecto deberá enviar en formato digital copia de la memoria final, que incluirá al personal participante, por correo electrónico a la dirección:

innovacionyformacion@educarex.es.

Artículo 12. Reconocimiento al profesorado.

1. La Consejería de Educación y Empleo certificará y reconocerá los proyectos seleccionados, ateniéndose a los requisitos que se establecen en la Orden de 31 de octubre de 2000, por la que se regula la convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado y establece las equivalencias de las actividades de investigación y de las titulaciones universitarias.
2. El número de horas previsto para el desarrollo de las actividades formativas que componen el proyecto de formación en centros comportará un mínimo de 40 horas y un máximo de 60 horas.
3. La valoración final en créditos de formación, atendiendo al mínimo y máximo establecido en el punto anterior, estará supeditada a la evaluación de la memoria final presentada.

Artículo 13. Recursos.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en el que ha tenido lugar la publicación de esta resolución en el Diario Oficial de Extremadura, tal y como disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien, podrá interponerse directamente



en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Mérida, o ante el correspondiente al de la circunscripción en el que el demandante tenga su domicilio, a la elección de éste.

Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 10 de agosto de 2018.

El Secretario General de Educación,
El Director General de Formación
Profesional y Universidad
(PS, Resolución de 12 de enero de 2016.
DOE n.º 18, de 28 de enero),
JUAN JOSÉ MALDONADO BRIEGAS

**ANEXO I****SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE FORMACIÓN EN CENTROS. CURSO 2018/2019**

(DEBE SER REMITIDA A: SERVICIO DE INNOVACIÓN Y FORMACIÓN DEL PROFESORADO
Avda Valhondo s/n, Edificio III Milenio, módulo 5, 1ª planta - 06800 MÉRIDA)

Un modelo para su posterior edición se encuentra disponible en: <http://formacion.educarex.es>

Datos personales de la persona encargada de la coordinación:							
Apellidos:				Nombre:			
Correo electrónico:				NIF:			
Domicilio:				Teléfono:			
C. Postal:		Localidad:		Provincia:			
Datos del centro o centros que participarán en el proyecto							
Centro de destino de la persona encargada de la coordinación:				Código Centro:			
Domicilio:				Teléfono:			
C. Postal:		Localidad:		Provincia:			
Centro asociado:				Código Centro:			
Domicilio:				Teléfono:			
C. Postal:		Localidad:		Provincia:			
Datos del proyecto							
Título del proyecto:							
Modalidad: A <input type="checkbox"/> B <input type="checkbox"/> C <input type="checkbox"/> D <input type="checkbox"/>							
Nº total de profesores participantes		% de profesores participantes		Nº de profesores del centro de referencia		Nº de profesores del centro asociado (en su caso)	
Nº de horas totales previstas para su desarrollo:							

En _____, a _____ de _____ de 2018

Fdo.: _____

Se informa de que los datos de carácter personal que haga constar en el presente formulario serán objeto de tratamiento automatizado a los fines de tramitar su solicitud por parte de la Administración Pública, adoptándose las medidas oportunas para asegurar un tratamiento confidencial de los mismos. La cesión de datos de carácter personal se hará en la forma y con las limitaciones y derechos que otorga la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal. El interesado podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición contemplados en la citada Ley, en la Secretaría General de Educación (Avda. Valhondo, s/n., Edificio III Milenio, módulo 5, 06800 MÉRIDA)

SR. SECRETARIO GENERAL DE EDUCACIÓN.

**ANEXO II****GUIÓN DEL PROYECTO**(Un modelo para su posterior edición se encuentra disponible en: <http://formacion.educarex.es>)

Datos de Identificación			
Título del Proyecto:			
<ul style="list-style-type: none"> • Modalidad: A <input type="checkbox"/> B <input type="checkbox"/> C <input type="checkbox"/> D <input type="checkbox"/> 			
Centro/s Educativo/s:			
Persona encargada de la coordinación del proyecto:			
Apellidos:		Nombre:	
Correo electrónico:		NIF:	
Relación de docentes participantes			
Apellidos y nombre	DNI	Nivel/Área/Departamento	Centro
Relación de personal no docente participante			
Apellidos y nombre	DNI	Función que desempeña en el centro educativo	Centro
Justificación del proyecto			
Análisis de la realidad del/de los centro/s participante/s.			
Descripción de la situación que motiva el proyecto.			
Descripción de actuaciones dirigidas a la mejora de la práctica docente y del éxito escolar del alumnado que justifican el desarrollo del proyecto.			
Líneas prioritarias del Plan Regional de Formación Permanente que se desarrollarán.			
Plan de Actuación			
Objetivos.			
Nivel/es educativo/s al que se dirige y áreas o materias implicadas.			
Contenidos.			
Metodología de trabajo, actividades planteadas y distribución de responsabilidades para su desarrollo.			
Fases: secuenciación y temporalización de las actividades (días de la semana previstos para la elaboración y desarrollo del proyecto).			
Intervenciones de formadores externos previstas con su valoración en horas.			
Recursos didácticos y organizativos necesarios.			
Necesidades de material didáctico.			
Plan de Evaluación: criterios e instrumentos de evaluación.			
Bibliografía (en su caso).			

**ANEXO III****MEMORIA FINAL DEL PROYECTO**(Un modelo para su posterior edición se encuentra disponible en: <http://formacion.educarex.es>)

Datos Generales			
Título del Proyecto:			
Modalidad: A <input type="checkbox"/> B <input type="checkbox"/> C <input type="checkbox"/> D <input type="checkbox"/>			
Centro/s educativo/s:			
Domicilio:		Teléfono:	
C. Postal:	Localidad:	Provincia:	
Persona encargada de la coordinación del proyecto:			
Apellidos:		Nombre:	
Correo electrónico:		NIF:	
Relación definitiva de profesores participantes			
Apellidos y nombre	DNI	Nivel/Área/Departamento	Centro
Relación definitiva de personal no docente participante			
Apellidos y nombre	DNI	Función que desempeña en el centro educativo	Centro
Datos sobre el Proyecto			
Objetivos y grado de consecución.			
Contenidos desarrollados.			
Metodología de trabajo.			
Actividades realizadas. Fechas de realización.			
Temporalización: Fases en el desarrollo. Horas totales de duración.			
Recursos utilizados y su relación con las actividades y metodología.			
Materiales elaborados (si los hubiera).			
Proceso de evaluación y seguimiento.			
Incidencia del Proyecto sobre la mejora de la práctica docente y repercusiones en el éxito escolar del alumnado.			
Valoración de los resultados y sugerencias de mejora.			
Bibliografía (en su caso).			

**ANEXO IV****LÍNEAS PRIORITARIAS DEL PLAN MARCO DE FORMACIÓN PERMANENTE DEL PROFESORADO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA.
(CURSO 2017/ 2018)**

1. Consolidación de las competencias clave del alumnado como referente del currículo.
2. Desarrollo de procedimientos y procesos objetivos de evaluación educativa, especialmente en las competencias clave, mediante la innovación y la investigación.
3. Consolidación y ampliación en el manejo y uso de aplicaciones didácticas y de gestión educativa de las Tecnologías Educativas para la mejora de la metodología y el aprovechamiento en el aula.
4. Perfeccionamiento de la competencia idiomática y metodologías específicas para la enseñanza y aprendizaje de las lenguas en entornos bilingües.
5. Dimensión europea e internacionalización de la educación en Extremadura: formación en las nuevas líneas de los programas europeos de aprendizaje permanente y su potencial para compartir experiencias y conocimiento.
6. Actualización didáctica en Formación Profesional y enseñanzas de adultos o a distancia que posibiliten el aprendizaje a lo largo de la vida, con especial atención a facilitar el acceso al empleo y a una vida activa plena.
7. Atención a la diversidad y acción tutorial orientadas a la mejora del éxito escolar de todo el alumnado y a su orientación académica y profesional, como medidas preventivas del abandono escolar prematuro.
8. Planificación y desarrollo de buenas prácticas en educación en valores, convivencia, tolerancia y solidaridad orientada a la formación de una ciudadanía democrática.
9. Investigación e innovación educativa para el desarrollo de nuevas metodologías de enseñanza, llevadas a cabo en el propio centro educativo como marco y la aplicación al aula como referente, así como la sostenibilidad y la transferencia de las mejoras.
10. Desarrollo e implementación de redes de innovación educativa, de apoyo social o de programas educativos de cultura en hábitos saludables, sostenibilidad o emprendimiento que posibiliten una ciudadanía activa y transformadora.
11. Planificación del fomento de la lectura, formación en la dinamización de las bibliotecas escolares y gestión y uso inteligente de la información.
12. Formación en gestión de calidad, habilidades comunicativas y modelos de liderazgo pedagógico por parte de los equipos directivos, la inspección educativa y otros colectivos específicos.
13. Atención a un adecuado desarrollo de las enseñanzas especiales artísticas o deportivas.
14. Desarrollo de actuaciones formativas que fomenten el contacto con las familias para el desarrollo de programas de mejora.
15. Desarrollo e implementación de actuaciones y programas de cultura emprendedora para impulsar las habilidades emprendedoras y fomentar desde la educación el emprendimiento en la sociedad extremeña.

**ANEXO V**

D/D^a _____,
Director/a _____ del _____ centro _____ educativo _____ de la
localidad _____, provincia de _____, en
cumplimiento de lo establecido en el artículo 6 de la Resolución de **de agosto de 2018**, por la que se
convoca la selección de proyectos de formación en centros docentes de enseñanzas no universitarias,
sostenidos con fondos públicos, de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso **2018/2019**,
emite el siguiente informe relativo a la aprobación del Claustro de profesores de este centro para
participar en la convocatoria antes mencionada:

INFORME

Reunido el Claustro de profesores de este centro el día _____ de _____ de
2018 y una vez expuestas las condiciones exigidas para participar en la convocatoria de selección de
proyectos de formación en centros para el curso 2018/19, según la Resolución de _____ de agosto de
2018, se somete a votación de los miembros presentes la participación de este centro en la
convocatoria antes mencionada, quedando APROBADA por mayoría dicha participación, lo cual se
hace constar en el acta correspondiente de la sesión.

Y para que conste y surta los efectos oportunos ante quien corresponda, extiendo y firmo el presente
informe en _____, a _____ de
_____ de 2018.

EL/LA DIRECTOR/A DEL CENTRO

(firma y sello)

Fdo.: _____

**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO**

ANUNCIO de 30 de julio de 2018 sobre calificación urbanística de construcción de explotación ganadera mixta. Situación: parcela 28 del polígono 40. Promotora: Artesanos Valle del Agua, SL, en Fuente del Maestro. (2018081468)

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 127, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado m, del Decreto 50/2016, de 26 de abril (DOE n.º 87, de 9 de mayo) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Calificación urbanística de construcción de explotación ganadera mixta. Situación: parcela 28 (Ref.^a cat. 06054A040000280000PB) del polígono 40. Promotora: Artesanos Valle del Agua, en Fuente del Maestro.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, 30 de julio de 2018. El Jefe de Servicio de Urbanismo, ÁNGEL PARDO PRIETO.

• • •

ANUNCIO de 24 de agosto de 2018 sobre notificación de trámite de audiencia en las solicitudes de pago de 2.º, 4.º y 5.º año (convocatorias años de inicio 2016, 2014 y 2013, respectivamente) de determinadas ayudas agroambientales para la utilización sostenible de las tierras agrícolas. Campaña solicitud única 2017. (2018081565)

Por la presente se notifica trámite de audiencia en los procedimientos de solicitud de pago de 2.º año (convocatoria año de inicio 2016) de las ayudas agroambiente y clima (10.1.6. Ganadería extensiva de calidad), de 4.º año (convocatoria año de inicio 2014) de las ayudas agroambientales (producción integrada del arroz, producción ecológica en el cultivo del olivar, ganadería ecológica, razas autóctonas en peligro de extinción) y de solicitud de pago de 5.º año (convocatoria año de inicio 2013) de esas mismas ayudas agroambientales



(producción integrada en el cultivo de arroz, producción integrada en el cultivo de olivar, producción integrada en el cultivo de frutales de hueso, producción integrada en el cultivo de frutales de pepita, producción ecológica en el cultivo de olivar, producción ecológica en el cultivo de frutales de secano, producción ecológica en el cultivo de frutales de hueso, producción ecológica en el cultivo de frutales de pepita, producción ecológica en el cultivo de viñedo para vinificación, ganadería ecológica, razas autóctonas en peligro de extinción), campaña solicitud única 2017, de conformidad con lo establecido en el artículo 82.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el artículo 19 del Decreto 4/2013, de 29 de enero (DOE n.º 21, de 31 de enero), por el que se regula el régimen de ayudas agroambientales para la utilización sostenible de las tierras agrícolas en la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en el artículo 89.4 del Decreto 211/2016, de 28 de diciembre (DOE n.º 5, de 9 de enero de 2017), por el que se regula el régimen de ayudas agroambientales y climáticas y agricultura ecológica para prácticas agrarias compatibles con la protección y mejora del medio ambiente en la Comunidad Autónoma de Extremadura, concediendo a los interesados un plazo de diez días hábiles, a partir del día siguiente al de esta publicación, para alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 82.2 de la misma Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La relación de solicitantes afectados por dicho trámite se encuentra publicada en internet en el portal oficial de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura, <http://www.gobex.es//con03/notificaciones>, pudiéndose acceder con las respectivas claves personalizadas a la aplicación LABOREO donde se encuentra el texto íntegro del trámite de audiencia.

Las alegaciones se dirigirán al Servicio de Ayudas Complementarias, de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en la avenida de Luis Ramallo, s/n., 06800 Mérida (Badajoz), con indicación de la referencia: Ayuda y n.º de orden y podrán presentarlas en el Registro General de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, así como en los Centros de Atención Administrativa, Oficinas de Respuesta Personalizada, o en los demás lugares previstos en el artículo 7 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, conforme al artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En todo caso, estarán obligados a relacionarse a través de medios electrónicos para la realización de cualquier trámite, los sujetos relacionados en el artículo 14.2 de la citada Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las entidades colaboradoras se regirán, al respecto, por lo establecido en el correspondiente convenio de colaboración.

Se ha habilitado, para presentar alegaciones al trámite de audiencia, en la plataforma ARADO, URL <http://www.juntaex.es/con03/plataformas-arado-y-laboreo>, el trámite "Alegación Trámite Audiencia (2.º a 5.º) A. Agroambiental".

Mérida, 24 de agosto de 2018. El Jefe de Servicio de Ayudas Complementarias, ISIDRO LÁZARO SANTOS.



AYUNTAMIENTO DE TORREJONCILLO

ANUNCIO de 22 de agosto de 2018 sobre aprobación provisional de la modificación n.º 4 del Plan General Municipal. (2018081546)

Por acuerdo de Pleno de 22 de agosto de 2018 se produjo la 3.ª aprobación provisional de la modificación n.º 4 del Plan General Municipal de Torrejoncillo consistente en:

- La modificación de los artículos 3.4.2.2., 3.4.2.5., 3.4.2.6. y 3.4.2.8, que afecta a las categorías de Suelo No Urbanizable SNUC, SNUP-Zona 3, SNUP-Zona 4 y SNUP-Zona 6.
- Adscripción de suelos de alta sensibilidad ambiental en la categoría de SNUP-Zona 6 a SNUP-Zona 1.
- Adscripción de Zona de Afección del Embalse de Portaje a la categoría de SNUP-Zona 1.

De conformidad con lo establecido en la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura y el Reglamento de Planeamiento de Extremadura, se abre un nuevo periodo de información pública por el plazo de cuarenta y cinco días a los efectos oportunos.

Torrejoncillo, 22 de agosto de 2018. El Alcalde, MOISÉS LEVÍ PANIAGUA MARTÍN.

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114

e-mail: doe@juntaex.es